

# Asuntos del Acuerdo

---

## **Acuerdo correspondiente al 09/10/2017**

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**



## Repartido de Temas del Acuerdo

---

Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo

## SECRETARIA GENERAL

Acta N°	Día	Mes	Año
1089	9	10	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE SECRETARIA GENERAL  
DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2017**

**S E C C I O N I**

**o.- Resolución N° 4274/17 del 28/09/2017**

Se designa Director General Interino del Departamento de Desarrollo Económico los días 2, 3, 4 y 6 de octubre de 2017 al Director de la División Promoción Económica Sr. Ricardo Posada y Directora Interina de la citada División a la Sra. Nelly Berazategui.-

**N° de expediente:** 2017-2500-98-000101

**Pasa a:** DESARROLLO ECONOMICO

---

**o.- Resolución N° 4275/17 del 28/09/2017**

Se declara Visitante Ilustre de la Ciudad de Montevideo al Sr. Zurab Pololikashvili.-

**N° de expediente:** 2017-1001-98-002950

**Pasa a:** COMUNICACION

---

**o.- Resolución N° 4276/17 del 28/09/2017**

Se reitera el gasto de la suma de \$ 2:000.000,00 a favor de la Corporación Nacional para el Desarrollo.-

**N° de expediente:** 2016-1009-98-000469

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 4280/17 del 29/09/2017**

Se concede licencia al señor Intendente Ing. Daniel Martínez entre los días 2 y 4 de octubre de 2017, para participar en misión oficial en el "VI Congreso de Buenas Prácticas SIMUS" que se realizará en la ciudad de La Paz, Bolivia y se convoca al suplente respectivo señor Oscar Curutchet.-

**Nº de expediente:** 2017-1001-98-003002

**Pasa a:** OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 4281/17 del 29/09/2017**

Se concede licencia al señor Intendente Ing. Daniel Martínez el 6 de octubre de 2017, para participar en misión oficial en el "X Seminario Internacional de la Red de Gestión para Resultados en Gobiernos Subnacionales de América Latina y el Caribe" que se realizará en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina y se convoca al suplente respectivo señor Oscar Curutchet.-

**Nº de expediente:** 2017-1001-98-003001

**Pasa a:** OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 4282/17 del 29/09/2017**

Se concede 1 día de licencia anual reglamentaria el 11 de octubre de 2017 a la Directora General del Departamento de Cultura Prof. Mariana Percovich y se designan los subrogantes.-

**Nº de expediente:** 2017-9055-98-000186

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución Nº 4400/17 del 04/10/2017**

Se designa en misión de servicio los días 4 y 5 de octubre de 2017 al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación Lic. Nelson Fernández para participar de la "Conferencia de las Ciudades Implementando la Nueva Agenda Urbana en América Latina y el Caribe", "Diálogo Público-Privado para la Sostenibilidad Urbana en América Latina y el Caribe" a realizarse en Santiago de Chile y se designa su subrogante.-

**Nº de expediente:** 2017-1030-98-000109

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

---

Montevideo, 28 de Setiembre de 2017 .-

**VISTO:** la nota de 22 de setiembre de 2017 del Departamento de Desarrollo Económico por la cual comunica que el Director General del citado Departamento señor Oscar Curutchet ha sido convocado para ocupar el cargo de Intendente de Montevideo Interino los días 2, 3, 4 y 6 de octubre de 2017;

**RESULTANDO:** que asimismo sugiere para subrogarlo al Director de la División Promoción Económica señor Ricardo Posada y como Directora Interina de la citada División a la señora Nelly Berazategui;

**CONSIDERANDO:** que procede dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Designar Director General Interino del Departamento de Desarrollo Económico los días 2, 3, 4 y 6 de octubre de 2017 al Director de la División Promoción Económica *señor Ricardo Posada, CI 1.162.211.-*
- 2.- Designar Directora Interina de la División Promoción Económica los días 2, 3, 4 y 6 de octubre de 2017 a la *señora Nelly Berazategui, CI 1.181.332.-*
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la División Asesoría Jurídica, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden al Departamento de Desarrollo Económico -para notificar a los

interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

\_\_\_\_\_

Montevideo, 28 de Setiembre de 2017 .-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la declaración de Visitante Ilustre de Montevideo del Sr. Zurab Pololikashvili;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que el Embajador Pololikashvili fue designado Secretario General para el período 2018-2020 en el marco de la 22<sup>a</sup> Asamblea General que tuvo lugar en Chengdu, China en setiembre de 2017 y la elección se dio por consenso entre los miembros de la Organización;

2o.) que cuenta con una amplia experiencia en los sectores público y privado y hasta su designación se desempeñaba como Embajador de Georgia ante el Reino de España y Representante Permanente ante la Organización Mundial del Turismo;

3o.) que además fue Viceministro de Relaciones Exteriores y Ministro de Desarrollo Económico de Georgia siendo responsable del diseño de políticas de largo plazo en el ámbito fiscal, comercial y de inversiones y trabajó en la promoción turística y el desarrollo de los sectores de infraestructura y transporte;

4o.) que en la actividad privada fue Jefe de Operaciones Internacionales del Banco TBC de Georgia, Vicepresidente del Grupo TBC y Presidente del club de fútbol Dinamo Tbilisi, entre otros;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Declarar Visitante Ilustre de la Ciudad de Montevideo al **Sr. Zurab Pololikashvili** .-
2. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 28 de Setiembre de 2017 .-

**VISTO:** que por Resolución N° 4653/11, de 11 de octubre de 2011, se aprobó el texto de Convenio de Colaboración con la Corporación Nacional para el Desarrollo, con el objeto de establecer los contenidos y el alcance de la cooperación de la CND para el apoyo en la administración de fondos del Presupuesto Participativo para las diversas obras pendientes a realizarse en diferentes puntos de la ciudad, comprometiéndose la Intendencia a transferir la suma de \$ 13:500.000,00 (Sol. 141301);

**RESULTANDO:** 1o.) que el 18 de setiembre de 2017 la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación expresa que se realizó la preventiva número 203019, correspondiente al convenio con la Corporación Nacional para el Desarrollo, por un monto de pesos \$ 2:000.000,00 a los efectos de intervenir la misma, señalando que en la cláusula tercera de la Resolución mencionada, está previsto que la cifra de dinero originalmente sea complementada con otras presupuestales, que le permita a esta Intendencia atender la finalidad del convenio;

2o.) que el 22/9/17 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) Sol. 203019;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto

Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 2:000.000,00 (PESOS URUGUAYOS DOS MILLONES) a favor de la Corporación Nacional para el Desarrollo.-
- 2.- La imputación realizada para atender el gasto que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 29 de Setiembre de 2017 .-

**VISTO:** la Resolución No. 13.048 de 28 de setiembre del año en curso, de la Junta Departamental de Montevideo por la cual se concede licencia al suscrito Intendente Ing. Daniel Martínez entre los días 2 y 4 de octubre de 2017, para participar en misión oficial en el "VI Congreso de Buenas Prácticas SIMUS" que se realizará en la ciudad de La Paz, Bolivia;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el artículo 268 de la Constitución de la República;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Tomar conocimiento de la Resolución N° 13.048 de 28 de setiembre de 2017, de la Junta Departamental de Montevideo y en consecuencia de acuerdo a lo previsto en el artículo 268 de la Constitución de la República se convoca al suplente respectivo, señor Oscar Curutchet, para ocupar el cargo hasta el reintegro del titular.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de

Haberes, de Escribanía, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y téngase presente.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 29 de Setiembre de 2017 .-

**VISTO:** la Resolución No. 13.049 de 28 de setiembre del año en curso, de la Junta Departamental de Montevideo por la cual se concede licencia al suscrito Intendente Ing. Daniel Martínez el 6 de octubre de 2017, para participar en misión oficial en el "X Seminario Internacional de la Red de Gestión para Resultados en Gobiernos Subnacionales de América Latina y el Caribe" que se realizará en la ciudad de Buenos Aires, República Argentina;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en el artículo 268 de la Constitución de la República;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Tomar conocimiento de la Resolución N° 13.049 de 28 de setiembre de 2017, de la Junta Departamental de Montevideo y en consecuencia de acuerdo a lo previsto en el artículo 268 de la Constitución de la República se convoca al suplente respectivo, señor Oscar Curutchet, para ocupar el cargo hasta el reintegro del titular.-
- 2.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, a la Contaduría General, a los Servicios de Liquidación de

Haberes, de Escribanía, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y téngase presente.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 29 de Setiembre de 2017 .-

**VISTO:** la nota de 25 de setiembre de 2017 de la Directora General del Departamento de Cultura, Prof. Mariana Percovich;

**RESULTANDO:** 1o) que por dicha nota solicita usufructuar 1 día de licencia anual reglamentaria el 11 de octubre de 2017;

2o.) que además sugiere designar como Director General Interino al Director de la División Promoción Cultural Sr. Jorge Navratil y a la Sra. Gabriela Simone como Directora Interina de la citada División;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Conceder 1 (un) día de licencia anual reglamentaria el 11 de octubre de 2017 a la Directora General del Departamento de Cultura, **Prof. Mariana Percovich, CI 1.766.214.-**
- 2.- Designar Director General Interino del Departamento de Cultura a partir del 11 de octubre de 2017 y hasta el reintegro de la titular, al Director de la División Promoción Cultural **Sr. Jorge Navratil, CI 1.543.459.-**
- 3.- Designar Directora Interina de la División Promoción Cultural a partir del 11 de octubre de 2017 y mientras el titular ejerza la Dirección General Interina a la **Sra. Gabriela Simone, CI 1.548.854.-**
- 4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Promoción Cultural, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos, notifíquese a los interesados a través del Departamento de Cultura y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 4 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** la nota de 3 de octubre de 2017 del Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación Lic. Nelson Fernández;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota solicita se lo designe en misión de servicio los días 4 y 5 de octubre de 2017 para asistir a la ciudad de Santiago de Chile, en representación del Intendente en su calidad de Vice Presidente de la Unidad de Economía Urbana de Mercociudades para participar de la "Conferencia de las Ciudades Implementando la Nueva Agenda Urbana en América Latina y el Caribe", "Diálogo Público-Privado para la Sostenibilidad Urbana en América Latina y el Caribe";

2o.) que además solicita se designe Director Interino de la referida División al Sr. Martín Olivera durante su ausencia;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Designar en misión de servicio los días 4 y 5 de octubre de 2017, al Director de la División Relaciones Internacionales y Cooperación, *Lic. Nelson Fernández, CI 1.746.170*, para participar en representación del Intendente en su calidad de Vice Presidente de la Unidad de Economía Urbana de Mercociudades de la "Conferencia de las Ciudades Implementando la Nueva Agenda Urbana en América Latina y el Caribe", "Diálogo Público-Privado para la Sostenibilidad Urbana en América Latina y el Caribe", que se llevará a cabo en la ciudad de Santiago de Chile.-
- 2.- Una vez realizada la misión de servicio dispuesta, se deberá dar

cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-

- 3.- Designar Director Interino de la División Relaciones Internacionales y Cooperación a partir del 4 de octubre de 2017 y hasta el reintegro del titular al *Sr. Martín Olivera, CI 3.228.416.-*
- 4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Relaciones Internacionales y Cooperación -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

## S E C C I O N   I I

### AUTORIZACION DE PAGO

o.- Resolución N° 4406/17 del 09/10/2017

Se amplía la Resolución N° 5553/16 de 30/11/16 por la cual se autorizó el pago de la suma de U\$S 22.400,00 a favor de la empresa CreActividad por la confección de 4.000 camisetas para la 22º edición de la carrera San Felipe y Santiago.-

**N° de expediente:** 2017-1194-98-000090

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

o.- R E T I R A D A

---

### CONVENIO

o.- Resolución N° 4407/17 del 09/10/2017

Se aprueba el texto de Convenio a suscribirse con la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería, Universidad de la República, en la forma que se indica.-

**N° de expediente:** 2017-1009-98-000217

**Pasa a:** ESCRIBANIA

---

o.- Resolución N° 4408/17 del 09/10/2017

Se modifica la Cláusula "CUARTO: COSTO DE LA OBRA." del proyecto de acuerdo a suscribir entre esta Intendencia y el Carrasco Lawn Tennis Club referente las obras de reconstrucción y acondicionamiento del edificio de la Vaquería de Carrasco, ubicado en Costa Rica esquina Eduardo J. Couture.-

**Nº de expediente:** 2017-6440-98-000118

**Pasa a:** ESCRIBANIA

---

### **DECLARAR DE INTERES**

**o.- Resolución N° 4409/17 del 09/10/2017**

Se declara de Interés de esta Intendencia la 9ª Edición de la Feria de la Construcción a realizarse desde el 13 al 18 de octubre de 2017, organizada por la Cámara de Desarrollo Bioconstrucción y Energías Alternativas.-

**Nº de expediente:** 2017-1001-98-002684

**Pasa a:** PRENSA Y COMUNICACION

---

### **ESTRUCTURA**

**o.- Resolución N° 4410/17 del 09/10/2017**

Se crea la Unidad de Asesoramiento para la Regularización de la Propiedad y Diseño Participativo del Hábitat, que dependerá de la División Tierras y Hábitat del Departamento de Desarrollo Urbano.-

**Nº de expediente:** 2017-4006-98-000119

**Pasa a:** TIERRAS Y HABITAT

---

### **LICENCIA-INTERINATO**

**o.- Resolución N° 4411/17 del 09/10/2017**

Se concede un día de licencia anual reglamentaria el 13 de octubre de 2017 al Director de la División Asesoría Jurídica Dr. Esc. Ernesto Beltrame y se designa su subrogante.-

**Nº de expediente:** 2017-5400-98-000046

**Pasa a:** ASESORIA JURIDICA

---

**o.- Resolución N° 4412/17 del 09/10/2017**

Se conceden 2 días de licencia anual reglamentaria a partir del 11 de octubre de 2017 al Director de la División Artes y Ciencias Sr. Juan Canessa y se designa su subrogante.-

**Nº de expediente:** 2017-8008-98-000088

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

### **MISION DE SERVICIO**

**o.- Resolución N° 4413/17 del 09/10/2017**

Se convalida la misión de servicio realizada entre el 9 y el 11 de agosto de 2017 por la Directora del Mercado Agrícola de Montevideo señora María Elisa Areán, quien participó como expositora en el Seminario Mercado - Puerto que se llevó a cabo Valparaíso, Chile y el interinato ejercido por el señor Pablo Peirano.-

**Nº de expediente:** 2017-4312-98-000032

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 4414/17 del 09/10/2017**

Se designa en misión de servicio entre el 21 y el 28 de octubre de 2017 a la Directora de la División Salud Dra. María Analice Berón quien concurrirá a "Citylab París 2017" que se llevará a cabo en París, Francia y se designa su subrogante.-

**Nº de expediente:** 2017-4300-98-000066

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

### **PROMULGACION DE DECRETO**

**o.- Resolución N° 4415/17 del 09/10/2017**

Se promulga el Decreto No. 36.461 y se mantiene la vigencia de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro del que el fallecido Ruben Darío De Souza García figuraba como titular.-

**Nº de expediente:** 2017-4888-98-000035

**Pasa a:** MOVILIDAD - DESPACHO

---

**o.- Resolución N° 4416/17 del 09/10/2017**

Se promulga el Decreto No. 36.462 y se mantiene la vigencia de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro de la que la fallecida Gladys Nair Dangiollillo Scaron figuraba como titular.-

**Nº de expediente:** 2017-4720-98-000229

**Pasa a:** MOVILIDAD - DESPACHO

---

**o.- Resolución Nº 4417/17 del 09/10/2017**

Se promulga el Decreto Nº 36.463 y se mantiene la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro del que el fallecido Rodolfo Erdos Dobos figuraba como titular.-

**Nº de expediente:** 2016-4720-98-000303

**Pasa a:** MOVILIDAD

---

**o.- Resolución Nº 4418/17 del 09/10/2017**

Se promulga el Decreto No. 36.468 y se exonera a los padrones que se indican del pago de los adeudos por Tasa General y demás tributos de cobro conexo y/o conjunto hasta el momento de hacer efectiva la escritura, Municipio B.-

**Nº de expediente:** 2016-7431-98-000128

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 4419/17 del 09/10/2017**

Se promulga el Decreto Nº 36.467 y se exonera al Sr. Pablo Marcelo Turielle Verdier (Centro de Escalada Deportiva "LA MURALLA") del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad.-

**Nº de expediente:** 2017-8947-98-000026

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 4420/17 del 09/10/2017**

Se promulga el Decreto N° 36.466 y se exonera a la Fundación Uruguaya de Cooperación y Desarrollo Solidarios (FUNDASOL) del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad que se indican.-

**N° de expediente:** 2017-8947-98-000039

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

---

**o.- Resolución N° 4421/17 del 09/10/2017**

Se promulga el Decreto N° 36.465 y se exonera del pago de las tasas que se devenguen por concepto de servicios departamentales correspondientes a las obras del predio sito en Camino Dionisos 6350, Municipio F.-

**N° de expediente:** 2016-4113-98-000744

**Pasa a:** RECURSOS FINANCIEROS - DIRECCION GENERAL

---

**o.- Resolución N° 4422/17 del 09/10/2017**

Se promulga el Decreto N° 36.460 y se designa para ser expropiados, con destino rectificación y ensanche a 30 metros de la Av. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avdas. Gral. Flores y Gral. San Martín, dentro de los límites CCZ N° 3, Municipio C, los padrones que se detallan.-

**N° de expediente:** 2017-7615-98-000012

**Pasa a:** PLANIFICACION

---

**PROYECTO DE DECRETO**

**o.- Resolución N° 4423/17 del 09/10/2017**

Se remite a la Junta Departamental de Montevideo Proyecto de Decreto para aplicar una multa de UR 135 a la Sra. Nelly Camacho, responsable del local destinado a estacionamiento, ubicado en Av. Gral San Martín 3469 por violación de clausura (octava reincidencia).-

**N° de expediente:** 2017-1510-98-000021

**Pasa a:** JUNTA DEPARTAMENTAL DE MONTEVIDEO.

---

**REITERACION DE GASTOS**

**o.- Resolución N° 4424/17 del 09/10/2017**

Se reitera el gasto de la suma de \$ 1:200.000,00 correspondiente a vehículos contratados.-

**N° de expediente:** 2017-9210-98-000610

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**VARIOS**

**o.- Resolución N° 4425/17 del 09/10/2017**

Se transfiere al Banco Interamericano de Desarrollo la suma que se indica, correspondiente al remanente del proyecto de cooperación técnica "Iniciativa de ciudades emergentes y sostenibles - Montevideo Sostenible".-

**N° de expediente:** 2017-4100-98-000125

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** la Resolución N° 5553/16 de 30/11/16 por la cual se autorizó el pago de la suma de U\$S 22.400,00 a favor de la empresa CreActividad por la confección de 4.000 camisetas para la 22ª edición de la carrera San Felipe y Santiago;

**RESULTANDO:** 1o) que por nota de 6 de setiembre de 2017 dicha empresa solicita el pago de complemento por U\$S 4.928 por error en el presupuesto presentado ya que no se incluyó el IVA;

2o.) que el 15/9/17 la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, solicita salvo mejor opinión, realizar las gestiones que considere oportunas para el pago de U\$S 4928, al proveedor N° 98282, correspondiente al IVA no facturado en su momento por la Empresa, se facturó U\$S 22400, IVA incluido, cuando debió ser U\$S 27328 IVA incluido, donde surge la diferencia de U\$S 4928 IVA incluido, la factura corresponde a las 4000 camisetas para la 22ª edición de la Carrera San Felipe y Santiago, que se llevó a cabo en diciembre de 2016;

3o) que el 22/9/17 se generó la Solicitud de Preventiva SEFI N° 203205 por \$ 142.498,05 para abonar la diferencia;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Ampliar el numeral 1º la Resolución N° 5553/16 de 30 de noviembre de 2016 autorizando el pago adicional de la suma de \$ 142.489,05 (pesos uruguayos ciento cuarenta y dos mil cuatrocientos ochenta y nueve con 05/100) a favor de la empresa CreActividad, por los motivos expresados en la parte expositiva.-
- 2.- Establecer que la citada erogación se atenderá con cargo a la Solicitud de

Preventiva SEFI N° 203205 de 22/9/17.-

- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Oficina de Gestión Presupuestal del Departamento de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**SECRETARIA GENERAL**

Expediente Nro.:  
**2017-1071-98-000101**

**R E T I R A D A**

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el Convenio a suscribirse entre esta Intendencia y la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería, Universidad de la República;

**RESULTANDO:** 1o) que el objetivo de dicho convenio es realizar un relevamiento topográfico y de las operaciones geomáticas para la confección de la Cartografía Digital de Montevideo;

2o) que el 11 de agosto de 2017 la División Asesoría Jurídica efectuó el contralor jurídico-formal que le compete sin observaciones al texto propuesto;

3o) que el 6/9/17 se generó la Solicitud de Preventiva SEFI N° 202870 por la suma de \$ 232.000,00;

4o) que el 25 de setiembre del año en curso, el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente expresa que el convenio que se pretende firmar apunta exclusivamente a contar con una aplicación que asegure el seguimiento del estado de situación del equipamiento saludable que se ubica en los espacios públicos de la ciudad y que se busca obtener un primer relevamiento topográfico que sirva como insumo para tener datos de las ubicaciones y el estado de cada uno de los juegos saludables en Montevideo y que luego habrá que desarrollar una aplicación geográfica que permita su mantenimiento, esa aplicación puede llevarse adelante por personal de la Gerencia de Tecnología de la Información sobre la base el editor geográfico, la cual necesitará de ese insumo, además se prevé que este relevamiento quede pronto en 3 meses a partir de su firma, lo que da el tiempo necesario para planificar el desarrollo de la aplicación geográfica para el adecuado mantenimiento de los datos;

**CONSIDERANDO:** 1o) que se entiende pertinente proveer de conformidad;

2o) que a los efectos de la firma del convenio se entiende conveniente hacer uso del mecanismo previsto en el Art. 280 de la Constitución de la República;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1.- Aprobar el texto de Convenio entre esta Intendencia y la Fundación Julio Ricaldoni en los siguientes términos: En la ciudad de Montevideo a los ..... días del mes de ..... de 2017 comparecen: **POR UNA PARTE.-** La Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM) RUT 211763350018, representada en este acto por ....., con domicilio en la Avda. 18 de Julio 1360 de esta ciudad y **POR OTRA PARTE:** la Fundación Julio Ricaldoni (en adelante la FJR) representada en este acto por ..... en su calidad de ....., con domicilio en ....., acuerdan celebrar el presente convenio. **PRIMERO. Antecedentes:** 1) La FJR es una persona jurídica de derecho privado y sin fines de lucro creada por la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República con el objeto de impulsar el aporte de la Facultad con su entorno, en especial con el sistema productivo, a los efectos de contribuir al desarrollo social y económico del país, mejorar permanentemente la calidad de la ingeniería, su enseñanza y la investigación, impulsando en general su incorporación al sistema productivo en tal sentido. 2) La FJR y la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República suscribieron un Convenio de Cooperación con el objeto de apoyarse mutuamente en la formulación, planeamiento, ejecución y administración de proyectos en áreas de interés común. A través del convenio referido se habilitará la participación de docentes y estudiantes de la citada Facultad, en particular del Instituto de Agrimensura, para el desarrollo de las actividades que se detallan en el presente documento. 3) El Instituto de Agrimensura de la Facultad de Ingeniería cuenta con extensa experiencia en relevamientos topográficos masivos de infraestructuras y de equipamiento urbano para la elaboración de cartografía digital solicitada por la IdeM. 4) La IdeM se encuentra en etapa de actualización de buena parte del equipamiento saludable de la

ciudad de Montevideo, incorporando además nuevos equipos para la población con capacidades diferentes, siendo parte de una propuesta de seguimiento de un sistema de gestión inteligente, que se encuentra conectado a una red de comunicación con fines de control y monitoreo. Lo señalado redundará en significativos beneficios de eficiencia en la respuesta de la reposición y mayor involucramiento de los ciudadanos, a la vez que mejora la calidad del servicio y abre nuevas posibilidades de servicios vinculados al concepto de ciudad inteligente (“smart city”). **SEGUNDO. Objeto:** El objeto del presente convenio consiste en realizar el relevamiento topográfico y de las operaciones geomáticas, para la confección de la Cartografía Digital de Montevideo de todo el equipamiento saludable existente en la ciudad a la fecha de celebrado el presente convenio. **TERCERO. Actividades:** Para cada actividad se indica al comienzo entre corchetes el plazo para su realización, según corresponda: [Plazo: fin Mes 1] Relevamiento: Dando prioridad a los bienes que son departamentales. [Plazo: fin Mes 2] Relevamiento y procesamiento. [Plazo: fin Mes 3] Procesamiento y modelado final de la cartografía digital y los datos asociados. Verificación en las unidades administrativas de lo relevado y posible incorporación de nuevos registros. El modelo de la información geográfica a entregar contará con las siguientes características: 1. Relevamiento Topográfico con una precisión centimétrica, a partir de observaciones GNNS, para la confección de la Cartografía Digital de Montevideo (el sistema de Referencia para dicha cartografía será SIRGAS 2000 ITRF2000, proyección UTM 21S), de todo el equipamiento saludable existente a la fecha de celebrado el convenio, donde el producto final será entregado en formato vectorial tales como shp, kmz y dwg (para poder visualizar y manejar en diferentes ambientes, SIG, Google Earth y CAD respectivamente). 2. Los contenidos de los datos asociados en la tabla dinámica vinculada a la cartografía georreferenciada para cada uno de sus registros serán los que se expresan a continuación: I. Punto atributo, código único compuesto de “ Municipio -batería – número de juego” (el ID debe ser único para cada juego). II. Fecha del registro del

relevamiento. III. Coordenadas X e Y en el sistema proyectivo y marco de referencia, SIRGAS 2000 ITRF2000, proyección UTM 21S y en coordenadas geográficas Latitud y Longitud para la correcta superposición con la cartografía existente del SIG del Montevideo. Para ello se determinará el punto a asignar coordenadas, de forma tal que coincida con el baricentro del equipamiento de referencia. IV. Foto frontal de cada uno de los juegos, en formato jpeg con resolución de XXdpi. Codificado los archivos a definir entre las áreas técnicas. V. Estado de conservación: “No utilizable”, “Con Avería no operativo”, “Con Avería operativo”, “En condiciones normales de uso”, “En estado muy bueno”, “Nuevo o estado óptimo”. Asimismo se solicitará xls y csv de la misma en cada entrega.

**CUARTO. Obligaciones de las partes:** La FJR se obliga a: a) realizar a través de los grupos especializados del Instituto de Ingeniería en Agrimensura de la Facultad de Ingeniería las tareas indicadas en la Cláusula Tercera del presente convenio, suministrando para ello el personal docente y técnico necesario, sin perjuicio de las obligaciones que, de acuerdo con el presente convenio, le competen a la IdeM; b) facilitar toda la información que la IdeM requiera sobre la marcha del presente convenio, tanto durante la ejecución como a su término y c) designar como responsable técnico al Coordinador de la Cátedra de Geomática Prof. Ing. Agrim. Edison Rosas y la Directora del Instituto de Agrimensura, Prof. Ing. Agrim. Rosario Casanova, quienes estarán a cargo de la ejecución del proyecto. La IdeM se obliga a: a) brindar en tiempo y forma toda la información base que sea necesaria para el cumplimiento del objetivo planteado, cartografía temática actualizada, ejes calles, manzanas y espacios públicos y tabla primaria de posibles ubicaciones de los equipamientos; b) financiar las actividades establecidas en la Cláusula Tercera, efectuando los pagos de los montos convenidos de acuerdo con lo establecido en la Cláusula Sexta del presente convenio; c) designar como responsable técnico al ....., quien estará a cargo de la ejecución y seguimiento del proyecto y d) participar, por intermedio de su personal representante, en las reuniones necesarias para el cumplimiento de los fines asignados en este presente.

**QUINTO. Plazo y vigencia:** El presente convenio estará vigente a partir de su firma y tendrá un plazo de tres meses a partir de la entrega del primer desembolso, en la forma que se detalla en la cláusula siguiente. **SEXTO. Monto y Administración:** 1) A los efectos de viabilizar el cumplimiento del presente convenio, la IdeM se obliga a transferir a la FJR la suma total de \$ 232.000,00 (pesos uruguayos doscientos treinta y dos mil) de acuerdo con el siguiente cronograma: una primera transferencia de \$ 77.333,00 (pesos uruguayos setenta y siete mil trescientos treinta y tres) al momento de la firma del presente convenio, lo que dará inicio a las actividades; una segunda transferencia de \$ 77.333 (pesos uruguayos setenta y siete mil trescientos treinta y tres) antes de finalizar el mes 2 y una tercera transferencia de \$ 77.333,00 (pesos uruguayos setenta y siete mil trescientos treinta y tres) al final del mes 3 (fin del proyecto) contra entrega del informe final. Las sumas de dinero serán depositadas en la cuenta corriente del BROU, sucursal 201, N° 5119 a nombre de la Fundación Julio Ricaldoni, en las fechas señaladas. 2) La administración del convenio en todos sus aspectos económico-financieros estará a cargo de la FJR. A tales efectos, la FJR gestionará los dineros del convenio abonando por cuenta y orden de la IdeM. 3) Toda la documentación de gastos que se emita como consecuencia de la ejecución del presente convenio será realizada a nombre del convenio. 4) La FJR gestionará los fondos desde el punto de vista financiero de acuerdo con las rendiciones de gastos dispuestas por la Ordenanza 77 del Tribunal de Cuentas. 5) La materialización del apoyo referido en el objeto y de acuerdo al alcance descrito en la Cláusula Tercera, implicará gastos de administración y gestión en los que la FJR deba incurrir. Para atenderlos la FJR quedará autorizada a retener un 10% (diez por ciento) de cada ingreso por dicho concepto. El reconocimiento de dicho gasto se hará en forma proporcional al monto ejecutado (siguiendo el criterio de lo devengado). **SÉPTIMO. Acuerdos complementarios:** Este convenio podrá ser modificado y/o ampliado de conformidad entre ambas partes por Acuerdos Complementarios. **OCTAVO. Interlocutores:** Se considerarán como únicos interlocutores válidos en todo lo relativo a la

aplicación del presente o acuerdos que se implementen en lo sucesivo, un representante designado por cada parte, cuya designación será fehacientemente comunicada entre ellas. Dichos representantes acordarán los protocolos y procedimientos operativos mencionados en la Cláusula Tercera, los cuales formarán parte del presente convenio. **NOVENO. Información:** Los siguientes criterios se aplicarán por defecto a las actividades desarrolladas en este convenio, a menos que las partes acuerden términos distintos para alguna actividad. **Confidencialidad:** Cada una de las partes se compromete a no difundir bajo ningún concepto las informaciones científicas, técnicas o de cualquier especie pertenecientes a la otra parte y de las que haya tenido conocimiento como consecuencia del desarrollo de los trabajos objeto del presente convenio, siempre que esa información no sea de dominio público. Asimismo, durante el desarrollo de los trabajos que impliquen la presencia de técnicos asignados por la FJR, estos deberán mantener los niveles de reserva y confidencialidad que se acuerden en cada caso, no pudiendo divulgar información de trabajo ni su contenido sin el consentimiento expreso de la IdeM. **Publicación de Resultados:** Los resultados obtenidos podrán publicarse en ámbitos científico-técnicos durante el desarrollo del estudio y con aprobación de la IdeM, mencionando los autores e instituciones participantes en el presente convenio. La IdeM deberá responder en un plazo máximo de treinta días, comunicando su autorización, sus reservas o su disconformidad sobre la información contenida en el artículo o conferencia por el mismo procedimiento. Transcurrido dicho plazo sin obtener respuesta se entenderá que el silencio es la tácita autorización para su difusión. **Propiedad Intelectual:** en caso de que como producto de las actividades surgiera un resultado útil o valioso que pudiera ser objeto de protección por los diversos instrumentos de propiedad intelectual, su titularidad corresponderá a ambas partes por igual en régimen de condominio, a menos que estas acordaran otro régimen de titularidad y/o distribución en forma expresa. Ninguna de las partes puede utilizar dichos resultados sin el consentimiento de la otra. **DECIMO. Comunicaciones:** Cualquier notificación que deban

realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento por medio de carta con aviso de retorno, fax, telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOPRIMERO. Domicilios especiales:** Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.- **DECIMOSEGUNDO. Mora automática:** Se pacta la mora de pleno derecho, sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, por el simple hecho de hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOTERCERO. Rescisión:** El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación, a los trámites tendientes a la rescisión de este convenio. En caso de rescisión por incumplimiento de la FJR deberá reintegrar a la IdeM las sumas que no hayan sido utilizadas para la ejecución del objeto de este convenio. **DECIMOCUARTO. Representación:** La FJR acredita la representación invocada según ..... expedido el día .....- **DECIMOQUINTO. Firmas:** Para constancia y en señal de conformidad, las partes suscriben el presente en tres ejemplares del mismo tenor, en la fecha y lugar indicados.

- 2.- Establecer que la erogación de \$ 232.000,00 (PESOS URUGUAYOS TREINTA Y DOS MIL) será atendida con cargo a la Solicitud SEFI N° 202870 de 6 de setiembre de 2017.-
- 3.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Secretaría General la suscripción del Convenio de Colaboración que se aprueba.-
- 4.- Comuníquese a la Fundación Julio Ricaldoni de la Facultad de Ingeniería de la Universidad de la República, al Departamento de Recursos Financieros, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, de Desarrollo Municipal y Participación y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para coordinar la formalización del presente Convenio Marco de Cooperación.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** la Resolución N° 4079/17 de 15 de setiembre de 2017 por la cual se aprobó el texto del proyecto de acuerdo a suscribir entre esta Intendencia y el Carrasco Lawn Tennis Club con el objeto de realizar las obras de reconstrucción y acondicionamiento del edificio (Monumento Histórico) de la Vaquería de Carrasco, sede de la Comisión Especial Permanente de Carrasco y Punta Gorda, ubicado en Costa Rica esquina Eduardo J. Couture;

**RESULTANDO:** 1o.) que el 25 de setiembre de 2017 el Servicio de Escribanía manifiesta que en la "Cláusula Cuarto: Costo de la Obra" difiere el monto en números con el establecido en letras;

2o.) que el 3 de octubre de 2017 la Prosecretaría General expresa que el costo total de la obra asciende a \$ 4:413.508,00 IVA incluido por lo cual remite las actuaciones para el dictado de resolución modificando la cláusula de referencia en el sentido indicado;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Modificar la Cláusula "CUARTO: COSTO DE LA OBRA." del proyecto de acuerdo a suscribir entre esta Intendencia y el Carrasco Lawn Tennis Club aprobado por Resolución N° 4079/17 de 15 de setiembre de 2017, la que quedará redactada de la siguiente forma, manteniendo incambiables sus restantes términos:

**"CUARTO: COSTO DE LA OBRA.** La obra a realizar tendrá un costo estimado en \$ 4:413.508,00 IVA incluido (cuatro millones cuatrocientos trece mil quinientos ocho, IVA incluido) que corresponden a U.R

4.446,7698 (cuatro mil cuatrocientas cuarenta y seis unidades reajustables, con siete mil seiscientas noventa y ocho diezmilésimas), obra que será realizada en un plazo de 4 (cuatro) meses por la Empresa BILMAY S.A., RUT 215464360014, que la IdeM conoce y acepta. En caso de que se generasen imprevistos, estos no deberán exceder del 10 % (diez por ciento) del costo estimado, y en todos los casos se deberá contar con la autorización del supervisor de la obra designado por la IdeM."-

2. Comuníquese al Carrasco Lawn Tennis Club, al Municipio E, a los Departamentos de Recursos Financieros, de Planificación, a las Divisiones Asesoría Jurídica, de Planificación Territorial, a la Comisión Especial Permanente de Carrasco y Punta Gorda, a la Unidad del Patrimonio, a la Contaduría General y pase por su orden a los Servicios de Escribanía y de Relaciones Públicas para la formalización del acuerdo.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** la nota de 4 de setiembre del año en curso de la Cámara de Desarrollo Bioconstrucción y Energías Alternativas por la cual solicita apoyo de esta Intendencia para la 9ª Edición de la Feria de la Construcción que se realizará desde el 13 al 18 de octubre de 2017 en la Rural del Prado;

**RESULTANDO:** 1o) que además expresa que el objetivo de este evento es reunir emprendimientos que ofrecen productos y servicios orientados a la arquitectura sostenible, mostrando alternativas que ofrece la bioconstrucción y distintos tipos de energía y se estarán ofreciendo diversos talleres sobre el tema;

2o) que el 18 de setiembre de 2017, el Departamento de Desarrollo Urbano considera importante el apoyo y la difusión de servicios, productos y sistemas constructivos que propicien el uso de materiales y procedimientos sustentables y amigables con el medio ambiente, así como la eficiencia energética en las construcciones;

3o) que el 28/9/17 la División Información y Comunicación entiende pertinente conceder la declaración de Interés al evento de referencia y establece que su otorgamiento no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia deberá ser supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de esa División;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de

conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Declarar de Interés de esta Intendencia la 9ª Edición de la Feria de la Construcción que se realizará desde el 13 al 18 de octubre de 2017 en la Rural del Prado, organizada por la Cámara de Desarrollo Bioconstrucción y Energías Alternativas.-
- 2.- Establecer que la declaración de Interés no supone apoyos materiales específicos ni la exoneración de obligaciones legales o reglamentarias de cualquier naturaleza y que el uso del logo de esta Intendencia será supervisado por el Equipo de Comunicación Institucional de la División Información y Comunicación.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, el Servicio de Relaciones Públicas y pase a la División Información y Comunicación para notificar a la interesada y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** la Resolución N° 4264/10 de 15/09/10 por la cual se ratificó la estructura orgánica de esta Intendencia;

**RESULTANDO:** 1o.) que por el numeral 2° literal G) de dicha Resolución se estableció la estructura del ex Departamento de Acondicionamiento Urbano;

2o.) que por Resolución N° 111/11 de 10 de enero de 2011 se modificó la estructura de la División Tierras y Hábitat estableciendo sus cometidos y por Resolución N° 2471/17 de 12 de junio de 2017 se modificó la denominación del Sector Jurídico Notarial del Servicio Tierras y Viviendas que pasó a ser "Sector Regularización de la Vivienda Social y Barrios Departamentales" cuyo cometido es la regularización de viviendas y barrios en propiedad de esta Intendencia correspondientes a diferentes Programas de Vivienda de interés social;

3o.) que de acuerdo con lo expresado por la Dirección General del ahora Departamento de Desarrollo Urbano se hace necesaria una reestructura de la División Tierras y Hábitat para continuar con la creación de herramientas que contribuyan al monitoreo e intervención del hábitat, con el cometido de asesorar a los vecinos en consultas y propuestas individuales y/o colectivas de regularización de la propiedad de la vivienda en los barrios y dar respuesta a situaciones de diseño participativo del hábitat, a través de la creación de una Unidad específica;

**CONSIDERANDO:** que se entiende

pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Crear la Unidad de Asesoramiento para la Regularización de la Propiedad y Diseño Participativo del Hábitat, que dependerá de la División Tierras y Hábitat del Departamento de Desarrollo Urbano y tendrá por cometido asesorar a los vecinos en los procesos de regularización de la propiedad de la vivienda y diseño participativo del hábitat - en los casos de propiedad colectiva - de acuerdo a la legislación nacional y departamental vigente, mediante el apoyo de un equipo técnico interdisciplinario y en coordinación con las demás dependencias del Departamento de Desarrollo Urbano y de manera transversal con otras áreas de la Intendencia, así como en coordinación con otras instituciones del Estado.-
2. Designar a la Dra. Claudia Ojeda, CI 1.5402.166, Coordinadora de la Unidad que se crea.-
3. Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, Información y Comunicación y pase a la División Tierras y Hábitat.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** la nota de 3 de octubre de 2017 del Director de la División Asesoría Jurídica, Dr. Esc. Ernesto Beltrame, por la cual solicita autorización para usufructuar un día de licencia anual reglamentaria el 13 de octubre de 2017;

**RESULTANDO:** que asimismo sugiere designar para subrogarlo al Dr. Marcelo Schelotto;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Conceder 1 (un) día de licencia anual reglamentaria el 13 de octubre de 2017 al Director de la División Asesoría Jurídica, ***Dr. Esc. Ernesto Beltrame, CI 1.417.361.-***
2. Designar Director Interino de la División Asesoría Jurídica a partir del 13 de octubre de 2017 y hasta el reintegro del titular, al ***Dr. Marcelo Schelotto, CI 1.908.390.-***
3. Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase por su orden a la División

Asesoría Jurídica -para notificar a los interesados- y al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ,** Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** la nota de 30 de setiembre de 2017 del Director de la División Artes y Ciencias, Sr. Juan Canessa, por la cual solicita usufructuar 2 días de licencia anual reglamentaria generada en el ejercicio 2014, a partir del 11 de octubre de 2017;

**RESULTANDO:** 1o.) que asimismo sugiere se designe para subrogarlo al funcionario Sr. Julio Torterolo;

2o.) que el 3/10/17 el Departamento de Cultura de conformidad remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Conceder 2 (dos) días de licencia anual reglamentaria, generada en el ejercicio 2014, a partir del 11 de octubre de 2017, al Director de la División Artes y Ciencias, ***Sr. Juan Canessa, CI 1.700.225.-***
- 2.- Designar Director Interino de la División Artes y Ciencias a partir del 11 de octubre de 2017 y hasta el reintegro del titular al funcionario ***Sr. Julio Torterolo, CI 1.969.222.-***
- 3.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Información y Comunicación, Artes y Ciencias -quien notificará a los interesados- al

Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** la gestión promovida por la Directora del Mercado Agrícola de Montevideo (MAM), señora María Elisa Areán, por la cual solicitó misión de servicio entre el 9 y el 11 de agosto de 2017 para participar del Seminario Mercado-Puerto que se llevó a cabo en Valparaíso, Chile, donde expuso sobre la experiencia llevada a cabo por el MAM en el tema Mercado como referente de recuperación y reactivación económica de un barrio;

**RESULTANDO:** 1o.) que el 8/08/17 el Departamento de Desarrollo Económico sugirió al señor Pablo Peirano para subrogar a la titular;

2o.) que el 28 de setiembre de 2017 la División Relaciones Internacionales y Cooperación aprobó la misión de servicio de obrados y manifestó que los viáticos fueron pagos en su totalidad por los organizadores;

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los Arts. D 130.1 y D. 130.2 del volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Convalidar la misión de servicio realizada entre el 9 y el 11 de agosto de 2017 por la Directora del Mercado Agrícola de Montevideo (MAM), señora ***María Elisa Areán, CI 1.418.142,*** quien participó como expositora en el Seminario Mercado - Puerto que se llevó a cabo Valparaíso, Chile.-
2. Convalidar el interinato ejercido entre el 9 y el 11 de agosto de 2017 por el ***Sr. Pablo Peirano, CI 1.958.222,*** como Director del Mercado Agrícola de Montevideo (MAM).-
3. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Económico, al Mercado

Agrícola de Montevideo -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** la nota de 2 de octubre de 2017 de la Directora de la División Salud, Dra. María Analice Berón;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dicha nota solicita se la designe en misión de servicio entre el 21 y el 28 de octubre de 2017 para concurrir a "Citylab París 2017" que se llevará a cabo en París, Francia;

2o.) que además solicita se designe Director Interino de la referida División al Dr. Juan Marín mientras dure su ausencia;

3o.) que el 2/10/17 el Departamento de Desarrollo Social de conformidad remite las actuaciones a la División Relaciones Internacional y Cooperación quien dispuso autorizar la misión de servicio de referencia, destacando que no supone asignación de viáticos ya que los gastos son cubiertos por la organización;

**CONSIDERANDO:** lo establecido en los Arts. D.130.1 y D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Designar en misión de servicio entre el 21 y el 28 de octubre de 2017, a la Directora de la División Salud ***Dra. María Analice Berón, CI 3.333.777,*** para concurrir a "Citylab París 2017" que se llevará a cabo en París, Francia.-
2. Una vez realizada la misión de servicio dispuesta, se deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Art. D.130.2 del Volumen III "De la Relación Funcional" del Digesto Departamental.-
3. Designar Director Interino de la División Salud a partir del 21 de octubre de 2017 y hasta el reintegro de la titular al ***Dr. Juan Francisco Marín, CI***

***1.310.168.-***

4.- Comuníquese a todos los Municipios, a todos los Departamentos, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Salud -quien notificará a los interesados- al Servicio de Liquidación de Haberes, a Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** el Decreto N° 36.461 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de setiembre de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3445/17 de 7/8/17 se faculta a este Ejecutivo a mantener la vigencia de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 9083, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902803633, del que el fallecido Ruben Darío De Souza García figuraba como titular;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.461 sancionado el 28 de setiembre de 2017.-
- 2.- Mantener la vigencia de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 9083, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902803633, del que el fallecido Ruben Darío De Souza García figuraba como titular.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su

desglose e incorporación al Registro Correspondiente- y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-**

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** el Decreto N° 36.462 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de setiembre de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3446/17 de 7/8/17 se faculta a este Ejecutivo a mantener la vigencia de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 6050, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902771576, del que la fallecida Gladys Nair Dangiollillo Scaron figuraba como titular;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.462 sancionado el 28 de setiembre de 2017.-
- 2.- Mantener la vigencia de la cuota parte del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 6050, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 902771576, del que la fallecida Gladys Nair Dangiollillo Scaron figuraba como titular.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su

desglose e incorporación al Registro Correspondiente- y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** el Decreto N° 36.463 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de setiembre de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3576/17 de 14/8/17 se faculta a este Ejecutivo a mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 5339, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 1022527, del que el fallecido Rodolfo Erdos Dobos figuraba como titular;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.463 sancionado el 28 de setiembre de 2017.-
- 2.- Mantener la vigencia del permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 5339, al que está afectado el vehículo empadronado con el N° 1022527, del que el fallecido Rodolfo Erdos Dobos figuraba como titular.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Tránsito, Transporte, al Servicio de Transporte Público, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Movilidad para proseguir con los trámites pertinentes.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** el Decreto N° 36.468 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de setiembre de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3434/17 de 7/8/17 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a los padrones Nos. 8.526, 8.498 y 8.497 del pago de los adeudos por Tasa General y demás tributos de cobro conexo y/o conjunto hasta el momento de hacer efectiva la escritura;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.468 sancionado el 28 de setiembre de 2017.-
- 2.- Exonerar a los padrones Nos. 8.526, 8.498 y 8.497 del pago de los adeudos por Tasa General y demás tributos de cobro conexo y/o conjunto hasta el momento de hacer efectiva la escritura.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, Municipio B, a las Divisiones Administración de Ingresos, Asesoría Jurídica, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir

con los trámites pertinentes.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

\_\_\_\_\_

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** el Decreto N° 36.467 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de setiembre de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3323/17 de 31/7/17 se faculta a este Ejecutivo para exonerar al Sr. Pablo Marcelo Turielle Verdier (Centro de Escalada Deportiva "LA MURALLA") del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón N° 1.164.168, matrícula SBJ 4215, por el ejercicio 2016 y hasta el ejercicio 2020, mientras se mantengan las condiciones que ameritan la exoneración que se otorga y la propiedad del vehículo, por lo que se dejará de percibir la suma aproximada de \$ 64.661,00;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.467 sancionado el 28 de setiembre de 2017.-
- 2.- Exonerar al Sr. Pablo Marcelo Turielle Verdier (Centro de Escalada Deportiva "LA MURALLA") del pago del tributo de Patente de Rodados que grava al vehículo de su propiedad padrón N° 1.164.168, matrícula SBJ 4215, por el ejercicio 2016 y hasta el ejercicio 2020, mientras se mantengan las condiciones que ameritan la exoneración que se otorga y la propiedad del vehículo, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 64.661,00 (pesos uruguayos sesenta y cuatro mil seiscientos sesenta y uno).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** el Decreto N° 36.466 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de setiembre de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3322/17 de 31/7/17 se faculta a este Ejecutivo para exonerar a la Fundación Uruguay de Cooperación y Desarrollo Solidarios (FUNDASOL) del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones y matrículas que se indican, por el ejercicio 2017 y hasta el ejercicio 2020, mientras se mantengan las condiciones que ameritan la exoneración que se otorga y la propiedad de los vehículos, por lo que se dejará de percibir por el ejercicio 2017 la suma anual aproximada de \$ 45.249,00;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.466 sancionado el 28 de setiembre de 2017.-
- 2.- Exonerar a la Fundación Uruguay de Cooperación y Desarrollo Solidarios (FUNDASOL) del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 452.742, 452.743, 902.690.289 y 902.690.278, matrículas SAD 5826, SCG 4069, SBS 4441 y SBS 4440, por el ejercicio 2017 y hasta el ejercicio 2020, mientras se mantengan las condiciones que ameritan la exoneración que se otorga y la propiedad de los vehículos, por lo que la Intendencia dejará de percibir por el ejercicio 2017 la suma anual aproximada de \$ 45.249,00 (pesos uruguayos cuarenta y cinco mil doscientos cuarenta y nueve).-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Vehiculares, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites

pertinentes.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** el Decreto N° 36.465 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de setiembre de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3282/17 de 27/07/17 se faculta a este Ejecutivo para exonerar del pago de las tasas que se devenguen por concepto de servicios departamentales correspondientes a las obras del predio empadronado con el N° 415.871 (fusión y fraccionamiento de los Padrones Nos. 121.650, 118.781, 185.056 y 415.871) sito en Camino Dionisos 6350 con destino a la implantación de la Unidad PPL N° 1 (Personas Privadas de Libertad) que el Ministerio del Interior ha adjudicado en régimen de participación público privada a la empresa UNIDAD PUNTA DE RIELES SA;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.465 sancionado el 28 de setiembre de 2017.-
- 2.- Exonerar del pago de las tasas que se devenguen por concepto de servicios departamentales correspondientes a las obras del predio empadronado con el N° 415.871 (fusión y fraccionamiento de los Padrones Nos. 121.650, 118.781, 185.056 y 415.871) sito en Camino Dionisos 6350 con destino a la implantación de la Unidad PPL N° 1 (Personas Privadas de Libertad) que el Ministerio del Interior ha adjudicado en régimen de participación público privada a la empresa UNIDAD PUNTA DE RIELES SA.-
- 3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio F, al Departamento de Desarrollo Urbano, a la Contaduría General, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Administración de Ingresos, al Servicio de Ingresos Inmobiliarios, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Recursos Financieros para proseguir los trámites pertinentes.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** el Decreto N° 36.460 sancionado por la Junta Departamental de Montevideo el 28 de setiembre de 2017, por el cual de conformidad con la Resolución N° 3457/17 de 7/8/17 se faculta a este Ejecutivo a designar para ser expropiados, con toma urgente de posesión con destino rectificación y ensanche a 30 metros de la Av. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avdas. Gral. Flores y Gral. San Martín, dentro de los límites del CCZ N° 3, Municipio C, los padrones que se detallan;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

- 1.- Promúlgase el Decreto N° 36.460 sancionado el 28 de setiembre de 2017.-
- 2.- Designar para ser expropiados, con toma urgente de posesión con destino rectificación y ensanche a 30 metros de la Av. Luis Alberto de Herrera, en el tramo comprendido entre las Avdas. Gral. Flores y Gral. San Martín, dentro de los límites del CCZ N° 3, Municipio C, los padrones que se detallan a continuación:

a) expropiación total:

<b>Padrón</b>	<b>Carpeta Catastral</b>	<b>Área aproximada a expropiar en m<sup>2</sup></b>	<b>Área total aproximada en m<sup>2</sup></b>
407278 (padrón que surge de la fracción afectada del padrón N° 82144)	2650	123	123

b) expropiación parcial:

<b>Padrón</b>	<b>Carpeta Catastral</b>	<b>Área aproximada a expropiar en m<sup>2</sup></b>	<b>Área total aproximada en m<sup>2</sup></b>
82166	2651	150	377
82167	2651	131	365
82168	2651	127	351

82143	2650	130	640
101902	2650	140	680
101901	2650	140	675
82145	2650	110	315
164438	2654	100	241
82127	6632	180	350

c) bienes que han sido incorporados al régimen de Propiedad Horizontal:

<b>Padrón Matriz</b>	<b>Carpeta Catastral</b>	<b>Área aproximada a expropiar en m<sup>2</sup></b>	<b>Área total aproximada en m<sup>2</sup></b>	<b>Bienes Comunes Afectados</b>	<b>Uso Exclusivo</b>
82169	2651	110	392	Jardín A	--
82146	2650	260	743	Retiro A	--

3.- Comuníquese a la Junta Departamental de Montevideo, al Municipio C, a las Divisiones Asesoría Jurídica, Planificación Territorial, Administración de Ingresos, a la Contaduría General, a los Servicios de Escribanía, Centro Comunal Zonal N° 3, a las Unidades de Expropiaciones y Topografía, Normas Técnicas y Edilicias, a los Equipos Técnicos de Actualización Normativa, de Información Jurídica, a la Biblioteca Jurídica y pase por su orden al Sector Despacho -para su desglose e incorporación al Registro correspondiente- y al Departamento de Planificación para proseguir con los trámites pertinentes.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el local destinado a estacionamiento ubicado en Av. Gral. San Martín 3469, responsabilidad de la Sra. Nelly Camacho;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución N° 58/16/1000 de 22/1/16 se dispuso clausurar el referido local y se aplicaron por Resoluciones Nos. 150/16/1000 de 29/2/16, 1774/16 de 2/5/16, 3229/16 de 25/7/16, 4305/16 de 26/9/16, 5698/16 de 12/12/16, 1757/17 de 8/5/17, 2795/17 de 3/7/17 y 4086/17 de 18/9/17, multas de UR 54, UR 81, UR 108 y UR 135 por sucesivas violaciones de clausura;

2o.) que el Servicio Central de Inspección General señala que en inspección realizada según Acta N° 12815 se constató el desarrollo de actividades pese a mantenerse la clausura dispuesta, razón por la cual solicita la aplicación de una multa de UR 135 de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 por tratarse de octava reincidencia;

3o.) que la Prosecretaría General remite las actuaciones para el dictado de la correspondiente resolución;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que de acuerdo con los términos de la Resolución N° 477/87 de 22/1/87 y la Ley Orgánica N° 9.515 de 28/10/35 en su Art. 19, numeral 30, por las multas comprendidas entre 70 UR y 350 UR corresponde, previo a su aplicación, solicitar anuencia al Deliberativo Departamental;

2o.) que el Decreto N° 23.708 de la Junta Departamental de Montevideo promulgado por Resolución N° 8752/87 de 28/9/87, fija en Unidades Reajustables los montos de las multas que se aplican por transgredir las ordenanzas departamentales, hasta los máximos autorizados por las disposiciones vigentes en la materia;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1.- Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo, el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO:**

**Artículo 1o.** Facúltase a la Intendencia de Montevideo para aplicar una multa de UR 135 (UNIDADES REAJUSTABLES CIENTO TREINTA Y CINCO) a la Sra. Nelly Camacho, CI 1.256.377-1, responsable del local destinado a estacionamiento ubicado en Av. Gral San Martín 3469, por violación de clausura (octava reincidencia) de acuerdo con lo establecido en el Art. 22 del Decreto N° 21.626 promulgado el 23 de abril de 1984.-

**Artículo 2o.** Comuníquese.-

- 2.- Comuníquese al Servicio Central de Inspección General y cúmplase lo dispuesto en el numeral 1o.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el gasto de la suma de \$ 1:200.000,00 correspondiente a vehículos contratados;

**RESULTANDO:** que el 29 de setiembre de 2017 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el referido gasto por contravenir lo establecido en el Art. 15° del TOCAF (Déficit) Sol. 203251 (vehículos contratados, Secretaría General, coches AAW, agosto - diciembre 2017);

**CONSIDERANDO:** lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Reiterar el gasto de la suma de \$ 1:200.000,00 (PESOS URUGUAYOS UN MILLON DOSCIENTOS MIL) correspondiente a vehículos contratados.-
- 2.- La imputación realizada para atender el gasto que se trata fue autorizada por la Dirección General del Departamento de Recursos Financieros.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** las notas de 2 y 14 de agosto de 2017 de la Directora de la División Espacios Públicos y Edificaciones Arq. Patricia Roland;

**RESULTANDO:** 1o.) que por dichas notas expresa que el 2 de agosto de 2017 se presentó ante el Banco Interamericano de Desarrollo la última rendición de gastos del proyecto de cooperación técnica "Iniciativa de ciudades emergentes y sostenibles - Montevideo Sostenible" (ATN7OC-13449-UR) de la cual surgió un remanente a reembolsar a la citada Institución según detalle que consta en la actuación 9;

2o.) que el 27 de setiembre de 2017 se se generó la Solicitud de Preventiva SEFI N° 203271 por la suma de U\$S 11.588,73 equivalente a \$ 335.528,50;

**CONSIDERANDO:** que se entiende pertinente proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Transferir al Banco Interamericano de Desarrollo la suma de U\$S 11.588,73 (DOLARES AMERICANOS ONCE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y OCHO CON 73/100) equivalentes a \$ 335.528,50 (PESOS URUGUAYOS TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL QUINIENTOS VEINTIOCHO CON 50/100) correspondiente al remanente del proyecto de cooperación técnica "Iniciativa de ciudades emergentes y sostenibles - Montevideo Sostenible" (ATN7OC-13449-UR), de acuerdo a lo expresado en el Resultando 1° de la presente Resolución, al destino:

Name: DEUTSCHE BANK TRUST COMPANY AMERICAS

Address: 60 WALL STREET MAIL STE. NYC60-0501, NEW YORK,  
N.Y. 10004

ACCOUNT NUMBER: 04025213

ABA: 021001033

SWIFT BIC: BKTRUS33XXX

Beneficiary name: INTER-AMERICAN DEVELOPMENT BANK

Reference: ATN/OC-13449-UR.-

2. Establecer que la citada erogación se atenderá con cargo a la Solicitud de Preventiva SEFI N° 203271, de 27/09/17.-
3. Comuníquese al Banco Interamericano de Desarrollo, al Departamento de Recursos Financieros, a la Oficina de Gestión Presupuestal de Secretaría General y pase a la Contaduría General a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## **RECURSOS FINANCIEROS**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1089	9	10	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE RECURSOS  
FINANCIEROS DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2017**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N   I I

### BONIFICACIONES

o.- Resolución N° 4427/17 del 09/10/2017

Se otorga a la empresa Cecilia Caggiani Malzone y Mariana Díaz Camejo, RUT 217950240017, una bonificación del 90% (noventa por ciento) en la Tasa de Contralor Bromatológico e Higiénico Sanitario, cuenta corriente No. 5163061.

**N° de expediente:** 2017-2240-98-000278

**Pasa a:** INGRESOS COMERCIALES

---

o.- Resolución N° 4428/17 del 09/10/2017

Se otorga a la empresa Mariana Andrea Orman Berch, RUT 217803940014, una bonificación del 90% en la Tasa de Contralor Bromatológico e Higiénico Sanitario, cuenta corriente No. 5148318.

**N° de expediente:** 2017-2240-98-000103

**Pasa a:** INGRESOS COMERCIALES

---

### EXONERACIONES - CONTRIBUCION INMOBILIARIA

o.- Resolución N° 4429/17 del 09/10/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA FACULTAD DE MEDICINA "CO.VI.FAME" del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 417.134, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 106.818,00.

**N° de expediente:** 2017-2230-98-001621

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

o.- Resolución N° 4430/17 del 09/10/2017

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA HUAMÁ del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 68.932 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 570.102,00.

**Nº de expediente:** 2017-2230-98-001665

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**o.- Resolución Nº 4431/17 del 09/10/2017**

Se declara exonerada a la Cooperativa de Vivienda Libertadores del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 143.377 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 201.873,00.

**Nº de expediente:** 2017-2230-98-001566

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**o.- Resolución Nº 4432/17 del 09/10/2017**

Se declara exonerada a IDEAL COOPERATIVA DE VIVIENDA - ICOVI del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 419.514, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 275.448,00.

**Nº de expediente:** 2017-2230-98-001454

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**o.- Resolución Nº 4433/17 del 09/10/2017**

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA ARAGON - COVIARAGON del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 2.508, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 44.055,00.

**Nº de expediente:** 2017-2230-98-001530

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**o.- Resolución N° 4434/17 del 09/10/2017**

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA UNIÓN Y PROGRESO - COVIUNPRO del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 407.228, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 735.123,00.

**N° de expediente:** 2017-2230-98-001510

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**o.- Resolución N° 4435/17 del 09/10/2017**

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA DE USUARIOS - COOPOVI del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 160.238 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 688.902,00.

**N° de expediente:** 2017-2230-98-001452

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**o.- Resolución N° 4436/17 del 09/10/2017**

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA ITACUMBÚ del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 407.029 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 305.337,00 .

**N° de expediente:** 2017-2230-98-001480

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**o.- Resolución N° 4437/17 del 09/10/2017**

Se declara exonerada a la COOPERATIVA DE VIVIENDA GRÁFICOS UNIDOS - COVIGRAFUN del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 406.073, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 892.770,00.

**N° de expediente:** 2017-2230-98-001478

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**o.- Resolución N° 4438/17 del 09/10/2017**

Se declara exonerado al Gobierno de la República Argentina del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 6.216, por los ejercicios 2001 a 2021, dejando de percibir anualmente la Intendencia la suma aproximada de \$ 77.619,00.

**N° de expediente:** 2017-1001-98-001087

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**o.- Resolución N° 4439/17 del 09/10/2017**

Se declara exonerado al Estado de Italia del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales que gravan al inmueble de su propiedad padrón No. 8.078, por los ejercicios 2011 a 2021, por lo que dejará de percibir anualmente esta Intendencia la suma aproximada de \$ 110.223,00.

**N° de expediente:** 2017-1030-98-000053

**Pasa a:** INGRESOS INMOBILIARIOS

---

**EXONERACIONES - PATENTE DE RODADOS**

**o.- Resolución N° 4441/17 del 09/10/2017**

Se declara exonerada a la Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1.127.948, 1.136.111 y 902.715.855, matrículas SBH 5796, SBH 9074 y SBR 2740, por el ejercicio 2017, indicando que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 114.490,00.

**N° de expediente:** 2017-8947-98-000042

**Pasa a:** INGRESOS VEHICULARES

---

**o.- Resolución N° 4442/17 del 09/10/2017**

Se declara exonerada a la Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos S.A. - CUTCSA del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 253.748, 265.221, 269.470, 269.909, 270.404, 274.957, 277.130, 281.200, 322.707, 374.884, 394.388, 407.413, 417.677, 420.919, 423.145 y 479.073, por el ejercicio 2017, indicando que la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 84.775,00.

**Nº de expediente:** 2017-2220-98-000051

**Pasa a:** INGRESOS VEHICULARES

---

**o.- Resolución N° 4443/17 del 09/10/2017**

Se exonera a la Asociación Uruguaya de Enfermedades Musculares del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 492.743 y 902.648.572, matrículas SAE 2276 y SBQ 8132, por el ejercicio 2017, indicando que por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 21.260,00.

**Nº de expediente:** 2017-8947-98-000047

**Pasa a:** INGRESOS VEHICULARES

---

**PRESCRIPCION DE ADEUDOS**

**o.- Resolución N° 4445/17 del 09/10/2017**

Se declaran prescritos los adeudos por concepto del impuesto de Contribución Inmobiliaria, cuenta corriente No. 339825 y de Tasa General, cuenta corriente No. 106415, asociadas al inmueble padrón No. 40.550/009/L anteriores al 31/12/1996.

**Nº de expediente:** 2017-2230-98-001976

**Pasa a:** GESTION DE CONTRIBUYENTES

---

**o.- Resolución N° 4446/17 del 09/10/2017**

Se declaran prescritos los adeudos por concepto de Tasa General, cuenta corriente No. 968841, asociada al inmueble padrón No. 149.916, por los períodos anteriores al 31/12/1996.

**Nº de expediente:** 2017-2230-98-002320

**Pasa a:** GESTION DE CONTRIBUYENTES

---

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** la gestión de la empresa Cecilia Caggiani Malzone y Mariana Díaz Camejo, RUT 217950240017, por la que solicita bonificación en la Tasa Bromatológica;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Comisión Asesora creada por el art. 7 de la Res. No. 73/12 de 2/01/2012 prevista por el art. 20, inciso 2 del Decreto No. 33.753 de 6/05/2011, en la redacción dada por el art. 16 del Decreto No. 35.904 de 16/06/2016, informa que examinada la documentación presentada por las gestionantes se concluye que se trata de una empresa monotributista que se encuentra comprendida en la causal que compete a la referida reglamentación, Res. No. 5270/16 de 21/01/2016 (emprendimiento gastronómico de galletas artesanales, sin empleados, con una variedad de productos que obliga a numerosos análisis que encarecen la Tasa Bromatológica, utilizando las instalaciones del CEDEL Carrasco) por lo que se sugiere una bonificación del 90% de acuerdo a lo dispuesto por el art. 16 del Decreto No. 35.904;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente, por lo que corresponde el dictado de la resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto N° 35.904 de 16 de junio de 2016;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Otorgar a la empresa Cecilia Caggiani Malzone y Mariana Díaz Camejo, RUT 217950240017, una bonificación del 90% (noventa por ciento) en la Tasa de Contralor Bromatológico e Higiénico Sanitario, cuenta corriente No. 5163061, de acuerdo a lo establecido por el art. 16 del Decreto N° 35.904 de 16 de junio de 2016.-
- 2o.- Comuníquese al Servicio de Regulación Alimentaria y pase al Servicio de Ingresos Comerciales.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** la gestión de la empresa Mariana Andrea Orman Berch, RUT 217803940014, por la que solicita bonificación en la Tasa Bromatológica;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Comisión Asesora creada por el art. 7 de la Res. No. 73/12 de 2/01/2012 prevista por el art. 20, inciso 2 del Decreto No. 33.753 de 6/05/2011, en la redacción dada por el art. 16 del Decreto No. 35.904 de 16/06/2016, informa que examinada la documentación presentada por la gestionante se concluye que se trata de una empresa monotributista que se encuentra comprendida en la causal que compete a la referida reglamentación, Res. No. 5270/16 de 21/01/2016 (emprendimiento gastronómico con productos veganos -helados-, con una variedad de productos que obliga a numerosos análisis que encarecen la Tasa Bromatológica, que cuenta con dos empleados y utiliza las instalaciones del CEDEL Carrasco) por lo que se sugiere una bonificación del 90% de acuerdo a lo dispuesto por el art. 16 del Decreto No. 35.904;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente, por lo que corresponde el dictado de la resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo dispuesto en el art. 16 del Decreto N° 35.904 de 16 de junio de 2016;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Otorgar a la empresa Mariana Andrea Orman Berch, RUT 217803940014, una bonificación del 90% (noventa por ciento) en la Tasa de Contralor Bromatológico e Higiénico Sanitario, cuenta corriente No. 5148318, de acuerdo a lo establecido por el art. 16 del Decreto N° 35.904 de 16 de junio de 2016.-
- 2o.- Comuníquese al Servicio de Regulación Alimentaria y pase al Servicio de Ingresos Comerciales.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA FACULTAD DE MEDICINA "CO.VI.FAME"* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 417.134, ubicado en la calle José L. Terra No. 2282;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 106.818,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA FACULTAD DE MEDICINA "CO.VI.FAME"* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 417.134, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 106.818,00 (pesos uruguayos ciento seis mil ochocientos dieciocho).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de

Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA HUAMÁ* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 68.932, ubicado en Bvar. José Batlle y Ordoñez No. 1652;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ahorro y préstamo, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 570.102,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA HUAMÁ* al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 68.932 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 570.102,00 (pesos uruguayos quinientos setenta mil ciento dos).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** la gestión de la *Cooperativa de Vivienda Libertadores* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 143.377, ubicado en la calle Jujuy Nos. 2822/2824;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ahorro y préstamo, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 201.873,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la *Cooperativa de Vivienda Libertadores* al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 143.377 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 201.873,00 (pesos uruguayos doscientos un mil ochocientos setenta y tres).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** la gestión de *IDEAL COOPERATIVA DE VIVIENDA - ICOVI* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 419.514, ubicado en la calle Veracierto No. 2370;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 275.448,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a *IDEAL COOPERATIVA DE VIVIENDA - ICOVI* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 419.514, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 275.448,00 (pesos uruguayos doscientos setenta y cinco mil cuatrocientos cuarenta y ocho).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA ARAGON - COVIARAGON* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 2.508, ubicado en la calle Guaraní No. 1461;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 44.055,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA ARAGON - COVIARAGON* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 2.508, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 44.055,00 (pesos uruguayos cuarenta y cuatro mil cincuenta y cinco).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA UNIÓN Y PROGRESO - COVIUNPRO* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 407.228, ubicado en la calle Luis Cáceres No. 3591;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 735.123,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA UNIÓN Y PROGRESO - COVIUNPRO* al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 407.228, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 735.123,00 (pesos uruguayos setecientos treinta y cinco mil ciento veintitrés).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de

Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA DE USUARIOS - COOPOVI* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 160.238, ubicado en la calle Hipólito Irigoyen No. 2299;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ahorro y préstamo, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 688.902,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA DE USUARIOS - COOPOVI* al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 160.238 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 688.902,00 (pesos uruguayos seiscientos ochenta y ocho mil novecientos dos).-

2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de

Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA ITACUMBÚ* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 407.029, ubicado en la calle Cornelio Cantera No. 2715;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ahorro y préstamo, por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 305.337,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA ITACUMBÚ* al amparo del art. 30 del Decreto No. 27.803 de 30 de octubre de 1997 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 407.029 por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que la Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 305.337,00 (pesos uruguayos trescientos cinco mil trescientos treinta y siete).-
- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de

titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-

3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** la gestión de la *COOPERATIVA DE VIVIENDA GRÁFICOS UNIDOS - COVIGRAFUN* por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 406.073, ubicado en la calle Ing. José Acquistapace No. 1778;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que se trata de una cooperativa de usuarios por el sistema de ayuda mutua por lo que procede otorgar la exención del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787, por los ejercicios 2017 a 2021 e indica que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 892.770,00;

2o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 25.226 de 19/10/1991 y 25.787 de 30 de noviembre de 1992 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la *COOPERATIVA DE VIVIENDA GRÁFICOS UNIDOS - COVIGRAFUN*, al amparo de los Decretos Nos. 25.226 y 25.787 del pago del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 406.073, por los ejercicios 2017 a 2021, por lo que esta Intendencia dejará de percibir la suma anual aproximada de \$ 892.770,00 (pesos uruguayos ochocientos noventa y dos mil setecientos setenta).-

- 2o.- Será obligación de la beneficiaria la comunicación a la Intendencia de Montevideo, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, del cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las condiciones con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- La interesada deberá, vencido el plazo de exoneración, iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo el presente beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** la gestión del Gobierno de la República Argentina realizada a través del Ministerio de Relaciones Exteriores de nuestro país por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 6.216, ubicado en la calle Wilson Ferreira Aldunate Nos. 1279/81;

**RESULTANDO:** 1o.) que la gestionante adjunta a obrados certificación notarial acreditante de la titularidad dominial del inmueble de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que al referido padrón le corresponde la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales, al amparo del art. 23 de la Convención de Viena sobre Relaciones e Inmunidades Diplomáticas, ratificada por Ley N° 13.774 de 14/10/1969 e incorporada a la normativa Departamental por Resolución N° 3372 del 17/05/1988;

3o.) que de acuerdo a lo dispuesto por Resolución No. 4538/16 se otorga a dicho padrón 5 años de exoneración a partir del ejercicio 2017 y se exoneran los períodos adeudados en forma retroactiva a partir del ejercicio 2001, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 77.619,00;

4o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente por lo que corresponde el dictado de la resolución que otorgue la exoneración solicitada;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad al amparo del art. 23 de la Convención de Viena, ratificada por Ley No. 13.774 de 14/10/69 e incorporada a la normativa de esta Intendencia por Resolución No. 3372 de 17/05/88 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerado al Gobierno de la República Argentina al amparo del art. 23 de la Convención de Viena, ratificada por Ley No. 13.774 de 14/10/69 e incorporada a la normativa de esta Intendencia por Resolución No. 3372 de 17/05/88, del pago del 100% (cien por ciento) del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales respecto al inmueble de su propiedad padrón No. 6.216, por los ejercicios 2001 a 2021, dejando de percibir anualmente la Intendencia la suma aproximada de \$ 77.619,00 (pesos uruguayos setenta y siete mil seiscientos diecinueve).-
- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, el cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos ellos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las circunstancias, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo este beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del

propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-

- 4o.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para que libre comunicación al Ministerio de Relaciones Exteriores y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** la gestión del *Estado de Italia*, realizada a través del Ministerio de Relaciones Exteriores de nuestro país, por la que solicita exoneración de pago del impuesto de Contribución Inmobiliaria que grava al inmueble de su propiedad padrón No. 8.078, ubicado en la calle Paraguay No. 1173;

**RESULTANDO:** 1o.) que la gestionante adjunta a obrados certificación notarial acreditante de la titularidad dominial del inmueble de referencia;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que al referido padrón le corresponde la exoneración del 100% del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales, al amparo del art. 23 de la Convención de Viena sobre Relaciones e Inmunidades Diplomáticas, ratificada por Ley N° 13.774 de 14/10/1969 e incorporada a la normativa Departamental por Resolución N° 3372 del 17/05/1988;

3o.) que de acuerdo a lo dispuesto por Resolución No. 4538/16 se otorga a dicho padrón 5 años de exoneración a partir del ejercicio 2017 y se exoneran los períodos adeudados en forma retroactiva a partir del ejercicio 2011, por lo que la Intendencia dejará de percibir anualmente la suma aproximada de \$ 110.223,00;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad al amparo del art. 23 de la Convención de Viena, ratificada por Ley No. 13.774 de 14/10/69 e incorporada a la normativa de esta Intendencia por Resolución No. 3372 de 17/05/88 y Resolución No. 4538/16 de 7 de octubre de 2016;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerado al *Estado de Italia*, al amparo del Art. 23o. de la Convención de Viena, ratificada por la Ley No. 13.774 de 14/10/69 e incorporada a la normativa de esta Intendencia por Resolución No. 3372 de 17/05/88, del pago del 100% (cien por ciento ) del impuesto de Contribución Inmobiliaria y sus adicionales que gravan al inmueble de su propiedad padrón No. 8.078, por los ejercicios 2011 a 2021, por lo que dejará de percibir anualmente esta Intendencia la suma aproximada de \$ 110.223,00 (pesos uruguayos ciento diez mil doscientos veintitrés).-
- 2o.- Será obligación del beneficiario la comunicación a esta Intendencia, Servicio de Ingresos Inmobiliarios, el cambio de titularidad, extinción o modificación de cualquiera de las circunstancias o requisitos que motivaron la exoneración dentro de los 30 días de producidos ellos, bajo apercibimiento que comprobado por cualquier medio su extinción o modificación, se procederá al cobro del tributo retroactivamente al momento en que dejaron de cumplirse las circunstancias, con la aplicación de las multas y recargos correspondientes.-
- 3o.- El interesado deberá, vencido el plazo de exoneración iniciar nueva gestión para poder continuar percibiendo este beneficio para lo que se solicitará que acredite el pago en fecha de los importes no exonerados del propio tributo y de los demás de cobro conjunto correspondientes a exoneraciones otorgadas en forma total o parcial de períodos anteriores al que solicite.-
- 4o.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General para que libre comunicación al Ministerio de Relaciones Exteriores y pase al Servicio de Ingresos Inmobiliarios.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** la gestión de la *Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad* por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1.127.948, 1.136.111 y 902.715.855, matrículas SBH 5796, SBH 9074 y SBR 2740;

**RESULTANDO:** 1o.) que la gestionante ha sido beneficiada con la franquicia fiscal por el ejercicio 2016 y mientras mantenga la titularidad de los vehículos, según Decretos Nos. 34.278 y 35.083 de fechas 26/07/2012 y 22/05/2014;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionaria, lo que posibilitaría acceder a la exoneración para los referidos vehículos, por el ejercicio 2017 e indica que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 114.490,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte el informe precedente, por lo que corresponde el dictado de resolución que otorgue la referida exoneración ;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad según lo establecido en los Decretos Nos. 34.278 y 35.083 de fechas 26/07/2012 y 22/05/2014;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.- Declarar exonerada a la *Comisión Nacional Honoraria de la Discapacidad* del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 1.127.948, 1.136.111 y 902.715.855, matrículas SBH 5796, SBH 9074 y SBR 2740, por el ejercicio 2017, indicando que la Intendencia dejará de percibir la suma aproximada de \$ 114.490,00 (pesos uruguayos ciento catorce mil

cuatrocientos noventa).-

2o.- La exoneración que se promueve se mantendrá mientras la gestionante mantenga la titularidad de los vehículos de acuerdo a lo establecido en los Decretos Nos. 34.278 y 35.083 de fechas 26/07/2012 y 22/05/2014.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** la gestión de la *Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos S.A. - CUTCSA* por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava a varios vehículos de su propiedad, padrones Nos. 253.748, 265.221, 269.470, 269.909, 270.404, 274.957, 277.130, 281.200, 322.707, 374.884, 394.388, 407.413, 417.677, 420.919, 423.145 y 479.073;

**RESULTANDO:** 1o.) que la gestionante ha sido objeto de similar exención fiscal según Decretos Nos. 32.673 , 33.375 y 35.476 de fechas 2/10/2008, 27/05/2015 y 9/04/2015, en los cuales se señala que la exoneración se mantendrá mientras los vehículos permanezcan prestando servicios sociales;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionante, por lo que corresponde acceder a la exoneración solicitada por el ejercicio 2017 y se indica que la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 84.775,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente ;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad al amparo de los Decretos Nos. 32.673 , 33.375 y 35.476 de fechas 2/10/2008, 27/05/2015 y 9/04/2015;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar exonerada a la *Compañía Uruguaya de Transportes Colectivos S.A. - CUTCSA* del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 253.748, 265.221, 269.470, 269.909, 270.404, 274.957, 277.130, 281.200, 322.707, 374.884, 394.388, 407.413, 417.677, 420.919, 423.145 y 479.073, por el ejercicio 2017, indicando que la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 84.775,00 (pesos uruguayos ochenta y cuatro mil setecientos setenta y cinco).-
- 2o.- La exoneración que se otorga se mantendrá mientras los vehículos permanezcan prestando servicios sociales, según lo establecido en los Decretos Nos. 32.673, 33.375 y 35.476 de fechas 2/10/2008, 27/05/2015 y 9/04/2015.-
- 3o.- Pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** la gestión de la *Asociación Uruguaya de Enfermedades Musculares* por la que solicita exoneración de pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 492.743 y 902.648.572, matrículas SAE 2276 y SBQ 8132;

**RESULTANDO:** 1o.) que la gestionante ha sido beneficiada con la franquicia fiscal por el ejercicio 2016 y mientras la gestionante continúe siendo titular de los vehículos, según Decretos Nos. 32.940 y 35.184 de fechas 14/05/2009 y 17/07/2014;

2o.) que el Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares informa que no han surgido normas que modifiquen la situación de la entidad peticionante, por lo que procedería otorgar la exención por el ejercicio 2017 e indica que la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 21.260,00;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte el informe precedente;

**CONSIDERANDO:** que procede proveer de conformidad según lo establecido en los Decretos Nos. 32.940 y 35.184 de fecha 14/05/2009 y 17/07/2014;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Exonerar a la *Asociación Uruguaya de Enfermedades Musculares* del pago del tributo de Patente de Rodados que grava a los vehículos de su propiedad padrones Nos. 492.743 y 902.648.572, matrículas SAE 2276 y SBQ 8132, por el ejercicio 2017, indicando que por la exoneración que se otorga la Intendencia dejará de percibir la suma total aproximada de \$ 21.260,00 (pesos uruguayos veintiún mil doscientos sesenta).-
- 2o.- La exoneración que se promueve se mantendrá mientras la gestionante continúe siendo titular de los vehículos, según lo establecido en los

Decretos Nos. 32.940 y 35.184 de fechas 14/05/2009 y 17/07/2014.-

3o.- Pase al Servicio de Ingresos Comerciales y Vehiculares para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** la gestión de la Sra. Selva Teresa Elizeche por la que solicita se revean los adeudos del inmueble padrón No. 40.550/009/L, ubicado en la calle Emancipación No. 4361;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que el plazo de prescripción de los tributos departamentales es de 20 años conforme a lo dispuesto por el Decreto No. 26.836, art. 19, el cual entró en vigencia el 1o. de enero de 1995, por lo que se estima que procede declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de Contribución Inmobiliaria y Tasa General, cuentas corrientes Nos. 339825 y 1064015 generados hasta el 31/12/1996;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que corresponde se considere promover Resolución que declare la prescripción extintiva de los adeudos por concepto del impuesto de Contribución Inmobiliaria, cuenta corriente No. 339825 y de Tasa General, cuenta corriente No. 106415, asociadas al inmueble padrón No. 40.550/009/L anteriores al 31/12/1996;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente por lo que corresponde el dictado de la resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar prescritos los adeudos por concepto del impuesto de Contribución Inmobiliaria, cuenta corriente No. 339825 y de Tasa General, cuenta corriente No. 106415, asociadas al inmueble padrón No. 40.550/009/L anteriores al 31/12/1996.-
- 2o.- Pase por su orden a los Servicios de Gestión de Contribuyentes y de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** la gestión de la señora Aurelia Alves Cabrera por la que solicita se revean los adeudos del inmueble padrón No. 149.916, ubicado en la calle Eduardo Salterain y Herrera No. 4990;

**RESULTANDO:** 1o.) que el Servicio de Gestión de Contribuyentes informa que el plazo de prescripción de los tributos departamentales es de 20 años conforme a lo dispuesto por el Decreto No. 26.836, art. 19, el cual entró en vigencia el 1o. de enero de 1995, por lo que se estima que procede declarar la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de tributos domiciliarios del padrón No. 149.916, cuenta corriente No. 968841 correspondientes al período 10/1994 a 31/12/1996;

2o.) que el Servicio de Ingresos Inmobiliarios informa que corresponde se considere promover Resolución que declare la prescripción extintiva de los adeudos por concepto de Tasa General, cuenta corriente No. 968841, asociada al inmueble padrón No. 149.916 anteriores al 31/12/1996;

3o.) que la División Administración de Ingresos comparte lo informado precedentemente por lo que corresponde el dictado de la resolución correspondiente;

**CONSIDERANDO:** que corresponde proveer de conformidad;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1o.- Declarar prescritos los adeudos por concepto de Tasa General, cuenta corriente No. 968841, asociada al inmueble padrón No. 149.916, por los períodos anteriores al 31/12/1996.-
- 2o.- Pase por su orden a los Servicios de Gestión de Contribuyentes y de Ingresos Inmobiliarios para su notificación y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### MOVILIDAD

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1089	9	10	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE MOVILIDAD DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2017**

**S E C C I O N I**

**o.- Resolución N° 4279/17 del 28/09/2017**

Proyecto de Decreto facultando la Intendencia de Montevideo a celebrar un contrato de arrendamiento a efectos del otorgamiento a INAU de un espacio físico dentro del Intercambiador Belloni por un plazo de 20 años.

**N° de expediente:** 2017-1001-98-001541

**Pasa a:** OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 4398/17 del 03/10/2017**

Autorizar el pago de \$ 957.050,96 a favor de HG S.A., correspondiente al presupuesto fase 0 para la carga en línea de las multas generadas en el Centro de Gestión de Movilidad, habiéndose ingresado al SEFI la solicitud Preventiva N° 203320.

**N° de expediente:** 2017-3503-98-000122

**Pasa a:** ATENCION A ACREEDORES

---

---

Montevideo, 28 de Setiembre de 2017 .-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con el otorgamiento a INAU de un espacio físico dentro del Intercambiador Belloni que forma parte del Sistema de Terminales e Intercambiadores pertenecientes a la Intendencia de Montevideo, por un plazo de 20 años, prorrogable automáticamente por el mismo período;

**RESULTANDO:** 1º) que la División Asesoría Jurídica realizó el control jurídico-formal correspondiente;

2º) que el Área Legal del Departamento de Movilidad solicita se remita a la Junta Departamental de Montevideo, un proyecto de decreto facultando a esta Intendencia a celebrar dicho contrato de arrendamiento;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección del Departamento de Movilidad presta su conformidad con lo solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

**PROYECTO DE DECRETO:**

Artículo 1o.- Facúltase a la Intendencia de Montevideo a celebrar un contrato de arrendamiento a efectos del otorgamiento a INAU de un espacio físico dentro del Intercambiador Belloni que forma parte del Sistema de Terminales e Intercambiadores, por un plazo de 20 años, prorrogable automáticamente por el mismo período.

Artículo 2o.- Comuníquese.

2. Comuníquese a la División Asesoría Jurídica y pase al Departamento de Secretaría General para su remisión, sin mas trámite, a la Junta Departamental de Montevideo.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

\_\_\_\_\_

Montevideo, 3 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el pago de \$ 957.050,96 a favor de HG S.A., correspondiente al presupuesto fase 0 para la carga en línea de las multas generadas en el Centro de Gestión de Movilidad;

**RESULTANDO:** que en tal sentido, la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad informa que se ingreso al SEFI la solicitud Preventiva N° 203320, en la Actividad Presupuestal N° 503002101, Derivado N° 323000 por el monto de referencia;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende oportuno dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Autorizar el pago de \$ 957.050,96 (pesos uruguayos novecientos cincuenta y siete mil cincuenta con noventa y seis centésimos) a favor de HG S.A., correspondiente al presupuesto fase 0 para la carga en línea de las multas generadas en el Centro de Gestión de Movilidad, habiéndose ingresado al SEFI la solicitud Preventiva N° 203320.
- 2.- Atender dicha erogación con cargo a la Actividad Presupuestal N° 503002101, Derivado N° 323000.
- 3.- Comuníquese al Departamento Recursos Financieros, a la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad y pase a la Contaduría General.

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

## S E C C I O N I I

### IMPREVISTOS

o.- Resolución N° 4447/17 del 09/10/2017

Aprobar los precios cotizados y la fórmulas paramétricas presentadas por la empresa Grinor S.A. para los trabajos imprevistos para la Compra N° 595/16, Contrato N° 1763 caratulado "Construcción, Mejora y Mantenimiento de Pavimentos Económicos y Ejecución de Carpeta Asfáltica en diferentes Calles y Caminos de los Municipios D, E y F" (Rubros I 25 a I 27).

**N° de expediente:** 2017-4530-98-000109

**Pasa a:** ATENCION A ACREEDORES

---

o.- Resolución N° 4448/17 del 09/10/2017

Aprobar los precios cotizados y las fórmulas paramétricas presentadas por la empresa Grinor S.A. para el trabajo imprevisto para la Compra N° 294.948/1, Contrato N° 1733 caratulado "Pavimentación en hormigón de la calzada norte de Mariano Estapé, entre Juan Carrara y Susviela Guarch" (Rubros I 51 a 53)

**N° de expediente:** 2017-4530-98-000110

**Pasa a:** ATENCION A ACREEDORES

---

### PERMISO TAXI

o.- Resolución N° 4449/17 del 09/10/2017

Autorizar al amparo de lo dispuesto por el Art. R.502 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto, la sustitución del vehículo afectado al servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 7186, Padrón N° 971734, por el vehículo marca TOYOTA, modelo ETIOS 1.5, año 2017, motor N° 4100485 y chasis N° 9BRB29BT6J2160476 y Autorizar a favor del Sr. Enrique Antonio Mera Rocha, C.I. N° 5.235.446-3 la transferencia del permiso de referencia, del que el Sr. Miguel Ángel Ferreyra Fernández, C.I. N° 1.498.880-2 figura como titular.

**N° de expediente:** 2017-4720-98-000207

**Pasa a:** UNIDAD ADMINISTRACIÓN DE TRANSPORTE

---

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones referidas a los trabajos imprevistos para la Compra N° 595/16, Contrato N° 1763 caratulado "Construcción, Mejora y Mantenimiento de Pavimentos Económicos y Ejecución de Carpeta Asfáltica en diferentes Calles y Caminos de los Municipios D, E y F", a cargo de la empresa Grinor S.A.;

**RESULTANDO:** que el Servicio Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización correspondiente a los rubros que se indican, los cuales se consideran de aceptación;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad para la ejecución con cargo al rubro imprevistos del referido contrato;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Aprobar los precios cotizados y las fórmulas paramétricas presentadas por la empresa Grinor S.A. para los trabajos imprevistos para la Compra N° 595/16, Contrato N° 1763 caratulado "Construcción, Mejora y Mantenimiento de Pavimentos Económicos y Ejecución de Carpeta Asfáltica en diferentes Calles y Caminos de los Municipios D, E y F" según el siguiente detalle:

Rubro I 25: Suministro y Colocación de defensas metálicas tipo flex-beam.

Precio unitario: \$/m 3.436 (tres mil cuatrocientos treinta y seis).

Monto imponible unitario: \$/m 0 (cero).

Fórmula paramétrica de ajuste: la correspondiente al Rubro 6 del Contrato Original

Rubro I 26: Precio por metro lineal de remoción y recolocación de cordones de granito común. No incluye reposición de vereda.

Precio unitario: \$/m 2.265 (dos mil doscientos sesenta y cinco).

Monto imponible unitario: \$/m \$ 516 (quinientos dieciséis).

Fórmula paramétrica de ajuste: la correspondiente al Rubro I 18 del Contrato de la Referencia.

Rubro I 27: Precio por metro lineal de suministro y colocación de caño de PVC 110 mm para desagüe de pluviales domiciliarios. No incluye relleno con balasto.

Precio unitario: \$/m 908 (novecientos ocho).

Monto imponible unitario: \$/m 345 (trescientos cuarenta y cinco).

Fórmula paramétrica de ajuste: la correspondiente al Rubro 27 del Contrato Original.

- 2.- Los precios y los montos imponibles son en moneda nacional a la fecha de licitación y no incluyen I.V.A.
- 3.- Disponer que dichas obras serán ejecutadas con cargo al rubro imprevistos del referido contrato.
- 4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones referidas a los trabajos imprevistos para la Compra N° 294.948/1, Contrato N° 1733 caratulado "Pavimentación en hormigón de la calzada norte de Mariano Estapé, entre Juan Carrara y Susviela Guarch", a cargo de la empresa Grinor S.A.;

**RESULTANDO:** que el Servicio de Construcciones Viales informa que la mencionada empresa efectuó la cotización correspondiente a los rubros que se indican, los cuales se consideran de aceptación;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende que corresponde proceder de conformidad para la ejecución con cargo al rubro imprevistos del referido contrato;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Aprobar los precios cotizados y las fórmulas paramétricas presentadas por la empresa Grinor S.A. para el trabajo imprevisto para la Compra N° 294.948/1, Contrato N° 1733 caratulado "Pavimentación en hormigón de la calzada norte de Mariano Estapé, entre Juan Carrara y Susviela Guarch" según el siguiente detalle:

Rubro Imprevisto I 51: Precio por metro cúbico para la construcción de base de hormigón simple. Hormigón sin malla, con un mínimo de 250kg de cemento Pórtland por m<sup>3</sup> elaborado, y una resistencia mínima a la compresión de 150 kg/cm<sup>2</sup> a los 7 días.

Precio unitario: \$ 6.142 (seis mil ciento cuarenta y dos).

Monto imponible unitario: \$ 736 (setecientos treinta y seis).

Paramétrica de ajuste: paramétrica del rubro N° 1.6 del contrato de referencia.

Rubro Imprevisto I 52: Precio por metro cuadrado de contrapiso de balasto cementado de 10 cm de espesor. No incluye desmonte.

Precio unitario: \$ 468 (cuatrocientos sesenta y ocho).

Monto imponible unitario: \$ 145 (ciento cuarenta y cinco).

Paramétrica de ajuste: paramétrica del rubro N° 1.5 del contrato de referencia.

Rubro Imprevisto I 53: Precio por metro cuadrado de accesos vehiculares y rampas de hormigón de 10 cm de espesor. No incluye desmonte.

Precio unitario: \$ 1.205 (un mil doscientos cinco).

Monto imponible unitario: \$ 423 (cuatrocientos veintitrés).

Paramétrica de ajuste: paramétrica del rubro N° 1.10 del contrato de referencia.

- 2.- El precio y monto imponible son en moneda nacional, a la fecha de licitación del contrato y no incluyen I.V.A.
- 3.- Disponer que dichas obras serán ejecutadas con cargo al rubro imprevistos del referido contrato.
- 4.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Vialidad y pase -por su orden- a Contaduría General y al Servicio de Construcciones Viales.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con el permiso para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula STX 7186, Padrón N° 971734;

**RESULTANDO:** 1°) que el Sr. Miguel Ángel Ferreyra Fernández, C.I. N° 1.498.880-2, titular del permiso de referencia solicita: a) la autorización para la transferencia del mismo a favor del Sr. Enrique Antonio Mera Rocha, C.I. N° 5.235.446-3, y b) autorización para sustituir el vehículo afectado al permiso por el vehículo marca TOYOTA, modelo ETIOS 1.5, año 2017, motor N° 4100485 y chasis N° 9BRB29BT6J2160476;

2°) que la Unidad Administración de Transporte informa que: a) según declaración jurada que luce a fs. 31 del paquete de estas actuaciones el futuro titular no figura inscripto como permisario del servicio que se trata; b) los registros de la Sección Banco de Datos, determinan que la titularidad del permiso figura a nombre del actual permisario, que lo es desde el 28/10/2010 y ha aprobado la inspección anual de 2016; y c) con respecto a la sustitución de vehículo, se presta conformidad con lo solicitado ya que dicho automóvil se encuentra autorizado para ser afectado para la prestación del servicio de automóviles con taxímetro;

3°) que la División Transporte avala lo informado precedentemente;

**CONSIDERANDO:** que el Departamento de Movilidad entiende oportuno el dictado de la Resolución de referencia al amparo de los Art. D.806, D.832, R.482 y R.502 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Autorizar al amparo de lo dispuesto por el Art. R.502 del Volumen V "Tránsito y Transporte" del Digesto, la sustitución del vehículo afectado al servicio de automóviles con taxímetro identificado con la matrícula N° STX 7186, Padrón N° 971734, por el vehículo marca TOYOTA, modelo ETIOS 1.5, año 2017, motor N° 4100485 y chasis N° 9BRB29BT6J2160476.
- 2.- La afectación a la matrícula de taxímetro quedará condicionada a la aceptación del vehículo por parte del Servicio de Contralor y Registro de Vehículos.
- 3.- Autorizar a favor del Sr. Enrique Antonio Mera Rocha, C.I. N° 5.235.446-3 la transferencia del permiso de referencia, del que el Sr. Miguel Ángel Ferreyra Fernández, C.I. N° 1.498.880-2 figura como titular.
- 4.- Establecer que se dispone de un plazo de 90 (noventa) días a partir de la notificación de la presente Resolución para realizar los trámites correspondientes ante el Servicio de Contralor y Registro de Vehículos, para la regularización total del permiso y del vehículo.
- 5.- Comuníquese a las Divisiones Tránsito y Transporte, a los Servicios Contralor y Registro de Vehículos, Inspección de Tránsito y pase a la Unidad Administración de Transporte.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## DESARROLLO URBANO

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1089	9	10	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO URBANO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2017**

**S E C C I O N I**

**o.- Resolución N° 4284/17 del 29/09/2017**

Se aprueba el texto de un convenio con INACOOOP para realizar las tareas de custodia y atención de los baños públicos del Parque Jardín Segunda República Española.-

**N° de expediente:** 2017-5862-98-000143

**Pasa a:** ATENCION A ACREEDORES

---

**o.- Resolución N° 4285/17 del 29/09/2017**

Se modifica la Cláusula Cuarta del convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo, aprobado por Resolución N° N° 1681/17 del 26/IV/17 por las tareas de custodia y colaboración en la jardinería con el personal del Jardín Japonés.-

**N° de expediente:** 2017-5862-98-000035

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 4286/17 del 29/09/2017**

Se aprueba el texto de mutuo disenso entre la Intendencia de Montevideo y la firma consultora PROINGO S.R.L, con relación al asentamiento "Matilde".-

**N° de expediente:** 2017-8897-98-000001

**Pasa a:** UNIDAD ESPECIAL EJECUTORA DE ATENCION AL PIAI

---

**o.- Resolución N° 4287/17 del 29/09/2017**

Se reitera el gasto de \$ 1.331.644,00 a favor de INACCOOP por las tareas de custodia y atención de los baños públicos del Parque Villa García;

**Nº de expediente:** 2017-5862-98-000142

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 4288/17 del 29/09/2017**

Se reitera el gasto de \$ 556.916,00 a favor de INACCOOP, por las tareas de limpieza y mantenimiento del Parque Guaraní.-

**Nº de expediente:** 2017-5862-98-000144

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

---

Montevideo, 29 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las tareas de custodia y atención de los baños públicos del Parque Jardín Segunda República Española;

RESULTANDO: 1º) que se realizó el 2do. llamado a oferentes para realizar la custodia y/o mantenimiento de espacios públicos y luego de seleccionadas las propuestas de acuerdo con el Convenio Marco aprobado por Resolución N° 1133/13 del 18/III/13, la División Espacios Públicos y Edificaciones propicia la suscripción de un nuevo convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOP) a tales fines;

2º) que en tal sentido se ingresó al SEFI la Solicitud de Preventiva N° 203130 por la suma de \$ 1.331.644,00;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende pertinente su aprobación;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Autorizar la suscripción del siguiente texto de convenio a celebrarse entre esta Intendencia y el Instituto Nacional de Cooperativismo, en el marco de las acciones de cooperación y promoción de la economía social y el cooperativismo:

**CONVENIO PARTICULAR:** En la ciudad de Montevideo, el ..... del mes de ..... de dos mil diecisiete comparecen: **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), R.U.T. 211763350018, con domicilio en la Avda. 18 de Julio N° 1360 de Montevideo, representada en este acto por ..... y **POR OTRA PARTE:** el Instituto Nacional de Cooperativismo (en adelante INACOOP), R.U.T. 216444240011, Proveedor N° 94119, constituyendo domicilio en la calle San José..... de Montevideo, representada por ....., quienes acuerdan lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.**- a) El presente convenio se

realiza en concordancia con el TOCAF, Art. 33, literal C numeral 1 "No obstante podrá contratarse: Directamente o por el procedimiento que el ordenador determine por razones de buena administración, en los siguientes casos de excepción: 1) Entre organismos o dependencias del Estado con personas públicas no estatales o con personas jurídicas de derecho privado cuyo capital social esté constituido en su totalidad por participaciones, cuotas sociales o acciones nominativas propiedad del Estado o de personas públicas no estatales". b) La IdeM en el marco del fortalecimiento de la gestión del espacio público, oportunamente aprobó un Convenio por Resolución N° 3380/06 del 5/IX/06, con las Federaciones de Cooperativas representativas del Movimiento Cooperativo Nacional. c) Se inicia una cuarta etapa de consolidación y reestructura de los convenios, tanto desde el punto de vista de lo económico, así como lo relativo a la gestión y transparencia, procurando unificar criterios que permitan conducir a un manejo más eficiente de los recursos. En tal sentido se ha realizado un segundo llamado a oferentes entre cooperativas sociales y de producción. La tarea de selección se llevó a cabo por un grupo asesor integrado por la Unidad de Economía Social y Solidaria dependiente del Departamento de Desarrollo Social, un representante de INACOOOP y una representante de la División Espacios Públicos y Edificaciones. d) Por Resolución N° 5938/11 del 26/XII/11, la IdeM aprobó el convenio de cooperación firmado con INACOOOP y los Ministerios de Desarrollo Social, de Industria, Energía y Minería y de Trabajo y Seguridad Social, que fue suscrito el 29/II/12.

**SEGUNDO: OBJETO.**- A efectos de dar cumplimiento a los fines detallados en la Cláusula Primera y de acuerdo con la Cláusula Segunda del referido convenio de cooperación, se contrata a INACOOOP para la realización de las tareas estipuladas en la Cláusula Cuarta del presente, a través de las cooperativas.

**TERCERO: PLAZO.**- El plazo será de 1 (un) año a partir de su suscripción. Renovable por 1 (un) año más con el acuerdo de las partes.

**CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- 1) INACOOOP se obliga a contratar a la cooperativa o las cooperativas seleccionadas para realizar las tareas de custodia y atención de los baños

públicos del Parque Jardín Segunda República Española, en un todo de acuerdo con las bases del llamado y el protocolo de actuación. El personal requerido es de 6 (seis) personas, 2 (dos) cuidaparques matutinos, 2 (dos) cuidaparques vespertinos, 1 (un/a) cuida baños (el horario será acordado con la cooperativa) y 1 (un/a) cuidaparques que cubrirá los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa estime necesario. El contrato entre INACOOOP y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación, por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdEM. 2) La IdEM transferirá la cantidad de \$ 3.770.814,00 (pesos uruguayos tres millones setecientos setenta mil ochocientos catorce) correspondiente a las tareas que se contratan referidas en la Cláusula Segunda y detalladas precedentemente (obligaciones INACOOOP). Los montos comprenden costos salariales que ajustarán de acuerdo con el laudo del consejo de salarios correspondiente al Grupo 19, Subgrupo 8.2 y al Grupo 19 subgrupo 7 (limpia baño). El monto salarial a ajustar inicialmente será de \$ 253.470,00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y tres mil cuatrocientos setenta) de acuerdo con el laudo vigente a julio 2017. Asimismo hay costos no salariales, para insumos, imprevistos y costos de administración correspondientes a INACOOOP. Dichos montos se transferirán a la cuenta de INACOOOP, Cuenta Corriente del BROU N° 15200.5862-2, de la siguiente manera: 1) \$ 1.270.825,00 (pesos uruguayos un millón doscientos setenta mil ochocientos veinticinco) como partida inicial y \$ 60.819,00 (pesos uruguayos sesenta mil ochocientos diecinueve) por costos de administración correspondientes a INACOOOP, a la firma del presente; 2) 2 (dos) cuotas de \$ 1.219.585,00 (pesos uruguayos un millón doscientos diecinueve mil quinientos ochenta y cinco) pagaderas en forma cuatrimestral (la primera de ellas 4 (cuatro) meses después de la partida inicial). Dispondrá además de hasta \$ 300.000,00 (pesos uruguayos trescientos mil) por imprevistos que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas con la aprobación de la Dirección de la División Espacios

Públicos y Edificaciones. Asimismo dispondrá del personal para la supervisión de las tareas, a través de la dependencia que la administración disponga. **QUINTO: CONTROL Y SEGUIMIENTO.**- El control y seguimiento de las obligaciones asumidas por las partes del presente convenio, así como la evaluación de los servicios prestados por las cooperativas y sus posibles modificaciones estarán a cargo de una Comisión Interinstitucional que se creará de acuerdo con la Cláusula Octava del convenio marco. La aprobación de las tareas efectuadas en cada período y el consentimiento consiguiente de la liberación mensual de fondos a la cooperativa seleccionada liberará a INACOOOP de responsabilidad por el respectivo tramo de ejecución del contrato. **SEXTO: RESPONSABILIDADES DE INACOOOP.**- A) INACOOOP asume la responsabilidad de estipular en el contrato de arrendamiento de servicios que celebre con la o las cooperativas las siguientes cláusulas: 1) La cooperativa asume la totalidad de las responsabilidades emergentes de la relación trabada entre ella y sus trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio a la IdeM, así como las obligaciones legales y convencionales que pudieran generarse con otros organismos estatales o terceros, respecto de las cuales la IdeM es por completo ajena. Asimismo la cooperativa indemnizará en caso de daños materiales o personales causados a funcionarios/as o a terceros/as, cuando se constatare la responsabilidad de los/as participantes del programa, por acción, omisión o negligencia en el desempeño de las tareas desarrolladas en cumplimiento del presente. 2) A partir de la suscripción del presente convenio la cooperativa deberá exhibir a INACOOOP la siguiente documentación: a) declaración nominada de historia laboral (Art. 87 de la Ley N° 16.713 del 3/IX/95) y recibo de pago de cotizaciones al organismo previsional. b) Certificado que acredite situación regular de pago de las contribuciones a la seguridad social a la entidad previsional que corresponda (Art. 663 de la Ley N° 16.170 del 28/XII/90). c) Constancia del Banco de Seguros del Estado que acredite la existencia del seguro de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales. d) Planilla de control de trabajo, recibos de haberes salariales

y en su caso convenio colectivo aplicable. e) Datos personales de los/as trabajadores/as comprendidos/as en la prestación del servicio contratado por la IdeM. Hasta que no se presente la respectiva documentación, INACOOOP no hará efectivos los desembolsos correspondientes. B) INACOOOP asume la responsabilidad de controlar, durante el período de extensión de los servicios contratados, la documentación referida en el numeral 2) del literal A del presente. C) Deberá hacer cumplir los servicios en la forma pactada, siguiendo las observaciones e indicaciones periódicas de la Comisión Interinstitucional. D) Rendir cuentas ante la División Espacios Públicos y Edificaciones sobre los montos transferidos, de acuerdo con lo dispuesto por Resolución N° 2554/14, informe de Revisión Limitada por Contador/a Público/a y Declaración Jurada de la Institución con la que se convenia. E) A partir de la suscripción del presente convenio, INACOOOP deberá exhibir a la IdeM los documentos previstos en el numeral 2 de la cláusula precedente siempre que le sean solicitados. **SÉPTIMO: MORA AUTOMÁTICA.**- La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **OCTAVO: RESCISIÓN.**- El incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las partes dará lugar al inicio, previa constatación de este, de los trámites tendientes a la rescisión de este convenio, quedando la IdeM facultada a suspender en forma inmediata el pago de las sumas previstas en la cláusula cuarta del presente convenio. Se considerará que las partes han incurrido en incumplimiento que amerite la rescisión cuando, notificadas por escrito de la constatación, dentro del plazo de 15 (quince) días siguientes no lo rectificaran, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento administrativo en la IdeM, que INACOOOP declara conocer y aceptar. **NOVENO: INDIVISIBILIDAD.**- Las partes acuerdan la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente

convenio. **DÉCIMO: DOMICILIOS ESPECIALES.**- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos de este contrato, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia.

**DECIMOPRIMERO: COMUNICACIONES.**- Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes, se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su realización. **DECIMOSEGUNDO: REPRESENTACIÓN.**-

INACOOOP acredita la representación invocada según ..... expedido el día .....- Y en prueba de conformidad, se firman tres ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

- 2°.- Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano, la facultad de suscribir el convenio que se aprueba por el numeral que precede.-
- 3°.- Atender la erogación de \$ 1.331.644,00 (pesos uruguayos un millón trescientos treinta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro) con cargo a la Actividad Presupuestal 304006101, Derivado 554000.-
- 4°.- Comuníquese al Municipio A, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 29 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las tareas de custodia y colaboración en la jardinería con el personal municipal del Jardín Japonés;

RESULTANDO: 1º) que por Resolución N° 1681/17 del 26/IV/17 se aprobó un convenio a tales fines con el Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOOP), a partir del 2/V/17, por el término de 12 meses;

2º) que la División Espacios Públicos y Edificaciones informa que se acordó con INACOOOP un cambio en el horario que cumplirán los cuidaparques para mejorar el servicio por lo cual propicia la modificación de la redacción de la Cláusula Cuarta del citado acto administrativo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Modificar la Cláusula Cuarta del convenio con el Instituto Nacional de Cooperativismo aprobado por Resolución N° 1681/17 del 26/IV/17, que quedará redactada de la siguiente manera: "**CUARTO: OBLIGACIONES DE LAS PARTES.**- 1) INACOOOP se obliga a contratar a la cooperativa o las cooperativas seleccionadas para realizar las tareas de custodia y jardinería (colaborara con el personal Departamental) en el Jardín Japonés, en un todo de acuerdo con las bases del llamado y el protocolo de actuación que se adjunta y es parte integrante del presente. El personal requerido es de 4 (cuatro) personas, 1 (un/a) ayudante de jardinero matutino, 2 (dos) cuidaparques diurnos, 1 (uno/a) de 12:00 a 20:00 horas y 1 (uno/a) de 13:00 a 21:00 horas de lunes a sábados, los días domingos 1 (uno/a) de 10:00 a 18:00 horas y 1 (uno/a) de 13:00 a 21:00 horas y 1 (un/a) cuidaparques que cubrirán los libres del resto así como otras situaciones que la cooperativa

estime necesario. El contrato entre INACOOB y la cooperativa seleccionada se suscribirá dentro de los 7 (siete) días siguientes a la ocurrencia del último de los siguientes supuestos: a) la aprobación por parte de la Comisión Interinstitucional de la cooperativa seleccionada y b) la transferencia de la partida inicial por parte de la IdeM. 2) La IdeM transferirá la cantidad de \$ 2.274.071,00 (pesos uruguayos dos millones doscientos setenta y cuatro mil setenta y uno) correspondiente a las tareas que se contratan referidas en la cláusula segunda y detalladas precedentemente (obligaciones INACOOB). Los montos comprenden costos salariales que ajustarán de acuerdo con el laudo del consejo de salarios correspondiente al Grupo 19, Subgrupo 8.2 y Grupo 19, Subgrupo 16 (jardinero/a). El monto salarial a ajustar inicialmente será de \$ 165.698,00 (pesos uruguayos ciento sesenta y cinco mil seiscientos noventa y ocho) de acuerdo con el laudo vigente a enero 2017. Asimismo hay costos no salariales para insumos, imprevistos y costos de administración correspondientes a INACOOB. Dichos montos se transferirán a la cuenta de INACOOB, Cuenta Corriente del BROU N° 15200.5862-2, de la siguiente manera: 1) \$ 768.571,00 (pesos uruguayos setecientos sesenta y ocho mil quinientos setenta y uno) como partida inicial y \$ 36.678,00 (pesos uruguayos treinta y seis mil seiscientos setenta y ocho) por costos de administración correspondientes a INACOOB, a la firma del presente; 2) 2 (dos) cuotas de \$ 734.411,00 (pesos uruguayos setecientos treinta y cuatro mil cuatrocientos once) pagaderas en forma cuatrimestral (la primera de ellas cuatro meses después de la partida inicial). Dispondrá además de hasta \$ 200.000,00 (pesos uruguayos doscientos mil) por imprevistos que se ejecutarán por razones debidamente fundamentadas a solicitud de la Comisión Interinstitucional y con la aprobación de las autoridades de INACOOB. Asimismo dispondrá del personal para la supervisión de las tareas, a través de la dependencia que la Administración disponga", quedando incambiados en sus restantes términos.-

- 2°.- Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Recursos Financieros, a la División Espacios Públicos y Edificaciones y pase a la Contaduría

General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 29 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: el proceso de regularización del asentamiento “Matilde”, en el marco del Programa de Mejoramiento de Barrios, financiado por el Préstamo BID N° 2052/OC-UR;

RESULTANDO: 1°) que por Resolución N° 3953/13 del 2/IX/13 y su modificativa la N° 4426/13 del 30/IX/13, se adjudicaron “ad referéndum” del Tribunal de Cuentas, los servicios de consultoría para la elaboración del Proyecto de Mejoramiento Integral Físico y Social, a la firma consultora PROINGO S.R.L, por un monto total de \$ 5.250.000,00 (pesos uruguayos cinco millones doscientos cincuenta mil) más Impuesto al Valor Agregado y ajustes paramétricos, habiéndose suscrito el contrato con el objeto antes referido el día 21/II/14;

2°) que de común acuerdo, la Intendencia de Montevideo y PROINGO S.R.L decidieron poner fin a la relación que las vincula, otorgando un mutuo disenso;

3°) que el Programa de Mejoramiento de Barrios II dio su conformidad y se obtuvo la no objeción del Banco Interamericano de Desarrollo;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano expresa su conformidad;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Aprobar el siguiente texto de mutuo disenso entre la Intendencia de Montevideo y la firma consultora PROINGO S.R.L, con relación al asentamiento “Matilde”: **MUTUO DISENSO**. En Montevideo, el día ..... de .....del año ... entre: POR UNA PARTE: La Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM), RUT N° 211763350018, con domicilio en la Avda.18 de Julio N° 1360 de esta ciudad, representada por ....., en su calidad de ..... ..- POR OTRA PARTE: PROINGO

S.R.L (en adelante la firma consultora), RUT N° 213663480013, con domicilio en la calle Gabriel Pereira N° 2757, Piso 3 Oficina 5 de esta ciudad, representado por ... y ....., en sus calidades de ..... y ....., mayores de edad, titulares de las C.I. Nos. ... y .... respectivamente, convienen en lo siguiente: **PRIMERO**.- I) Con fecha 30/XII/08, la República Oriental del Uruguay suscribió con el Banco Interamericano de Desarrollo, el Contrato de Préstamo BID N° 2052/OC-UR, por el cual se otorgó financiamiento para la ejecución del Programa de Mejoramiento de Barrios. Dicho Programa financia la elaboración y ejecución de proyectos integrales de mejoramiento barrial, siendo uno de ellos el Proyecto de regularización del asentamiento “Matilde” que comenzó a ejecutarse durante la vigencia de dicho Contrato de Préstamo. II) En dicho marco, el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente (en adelante el MVOTMA) y la IdEM como entidad subejecutora, procedieron al llamado de solicitud de propuestas para proveer los servicios de consultoría para el Proyecto de Mejoramiento Integral Físico y Social del citado asentamiento. III) Por Resolución N° 3953/13 de fecha 2/IX/13 y su modificativa N° 4426/13 del 30/IX/13 se adjudicaron “ad referéndum” del Tribunal de Cuentas los servicios de consultoría para la elaboración del Proyecto de Mejoramiento Integral Físico y Social del asentamiento “Matilde” a la mencionada firma consultora, por un monto total de \$ 5.250.000,00 (pesos uruguayos cinco millones doscientos cincuenta mil) más Impuesto al Valor Agregado y ajustes paramétricos, habiéndose suscrito el contrato con el objeto antes referido el día 21/II/14. En dicho contrato se determinó que el precio se abonaría de acuerdo a los productos y subproductos entregados por la firma consultora y aprobados por la contratante de acuerdo con el siguiente desglose: Producto 1 – Relevamiento, Diagnóstico Integral y Propuesta de Intervención Integral: 40%; Producto 2 – Anteproyecto Integral: 30%; Producto 3 – Proyecto Ejecutivo Integral: 30%. IV) Por Resolución N° ..... de fecha..... de la IdEM se aprobó el texto del presente mutuo disenso.

**SEGUNDO.**- I) A los efectos de dar cierre al desarrollo del proyecto se consideró conveniente por ambas partes otorgar el presente mutuo disenso. II) A la fecha se ha realizado el pago del 100% del Producto 1 y el 50% del Producto 2. III) Existiendo pendientes a la culminación del Producto 2 (Anteproyecto Integral) se acuerda el pago del 27 % de dicho producto, que asciende a la suma de \$ 425.250,00 (pesos uruguayos cuatrocientos veinticinco mil doscientos cincuenta) más Impuesto al Valor Agregado y el ajuste paramétrico de esta cifra al mes de marzo de 2017, y el pago pendiente de las retenciones del 10 % de las etapas culminadas y aprobadas. **TERCERO.**- I) Las partes declaran no tener reclamación alguna que formularse recíprocamente, que se derivaren de la suscripción y ejecución parcial del contrato relacionado en la cláusula primera del presente documento. II) La firma consultora renuncia de forma expresa a los derechos de cualquier clase que pudiere tener sobre cualquiera de los productos correspondientes a la licitación de referencia. En consecuencia se formula la renuncia expresa de cualquier pretensión judicial o extrajudicial que se derive de lo referido en la presente. **CUARTO.**- Las partes constituyen domicilios especiales a todos los efectos del presente, en los indicados como respectivamente suyos en la comparecencia. **QUINTO.**- La firma consultora reconoce que la propiedad intelectual de todos los productos derivados del contrato original es de la IdeM exclusivamente para su materialización en el programa del asentamiento “Matilde”. Y para constancia se suscriben tres ejemplares del mismo tenor, en el lugar y fecha

indicados en la comparecencia.-

- 2°.- Delegar en el Coordinador Ejecutivo de la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI la facultad de suscribir el contrato correspondiente.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a Contaduría General y pase a la Unidad Especial Ejecutora de Atención al PIAI.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 29 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las tareas de custodia y atención de los baños públicos del Parque Villa García a cargo del Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOP);

RESULTANDO: 1º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 1.331.644,00 (Solicitud de Preventiva N° 202653) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, dado que fue imputado con cargo a derivados presupuestales sin disponibilidad;

2º) que con fecha 20/IX/17, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º.- Reiterar el gasto de \$ 1.331.644,00 (pesos uruguayos un millón trescientos treinta y un mil seiscientos cuarenta y cuatro) a favor de INACOOP, por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 29 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las tareas de limpieza y mantenimiento del Parque Guaraní a cargo del Instituto Nacional de Cooperativismo (INACOOP);

RESULTANDO: 1º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 556.916,00 (Solicitud de Preventiva N° 202655) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado, dado que fue imputado con cargo a derivados presupuestales sin disponibilidad;

2º) que con fecha 20/IX/17, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que la imputación con cargo al déficit fue autorizada por la División Ejecución Presupuestal por no contar con disponibilidad en el rubro habiéndose adoptado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º.- Reiterar el gasto de \$ 556.916,00 (pesos uruguayos quinientos cincuenta y seis mil novecientos dieciséis) a favor de INACOOP, por los

fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2º.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, de Secretaría General y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

## S E C C I O N   I I

### CONVENIO-CONTRATO

o.- Resolución N° 4450/17 del 09/10/2017

Se concede, en carácter de comodato precario, el inmueble ubicado en el predio empadronado con el N° 0.213, sito con frente a la calle Héctor Castro N° 4535, a favor de la Sra. Claudia Lucía Fernández Lacuesta y los Sres. Ángel Fernando y Javier Nicolás Rivero.-

**N° de expediente:** 2017-4142-98-000054

**Pasa a:** TIERRAS Y VIVIENDAS - DESPACHO

---

### ENAJENACIONES

o.- R E T I R A D A

---

### PERMISOS DE CONSTRUCCION

o.- Resolución N° 4452/17 del 09/10/2017

Se otorga reválida del Permiso de Construcción, correspondiente a las obras proyectadas por Androsol S.A., en el predio empadronado con el N° 13.189, sito con frente a la calle Valparaíso N° 1257.-

**N° de expediente:** 2016-4113-98-000239

**Pasa a:** CONTRALOR DE LA EDIFICACION - PERMISOS

---

### REITERAR GASTO

o.- Resolución N° 4453/17 del 09/10/2017

Se reitera el gasto de \$3.179.714,20 a favor de Taym S.A. por los trabajos de emergencia realizados como consecuencia de los temporales ocurridos durante el mes de enero de 2017.-

**Nº de expediente:** 2017-4015-98-000011

**Pasa a:** ATENCION A ACREEDORES

---

**o.- Resolución Nº 4454/17 del 09/10/2017**

Se reitera el gasto de \$1.891.402,00 a favor de Taym S.A. por los trabajos de emergencia realizados como consecuencia de los temporales ocurridos durante el mes de febrero de 2017.-

**Nº de expediente:** 2017-4015-98-000011

**Pasa a:** ATENCION A ACREEDORES

---

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

VISTO: la situación planteada en el inmueble de propiedad de esta Intendencia ubicado en el predio empadronado con el N° 90.213, sito con frente a la calle Héctor Castro N° 4535;

RESULTANDO: 1°) que el Servicio de Tierras y Viviendas informa que: a) los titulares iniciales de la vivienda son la Sra. Nancy Carón y el Sr. Miguel Ángel Rivero; b) se presenta la Sra. Carón con la renuncia al bien a favor de sus dos hijos, Javier Nicolás y Ángel Fernando Rivero quienes residen allí actualmente junto a la pareja de uno de ellos, Sra. Claudia Lucía Fernández y su hijo; c) declara también que hace años no reside en el lugar y que el Sr. Ángel Rivero falleció en el año 2015 y d) a fin de regularizar la tenencia del bien motivo de obrados, propicia su adjudicación en comodato precario;

2°) que la División Tierras y Hábitat presta su conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano entiende que, teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución N° 2314/14 del 9/VI/14 y su modificativa Resolución N° 5067/14 del 17/XI/14, es pertinente la adjudicación del inmueble en carácter de comodato precario;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Conceder a la Sra. Claudia Lucía Fernández Lacuesta y a los Sres. Ángel Fernando y Javier Nicolás Rivero, C.I. Nos. 5.382.814-8, 4.302.999-4 y 4.913.051-3 respectivamente (en adelante las personas comodatarias), en carácter de comodato precario, el inmueble de propiedad de esta Intendencia ubicado en el predio empadronado con el N° 90.213, sito con frente a la calle Héctor Castro N° 4535, de acuerdo con las siguientes condiciones: **PRIMERO: Destino.** El destino exclusivo del inmueble

dado en comodato será de casa habitación de las personas comodatarias y su núcleo familiar. **SEGUNDO: Precario.** El presente comodato no tiene plazo, siendo de carácter precario y revocable, pudiendo en cualquier momento la Intendencia de Montevideo (en adelante la IdeM) exigir la restitución del bien, sin necesidad de expresión de causa. **TERCERO: Obligaciones de las personas comodatarias.** Sin perjuicio de las obligaciones que la ley le impone, las personas comodatarias se obligan a partir de la notificación de esta Resolución a: I) usar el bien de acuerdo con el destino convenido en la Cláusula Primera; II) pagar los consumos de los servicios existentes o que se instalaren en el bien (energía eléctrica, agua, gas, teléfono u otros); III) abonar puntualmente los tributos nacionales así como tributos departamentales que gravan el uso o la tenencia del inmueble; IV) mantener el bien en estado de servir al uso convenido, realizar las reparaciones necesarias para conservarlo y mantener sus servicios en funcionamiento, a efectos de restituirlo en buenas condiciones, quedando obligadas a indemnizar a la IdeM por los daños y perjuicios provenientes de los deterioros, siempre que no mediare causa extraña no imputable a su comportamiento; V) presentar a la IdeM, toda vez que esta lo solicite a través de cualquiera de sus Servicios, la documentación que acredite el pago de los rubros referidos en los numerales II y III precedentes; VI) permitir la inspección por parte de la IdeM en cualquier momento a efectos de comprobar el estado de conservación del bien, así como el destino y su situación ocupacional; VII) comunicar a la IdeM cualquier modificación en la composición del núcleo familiar a través del Servicio de Tierras y Viviendas. **CUARTO: Prohibiciones.** Las personas comodatarias no podrán ceder el uso o goce del bien dado en comodato a ningún título, ni podrán realizar reformas o modificaciones en el bien que no estuvieren autorizadas en forma previa y por escrito por la IdeM. No obstante, las que se realicen sin autorización darán derecho a la IdeM a reclamar la indemnización de los daños y perjuicios que la obra realizada le irrogara, así como a exigir la restitución del bien a su estado original. Todas las mejoras incorporadas

por las personas comodatarias al bien de que se trata quedarán siempre a beneficio de la IdeM sin derecho a reclamación de especie alguna por las mismas. **QUINTO: Exoneración de responsabilidad.** En ningún caso la IdeM deberá realizar reparaciones ni abonar las expensas ordinarias o extraordinarias para la conservación de la cosa. Tampoco responderá por los daños ocasionados a las personas comodatarias o a terceros/as originados en los vicios ocultos de la cosa o sus servicios. **SEXTO: Carácter personalísimo.** Este comodato se realiza en contemplación a las personas comodatarias, no beneficiando a sus herederos/as (Art. 2219 del Código Civil), por lo que en caso de fallecimiento la IdeM tiene la facultad de exigir la restitución inmediata del bien. **SÉPTIMO: Seguimiento y evaluación.** La IdeM, a través del Servicio de Tierras y Viviendas realizará el seguimiento del contrato de comodato y efectuará controles periódicos, realizándose informes que formarán parte de la evaluación. **OCTAVO: Rescisión.** Sin perjuicio de la facultad establecida en la Cláusula Segunda, el incumplimiento de todas o cualesquiera de las obligaciones a cargo de las personas comodatarias dará lugar al inicio, previa constatación, de los trámites tendientes a la rescisión del contrato por parte de la IdeM que podrá exigir la restitución inmediata del bien y reclamar los daños y perjuicios causados por el incumplimiento. Se considerará que las personas comodatarias han incurrido en algún incumplimiento que sea causa de rescisión cuando, notificadas por escrito de la constatación, no lo rectificaran dentro de los 30 (treinta) días siguientes, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. En las situaciones previstas en las Cláusulas Segunda, Octava y Décima de estas condiciones, serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación de los procedimientos administrativos en la IdeM, que las personas comodatarias declaran conocer y aceptar en todos sus términos. **NOVENO: Reglamentación del incumplimiento.** Las partes acuerdan que: I) Mora: la mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los

términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. II) Comunicaciones: cualquier notificación o intimación que deba realizarse a las personas comodatarias se efectuará en el domicilio correspondiente al predio cedido en comodato, por telegrama colacionado o cualquier otro medio que dé certeza de su realización. III) Solidaridad e indivisibilidad: se establece la solidaridad de las personas comodatarias (si es pluripersonal) y la indivisibilidad del objeto de las obligaciones contraídas en el presente contrato hasta su total extinción. **DÉCIMO: Restitución del bien objeto del comodato.** Las personas comodatarias se obligan a devolver el inmueble dentro del plazo máximo de 15 (quince) días contados desde que la IdeM les comunique la revocación o la rescisión del presente contrato en uso de las facultades referidas en las cláusulas Segunda y Octava, siendo responsables por los daños y perjuicios que ocasione la demora en hacer efectiva la entrega del bien. Previamente a la restitución, se practicará inventario del estado del inmueble, en presencia de ambas partes. **DECIMOPRIMERO: Disposiciones Especiales.** El comodato se regirá en todo lo no previsto en la presente Resolución y en cuanto fuere aplicable por los Arts. 2216 a 2238 del Código Civil.-

2º.- Establecer que el Servicio de Tierras y Viviendas deberá indicar en la notificación correspondiente, en caso de ser necesario, el estado del

inmueble en inventario que se firmará por separado de ese acto.-

3º.- Comuníquese al Municipio D, al Servicio Centro Comunal N° 11, a la División Tierras y Hábitat y pase al Servicio de Tierras y Viviendas a los efectos de la regularización de los servicios básicos del inmueble.-

**ING. DANIEL MARTINEZ,** Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH,** Secretario General.-

---

**DESARROLLO URBANO**

Expediente Nro.:  
**2016-1504-98-000014**

**R E T I R A D A**

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con las obras proyectadas en el predio empadronado con el N° 13.189, sito con frente a la calle Valparaíso N° 1257;

RESULTANDO: 1°) que el técnico actuante solicita una nueva reválida del Permiso de Construcción debido a que la demora en la consecución del financiamiento no permitió el inicio de las obras;

2°) que el Servicio Contralor de la Edificación informa que el permiso caducó, no obstante considera de recibo los argumentos expuestos;

3°) que la División Espacios Públicos y Edificaciones comparte lo aconsejado y en atención a lo dispuesto por Resolución N° 3095/01 propicia otorgar reválida del Permiso de Construcción;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano comparte lo aconsejado por la División competente;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Otorgar reválida del Permiso de Construcción, correspondiente a las obras proyectadas por Androsol S.A., en el predio empadronado con el N° 13.189, sito con frente a la calle Valparaíso N° 1257.-
- 2°.- Comuníquese al Municipio B, al Servicio Centro Comunal N° 1, a la

División Espacios Públicos y Edificaciones y pase al Servicio Contralor de la Edificación.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH, Secretario General.-**

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

VISTO: los trabajos de emergencia realizados por la empresa Taym S.A. como consecuencia de los temporales ocurridos durante el mes de enero de 2017;

RESULTANDO: 1º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 3.179.714,20 (Solicitud Preventiva N° 202123) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (Déficit) y por el Art. 211 Inc. B (Ejecución) de la Constitución de la República;

2º) que con fecha 15/IX/17, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que se autorizó la imputación con cargo al déficit habiéndose tomado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

3º) que el Servicio de Áreas Verdes informa que fue imprescindible realizar los trabajos en forma inmediata, por cuanto ocurrían los temporales con vientos muy fuertes y huracanados que determinaron la situación de urgencia y emergencia por caída de árboles y ramas, provocando obstrucciones a la vía pública que impedían el desplazamiento de las personas y vehículos;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los

Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Reiterar el gasto de \$ 3.179.714,20 (pesos uruguayos tres millones ciento setenta y nueve mil setecientos catorce con veinte centésimos), por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

VISTO: los trabajos de emergencia realizados por la empresa Taym S.A. como consecuencia de los temporales ocurridos durante el mes de febrero de 2017;

RESULTANDO: 1º) que la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República entiende que el gasto de \$ 1.891.402,00 (Solicitud Preventiva N° 202122) es observable por contravenir lo dispuesto por el Art. 15º del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado (Déficit) y por el Art. 211 Inc. B (Ejecución) de la Constitución de la República;

2º) que con fecha 15/IX/17, la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Urbano informa que se autorizó la imputación con cargo al déficit habiéndose tomado las medidas necesarias para mantener el equilibrio presupuestal;

3º) que el Servicio de Áreas Verdes informa que fue imprescindible realizar los trabajos en forma inmediata, por cuanto ocurrían los temporales con vientos muy fuertes y huracanados que determinaron la situación de urgencia y emergencia por caída de árboles y ramas, provocando obstrucciones a la vía pública que impedían el desplazamiento de las personas y vehículos;

CONSIDERANDO: 1º) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Urbano considera de recibo los argumentos expuestos;

2º) lo previsto en los

Artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114º del TOCAF;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Reiterar el gasto de \$ 1.891.402,00 (pesos uruguayos un millón ochocientos noventa y un mil cuatrocientos dos) por los fundamentos expuestos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Secretaría General y pase a la Contaduría General.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## **DESARROLLO AMBIENTAL**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1089	9	10	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
AMBIENTAL DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2017**

**S E C C I O N    I**

**o.- Resolución N° 4277/17 del 28/09/2017**

Se convalida el Proyecto de Convenio de Permuta a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la empresa GERDAU LAISA SA.

**N° de expediente:** 2017-8854-98-000003

**Pasa a:** DESARROLLO AMBIENTAL - DESPACHO

---

---

Montevideo, 28 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el Convenio a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la empresa GERDAU LAISA SA;

RESULTANDO: 1o.) que esta Administración se encuentra abocada al retiro de más de 4.000 (cuatro mil) contenedores metálicos de residuos ubicados en la ciudad de Montevideo, siendo reemplazados por unidades nuevas;

2o.) que se hace necesario dar un destino a aquellos contenedores retirados que constituyen solo chatarra y partes de otros que están en condiciones de darse de baja, por lo tanto la Dirección de la División Limpieza ha llegado a un acuerdo con la mencionada empresa para permutar este material de desecho, compensándolo en equivalencia de precio de mercado, con productos de acero que serán utilizados por esta Intendencia en diversas actividades;

3o.) que por lo expuesto se promueve la suscripción de un Convenio de Permuta, en el marco de la normativa vigente;

4o.) que la División Asesoría Jurídica ha efectuado el contralor jurídico, realizando algunas puntualizaciones que se recogen en el texto del Convenio;

CONSIDERANDO: que la Dirección del Departamento de Desarrollo Ambiental entiende que corresponde proceder de conformidad, en concordancia a lo establecido en el Art. 41o. del Texto Ordenado de

la Ley de Contabilidad y Administración Financiera;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1o.-Convalidar el siguiente Proyecto de Convenio de Permuta a suscribirse entre la Intendencia de Montevideo y la empresa GERDAU LAISA SA. **CONVENIO:** En la ciudad de Montevideo, a los ... días del mes ... de dos mil diecisiete, **POR UNA PARTE:** la Intendencia de Montevideo (en adelante, la IdeM), con domicilio en Av. 18 de Julio No. 1360, inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 211763350018, representada en este acto por ..... en su calidad de ..... y **POR OTRA PARTE:** GERDAU LAISA S.A. (en adelante, LAISA) con domicilio en Teniente Galeano No. 2250, inscrita en el Registro Único Tributario con el No. 210000320013, representada por ....., con cédula de identidad No. ...., en calidad de ..., siendo los nombrados orientales, mayores de edad, domiciliados ambos en la ciudad de Montevideo, acuerdan lo siguiente: **PRIMERO - ANTECEDENTES:** 1) La IdeM se encuentra abocada al retiro de más de 4.000 (cuatro mil) contenedores metálicos de residuos ubicados en la ciudad, siendo reemplazados por unidades nuevas. Se hace necesario dar un destino a aquellos contenedores retirados que constituyen solo chatarra. 2) LAISA es una empresa del sector siderúrgico uruguayo que se dedica a la producción de acero partiendo de la chatarra como materia prima y transformándolo en diversos tipos de barras comerciales. 3) Acorde a la Normativa vigente: “Podrán permutarse bienes muebles o inmuebles cuando el valor de los mismos sea equivalente o existiendo una diferencia reducida, se compense la misma en bienes o en efectivo. En el caso de la permuta se aplicarán los procedimientos de contratación previstos en la normativa vigente”. (Art. 41o. del TOCAF). **SEGUNDO – OBJETO:** La IdeM da en permuta a LAISA la chatarra compuesta por los contenedores descartados, y partes de otros dados de baja, y LAISA, como compensación de lo recibido, en equivalencia de precio de mercado de acuerdo a lo que se establece en la cláusula **SEXTA**, entregará a la IdeM productos de acero y/o hierro a demanda de la IdeM. **TERCERO – OBLIGACIONES de la IdeM:** La IdeM se obliga a: 1) Acopiar los contenedores dados de baja en un predio ubicado en Cno. Felipe Cardoso No. 2500. 2) Este sitio de acopio deberá ser accesible con camión semirremolque con chata de 12 m de largo. 3) Los contenedores deberán estar vacíos. **CUARTO –**

**OBLIGACIONES DE LAISA:** 1) Los fletes desde y hasta la planta industrial de LAISA y la carga de los contenedores será a costo de la empresa. 2) LAISA se compromete a retirar como mínimo 50 (cincuenta) contenedores por día, de lunes a sábado, previo desarmado de los mismos, salvo que condiciones especiales ameriten suspender el retiro, con previo acuerdo con la IdeM. **QUINTO - CONDICIONES ADICIONALES.** Procedimiento: 1) La Gerencia de Mantenimiento de Flota de la División Limpieza (Servicio de Mantenimiento de Vehículos y Contenedores) indicará con una marca los contenedores aptos para ser retirados por LAISA. 2) La empresa utilizará la balanza del Servicio de Disposición Final de Residuos para pesar la chatarra retirada, quedando allí constancia. 3) LAISA en su Planta Industrial deberá pesar el material retirado y enviar las constancias vía e-mail a la División Limpieza. 4) La Gerencia Operativa de la División Limpieza contabilizará la cantidad de contenedores cargados en cada viaje para posteriormente cotejar con el pesaje realizado por LAISA. 5) A toda la chatarra objeto de la permuta se le descontará como impureza intrínseca el 1% en peso del neto ingresado; salvo que la empresa detecte impurezas significativas que afecten el peso del material retirado, situación que previamente deberá ser indicada a la IdeM a efectos de acordar el porcentaje que será descontado. 6) Una vez finalizado el retiro de la chatarra y cotejada la información presentada oportunamente, la IdeM acordará el ingreso de la contrapartida establecida en la cláusula SEXTA, -en función de las necesidades de los Servicios del Departamento de Desarrollo Ambiental-, que la empresa deberá entregar en un plazo máximo de 60 (sesenta) días. 7) Se creará un documento final en donde quedará registrado el total de las operaciones de permuta efectuadas; **SEXTO - EQUIVALENCIA DE PRECIOS:** 1) La chatarra de acero y/o hierro fundido se cotiza en \$ 1.250,00 (pesos uruguayos mil doscientos cincuenta) la tonelada. 2) Los productos tienen la siguiente equivalencia: a) Barras de hierro liso o conformado: 1 kilo por 24 kilogramos de chatarra. b) Mallas de acero electrosoldadas: 1 rollo de malla (15/15/4,2 o 15/15/3,0 - 100 ms de largo) por 7 kilogramos de chatarra. c) Marco y tapa para calzada (diámetro 500 mm): 1 Marco y tapa por 3.000 kilogramos de chatarra. d) Marco y tapa para acera (diámetro 500 mm): 1 Marco y tapa por 2.000

kilogramos de chatarra. 3) En la relación se incluye el IVA en el valor de los productos. **SÉPTIMO – PLAZO:** Debido a la urgente necesidad de espacio para el acopio de los contenedores retirados de la vía pública en el espacio individualizado en la cláusula TERCERA, las operaciones descritas en el presente contrato comenzaron a realizarse el día 1º de Junio del corriente, las que se mantienen en la actualidad y continuarán acorde a lo descrito en la cláusula QUINTA Numeral 6). **OCTAVO – EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:** La evaluación y seguimiento del presente Convenio se realizará a través de las Gerencias de Operaciones y Mantenimiento de Flota de la División Limpieza. **NOVENO – COMUNICACIÓN:** Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las partes se tendrá por válidamente efectuada si es hecha a los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que de certeza de su realización. **DÉCIMO - RESCISIÓN:** El presente contrato se podrá rescindir por el incumplimiento de todas o cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes. Se considerará configurado el incumplimiento que amerite la rescisión cuando la parte infractora fuera notificada por escrito de la constatación del mismo y, dentro de un plazo de 10 (diez) días siguientes, no lo rectificara a satisfacción de la otra parte, salvo que la conducta verificada implique una acción u omisión no susceptible de rectificación. Serán de aplicación las normas que regulan la sustanciación del procedimiento en la Idem, que LAISA declara conocer y aceptar. **DECIMOPRIMERO – MORA AUTOMÁTICA:** La mora se producirá de pleno derecho, sin necesidad de acto judicial o extrajudicial alguno, por el solo vencimiento de los términos establecidos, así como por la realización u omisión de cualquier acto o hecho que se traduzca en hacer o no hacer algo contrario a lo estipulado. **DECIMOSEGUNDO - DOMICILIOS ESPECIALES:** Las partes convienen en fijar como domicilios especiales a todos los efectos judiciales y extrajudiciales del presente Convenio, los expresados como suyos en la comparecencia. **DECIMOTERCERO – REPRESENTACIÓN:** Se acredita la representación invocada según ..... expedido el día ..... exhibido ante ..... Y en prueba de conformidad, se firman 3 (tres) ejemplares del mismo tenor en el lugar y fecha indicados en el acápite.

2o.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Desarrollo Ambiental, la firma del Covenio que se aprueba en el numeral que antecede.

3o.-Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros, a las Divisiones Limpieza y Asesoría Jurídica; cumplido, pase al Departamento de Desarrollo Ambiental para la formalización del presente Convenio.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### PLANIFICACION

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1089	9	10	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE PLANIFICACION DE  
FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2017**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N   I I

### ALINEACIONES

o.- **Resolución N° 4456/17 del 09/10/2017**

Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones del ensanche de Camino Regulo en el tramo comprendido entre el límite Este del padrón N° 415720 y la calle Enólogos", expresado en el plano N° 20974 del Servicio de Regulación Territorial, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 10, Municipio F.-

**N° de expediente:** 2017-6410-98-001697

**Pasa a:** REGULACION TERRITORIAL

---

o.- **Resolución N° 4457/17 del 09/10/2017**

Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre las calles Larravide, Azara, Menorca y Juan José Castro: Afectación a Espacio Libre de los padrones N° 66821, N° 870, N° 700012, N° 195222, N° 123957, N° 123958, N° 123959, N° 123960, N° 123961, N° 123962, N° 123963, N° 123964 y N° 123965", expresado en el plano N° 20.962 del Servicio de Regulación Territorial, dentro de los límites del C.C.Z. N° 6, Municipio E.-

**N° de expediente:** 2017-6410-98-000095

**Pasa a:** REGULACION TERRITORIAL

---

### INCORPORACION AL DOMINIO DEPARTAMENTAL

o.- **Resolución N° 4459/17 del 09/10/2017**

Declarar incorporada al dominio departamental de uso público, el área correspondiente al padrón N° 104476 (parte) de 52 m2 08 dm2, afectada al ensanche a 25 metros de la calle Veracerto, que se encuentra libre de obstáculos y librada al uso público, ubicada dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F.-

**N° de expediente:** 2016-6410-98-000516

**Pasa a:** ESCRIBANIA

---

**PROYECTO DE DECRETO (MAYOR APROVECHAMIENTO)**

**o.- Resolución N° 4460/17 del 09/10/2017**

Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo un Proyecto de Decreto, solicitando anuencia para autorizar desde el punto de vista urbanístico, la propuesta presentada por los interesados, relativa a modificaciones en obra de una construcción con destino vivienda, en carácter de Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, en el padrón N° 97.454 con frente a Bvar. Gral. Artigas N° 252, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH.-

**N° de expediente:** 2016-6400-98-000011

**Pasa a:** OFICINA CENTRAL - SECRETARIA GENERAL

---

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del "Proyecto de Modificación de Alineaciones del ensanche de Camino Regulo en el tramo comprendido entre el límite Este del padrón N° 415720 y la calle Enólogos", expresado en el plano N° 20974 del Servicio de Regulación Territorial, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 10, Municipio F;

**RESULTANDO:** que el Servicio de Regulación Territorial, informa lo siguiente:

- a) considerando las opiniones recabadas por técnicos actuantes de la Unidad del Plan de Ordenamiento Territorial, el Plan de Movilidad y el Servicio de Estudios y Proyectos de Saneamiento en expediente electrónico N° 2016-6410-98-000517, es que se procede con el plano de modificación de alineaciones de obrados;
- b) con el presente proyecto de modificación se plantea la modificación de una alineación vigente desde el año 1957, suprimiendo el ensanche que afecta en una zona de suelo rural productivo a 14 padrones con frente sobre la acera Sur del Camino Regulo, manteniendo la afectación vigente solo para 4 padrones con frente sobre la acera Norte, continuando la alineación existente desde el padrón N°199007;
- c) tomando en consideración lo expresado, se plantea la presente modificación, reduciendo la afectación por ensanche de 17 metros a 13,5 metros;
- d) el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones modifica parcialmente el Plano N° 14368 aprobado el 4 de setiembre de 1957 en expediente N° 29624;
- e) el presente Proyecto toma como base:
  - el Plano de Mensura del Agrimensor Lorenzo Mallo Román de junio de 1961, registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 41303 el día 31 de julio de 1961;
  - el Plano de Mensura del Agrimensor Carlos R. Lluberas de diciembre de

1969, registrado en la Dirección Nacional de Catastro con el N° 63111 el día 3 de febrero de 1970;

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Dirección de la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones;

2º) que la Dirección General del Departamento de Planificación estima procedente el dictado de resolución correspondiente;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1º. Aprobar el "Proyecto de Modificación de Alineaciones del ensanche de Camino Regulo en el tramo comprendido entre el límite Este del padrón N° 415720 y la calle Enólogos", expresado en el plano N° 20.974 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado a obrados.-
- 2º. Establecer que el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones entrará en vigencia a partir del 30 de octubre de 2017.-
- 3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio F; a la División de Planificación Territorial; al Servicio C.C.Z. N° 10, a las Unidades del Plan de Ordenamiento Territorial, de Planificación de Movilidad y Estudios y Proyectos de Saneamiento y pase al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de aprobación del "Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre las calles Larravide, Azara, Menorca y Juan José Castro: Afectación a Espacio Libre de los padrones N° 66821, N° 870, N° 700012, N° 195222, N° 123957, N° 123958, N° 123959, N° 123960, N° 123961, N° 123962, N° 123963, N° 123964 y N° 123965", expresado en el plano N° 20962 del Servicio de Regulación Territorial, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 6, Municipio E;

**RESULTANDO:** 1º) que la Unidad Ejecutora de Programas Barriales Integrales informa que:

- a) se solicita la afectación de los padrones N° 870, el que figura "sin datos" (entre 870 y 150186), 150186, 150187, 195222, 123957, 123958, 123959, 123960, 123961, 123962, 123963, 123964 y 123965 a espacio libre;
- b) se plantea dicha solicitud a efectos de facilitar las intervenciones previstas para la generación de un nuevo espacio público en los terrenos del actual asentamiento Isla de Gaspar;
- c) el mencionado espacio público comenzará a efectivizarse una vez que la Intendencia de Montevideo junto con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente terminen de relocalizar a las familias que están hoy allí asentadas;

2º) que el Servicio de Regulación Territorial, informa lo siguiente:

- a) a partir de lo solicitado por la Unidad Ejecutora de Programas Barriales Integrales, se plantea un proyecto de modificación de alineaciones mediante el cual se proyecta un gran espacio libre para la zona indicada, que consistirá en la creación de un gran parque donde actualmente se encuentra el asentamiento Isla de Gaspar;
- b) el mencionado territorio requiere de un proceso de remediación ambiental

para proceder con la creación de un pulmón verde, a través de un espacio libre de unas 7 hás. que se unirá al Parque Lineal del Arroyo Malvin, ubicado en la zona comprendida por las calles Larravide, Azara y Juan José Castro;

c) la Intendencia de Montevideo, junto con el Ministerio de Vivienda, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente, se encuentran abocados a la realización del realojo de 230 familias del asentamiento irregular de que se trata;

d) estas acciones se conjugan desde el año 2015 con el Programa de Recuperación de Áreas Urbanas Degradadas, llevado adelante también por ambas Intituciones;

e) en cuanto al padrón N° 66821, se mantiene su afectación a Espacio Libre, aunque no sea propiedad de la Intendencia de Montevideo, dado que se cumpliría con lo establecido en el Art. 14 de la Ley N° 18308 (Ley de Ordenamiento Territorial);

f) tomando en consideración lo expuesto, se procede con el "Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre las calles Larravide, Azara, Menorca y Juan José Castro: Afectación a Espacio Libre de los padrones N° 66821, N° 870, N° 700012, N° 195222, N° 123957, N° 123958, N° 123959, N° 123960, N° 123961, N° 123962, N° 123963, N° 123964 y N° 123965", expresado en el plano N° 20962 del Servicio de Regulación Territorial;

**CONSIDERANDO:** 1º) lo establecido en el Art. 14 de la Ley N° 18308;

2º) que el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiesta de conformidad con el proyecto de modificación de alineaciones de obrados;

3º) que la División Planificación Territorial comparte lo informado por el Servicio de Regulación Territorial, estimando conveniente el dictado de resolución que apruebe el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones;

4º) que la Dirección General del Departamento de Planificación estima procedente el dictado de

resolución correspondiente;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°. Aprobar el Proyecto de Modificación de Alineaciones en la zona comprendida entre las calles Larravide, Azara, Menorca y Juan José Castro: Afectación a Espacio Libre de los padrones N° 66821, N° 870, N° 700012, N° 195222, N° 123957, N° 123958, N° 123959, N° 123960, N° 123961, N° 123962, N° 123963, N° 123964 y N° 123965", expresado en el plano N° 20.962 del Servicio de Regulación Territorial, incorporado a obrados.-
- 2°. Establecer que el presente Proyecto de Modificación de Alineaciones entrará en vigencia a partir del 30 de octubre de 2017.-
- 3°. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio E; a la División de Planificación Territorial; al Servicio C.C.Z. N° 6, a la Unidad Especial Ejecutora del PIAI y pase al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionadas con la solicitud de incorporar al dominio departamental de uso público el área afectada al ensanche a 25 metros de la calle Veracierto, perteneciente al padrón N° 104476, ubicada dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F;

**RESULTANDO:** 1º) que la propietaria del padrón presenta nota solicitando se regularice la situación ya que no concuerda el área establecida en la cédula catastral con el título de propiedad, debido a que en este se incluye una franja deslindada de 52,68 metros cuadrados, designada para expropiar con destino al ensanche de la calle Veracierto;

2º) que el Servicio de Regulación Territorial informa que:

- a) el área afectada para el ensanche del camino Veracierto perteneciente al padrón N° 104476 se encuentra actualmente librada al uso público;
- b) para dicha calle existe proyecto de alineaciones vigente, aprobado el 18 de marzo de 1937, cuya copia se adjunta a obrados;
- c) la fracción afectada para dicha calle tiene un área de 52 m<sup>2</sup> 08 dm<sup>2</sup> en el Plano del Ing. Agrim. Walter Postiglione inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el número 23876 el 30 de abril de 1951;
- d) la cédula catastral vigente para dicho padrón ya cuenta con el área rectificada;
- e) en consecuencia se entiende se está en las condiciones establecidas por el artículo 35 de la Ley N° 3958 de fecha 28 de marzo de 1912 y al artículo D.223.105 del Volumen IV del Digesto para declarar incorporada al dominio departamental de uso público el área correspondiente al padrón N° 104476 (parte), afectada para el ensanche de la calle Veracierto;

**CONSIDERANDO:** 1º) lo establecido por el Art. 35 de la Ley N° 3.958 del 28 de marzo de 1912 y el Art. D.223.105 del Tomo IV del Digesto;

2º) que se cumplió con

el plazo de puesta de manifiesto por 90 días a partir de las publicaciones realizadas en el "Diario Oficial" y "La Justicia Uruguaya", sin que nadie compareciera;

3º) que el

Departamento de Planificación estima procedente se dicte resolución al respecto;

### **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

#### **RESUELVE:**

- 1º. Declarar incorporada al dominio departamental de uso público el área correspondiente al padrón N° 104476 (parte) de 52 m2 08 dm2 en el Plano del Ing. Agrim. Walter Postiglione inscripto en la Dirección Nacional de Catastro con el número 23876 el 30 de abril de 1951, afectada al ensanche a 25 metros de la calle Veracierto, que se encuentra libre de obstáculos y librada al uso público, ubicada dentro de los límites del C.C.Z. N° 9, Municipio F.-
- 2º. Encomendar al Servicio de Escribanía la realización de la inscripción correspondiente en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Montevideo.-
- 3º. Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano; al Municipio F; a la División Planificación Territorial; al Servicio Centro Comunal Zonal N° 9 y pase por su orden al Servicio de Escribanía para la dar cumplimiento a lo establecido en el numeral 2º, a la Unidad Administradora de Bienes Inmuebles Departamentales para su conocimiento y al Servicio de Regulación Territorial a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones relacionados con la solicitud de viabilidad para las modificaciones realizadas que se apartan del permiso de construcción autorizado en el padrón N° 97.454 con frente a la Bvar. Gral. Artigas N° 252, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH;

**RESULTANDO:** 1°) que por Resolución N° 4998/05 de fecha 7 de noviembre de 2005, se solicitó la correspondiente anuencia a la Junta Departamental de Montevideo para aprobar la propuesta edilicia en el padrón N° 97.454, como Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, lo que implicó Mayor Aprovechamiento con pago de Precio Compensatorio;

2°) que por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 31569 de fecha 8 de diciembre de 2005, promulgado por Resolución N° 5744/05 de fecha 26 de diciembre de 2005, se otorgó la anuencia solicitada;

3°) que por Resolución N° 4/06/6000 de fecha 4 de enero de 2006 se aprobó la propuesta edilicia;

4°) que la propuesta de referencia cuenta como antecedentes los siguientes trámites:

- expediente SEM N° 4113-008846-05;
- expediente SEM N° 6400-002039-05;
- expediente SEM N° 6400-001634-04;

5°) que el Servicio de Regulación Territorial, informa lo siguiente:

a) actualmente se presenta una información "I" Urbana, por obras realizadas en el referido padrón, (exp. N° 4113-008846-05) que se apartaron del Permiso de Construcción aprobado, las que implican:

- Modificaciones en la distribución interna de las unidades, que no generan variaciones en los aspectos urbanísticos;
- Cuerpo cerrado saliente: se modificó este, eliminando balcones en el primer nivel y complementándolos en otros niveles;
- Depósito perteneciente a la unidad 1101, que se ubica en la planta baja, superando la profundidad aprobada en expediente SEM N° 6400-001634-04, no ajustándose a lo establecido en el Art. D.223.165 del Volumen IV del Digesto;
- Vinculación interna realizada entre la unidad 1101 (duplex en los niveles 11 y 12) y el nivel correspondiente a coronamiento cerrado;

b) teniendo en consideración que las obras fueron realizadas con anterioridad al 1 de marzo de 2013, estas podrían quedar enmarcadas dentro de lo dispuesto en el Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 34.810 de fecha 26 de setiembre de 2013.-

**6°)** que según Acta N° 02/16 de fecha 2 de marzo de 2016, la Mesa Técnica creada por Resolución N° 108/07/6000 de fecha 17 de setiembre de 2007 informa lo siguiente:

a) se presenta una propuesta que modifica el Permiso de Construcción aprobado N° 4113-008846-05 y el Decreto del Junta Departamental de Montevideo N° 31569, donde se aprobó una Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, la que consta en lo antecedentes N° 6400-002039-05 y N° 6400-001634-04;

b) no se cumple con lo establecido en el Decreto Departamental N° 31569 de fecha 8 de diciembre de 2005, donde se aprobó una propuesta específica para el padrón de obrados y además se realizaron modificaciones en el Permiso de Construcción respectivo lo que habilita la aplicación del Decreto Departamental N° 34810 de fecha 26 de setiembre de 2013;

**7°)** que el Servicio de Catastro y Avalúo, con fecha 21 de febrero de 2017, informa que, en consideración de la cuantificación de las modificaciones que exceden las áreas toleradas en la normativa descripta y la categoría buena del edificio, se estima un incremento del valor total edificado de \$ 5:287.000 (pesos uruguayos cinco millones doscientos ochenta y siete mil) correspondiente a U.I. 1:494.643

(unidades indexadas un millón, cuatrocientos noventa y cuatro mil seiscientas cuarenta y tres);

**CONSIDERANDO:** 1º) que la Unidad de Gestión Territorial, con fecha 19 de julio de 2017, informa que la firma propietaria del emprendimiento efectuó el pago de la multa aplicada según lo establecido en el Art. 2º del Decreto Departamental N° 34.810 de fecha 26 de setiembre de 2013 y Resolución N° 3370/14 de fecha 4 de agosto de 2014;

2º) que la Comisión Permanente del Plan Montevideo, en su sesión de fecha 28 de abril de 2017, Acta N° 3/2017, evaluó la propuesta informando lo siguiente:

a) estas actuaciones refieren a la solicitud de modificación en obra de una construcción con destino viviendas, cuyo Permiso de Construcción aprobado incluía una Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, autorizada por Decreto de la Junta Departamental de Montevideo N° 31569, de fecha 7 de noviembre de 2005;

b) la modificaciones de referencia implican exceso de cuerpos cerrados salientes, superación de la profundidad de las edificaciones y modificaciones internas de menor entidad y que por tratarse de una obra ya existente, corresponde la aplicación de una multa, al amparo de lo establecido en el Decreto N° 34.810 de fecha 26 de setiembre de 2013;

c) promueve su aprobación en lo que refiere a los aspectos urbanos, como Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial de acuerdo a lo establecido en el Art. D.223.8, lit. B y en el Art. D.223.40 del Volumen IV del Digesto, lo que implica Mayor Aprovechamiento con pago de Precio Compensatorio;

3º) que se procedió de acuerdo a lo dispuesto en el Art. R. 69 del Volumen II del Digesto, estando el propietario del citado padrón en conocimiento de que le corresponde el Pago del Precio Compensatorio por Concepto de Mayor Aprovechamiento, manifestando su conformidad con la tasación realizada por el Servicio de Catastro y Avalúo;

4º) que se estima

procedente solicitar anuencia a la Junta Departamental de Montevideo;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1°. Remitir a consideración de la Junta Departamental de Montevideo el siguiente:

#### **PROYECTO DE DECRETO**

**ARTICULO 1°.** Facúltase a la Intendencia de Montevideo, de acuerdo a lo dispuesto por los Arts. D.223.8, lit. B y D.223.40 del Volumen IV del Digesto, a autorizar desde el punto de vista urbanístico la propuesta presentada por los interesados, relativa a modificaciones en obra de una construcción con destino vivienda, en carácter de Modificación Cualificada del Plan de Ordenamiento Territorial, correspondiendo el Pago de Precio Compensatorio por Mayor Aprovechamiento, en el padrón N° 97.454 con frente a Bvar. Gral. Artigas N° 252, ubicado dentro de los límites del C.C.Z. N° 5, Municipio CH.-

**ARTICULO 2°.** Establécese que a la presente gestión le corresponde la aplicación de mayor aprovechamiento por la suma de \$ 5:287.000 (pesos uruguayos cinco millones doscientos ochenta y siete mil) debiendo los solicitantes realizar el pago correspondiente del 10 % de la suma indicada, equivalente a \$ 528.700 (pesos uruguayos quinientos veintiocho mil setecientos), por concepto de precio compensatorio, de acuerdo a lo establecido en la Resolución N° 1066/07 de fecha 26 de marzo de 2007.-

**ARTICULO 3°.** Establécese que a efectos de futuras gestiones serán válidos los planos visados técnicamente denominados BC/A1, BC/A2, BC/A3, BC/A4, BC/A5, BC/A6, BC/A7, BC/A8 y BC/A9 incorporados a obrados.-

**ARTICULO 4°.** Establécese que los solicitantes deberán realizar los trámites tendientes a la obtención del Permiso de Construcción ante el Servicio de Contralor de la Edificación.-

**ARTICULO 5°.** Comuníquese.-

- 2°. Pase al Departamento de Secretaría General para su remisión a la Junta Departamental de Montevideo.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### CULTURA

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1089	9	10	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE CULTURA DE FECHA 9  
DE OCTUBRE DE 2017**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N I I

### HOMOLOGAR

o.- Resolución N° 4461/17 del 09/10/2017

Homologar el fallo del jurado encargado de dictaminar en el concurso "48° Premio Montevideo de Artes Visuales" y autorizar el pago de los premios correspondientes.-

**N° de expediente:** 2017-4231-98-000014

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones con la homologación del fallo del jurado encargado de dictaminar en el llamado "48° Premio Montevideo de las Artes Visuales" y el pago de los premios correspondientes;

**RESULTANDO:** **1o.)** que el numeral 1o. de la Resolución N° 2581/17 de 15 de junio del presente año dispuso aprobar las bases del citado concurso;

**2o.)** que la Dirección de la Unidad Centro Exposiciones Subte solicita el pago de los premios correspondientes según el acta agregada en la actuación N° 38;

**3o.)** que la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura efectuó las solicitudes SEFI Nros. 203194, 203225 y 203226;

**4o.)** que para cubrir los gastos de producción de la exposición individual de la artista emergente ganadora se gestionará una partida especial por el monto del premio, en el periodo 2018/19;

**CONSIDERANDO:** que las Direcciones de la División Artes y Ciencias y General del Departamento de Cultura estiman pertinente el dictado de la correspondiente resolución;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.-** Homologar el fallo del jurado encargado de dictaminar en el concurso "48° Premio Montevideo de Artes Visuales" y autorizar el pago de los premios correspondientes, según el siguiente detalle:
  - 1er. Premio adquisición por un monto de \$ 250.000,00 (pesos uruguayos doscientos cincuenta mil) para la obra "Pluna" del artista Diego Velazco, CI N° 1.826.834-5;

- 2do. Premio por un monto de \$ 150.000,00 (pesos uruguayos ciento cincuenta mil) la obra "Lo que mata es la humedad" del artista Federico Arnaud, CI N° 3.688.735-9;
  - 3er. Premio por un monto de \$ 100.000,00 (pesos uruguayos cien mil) la obra "Noche de Ronda (B)" del artista Fermín Hontou, CI N° 1.385.656-7;
  - Premio al artista emergente (no adquisición) consistente en una exposición individual en el Centro de Exposiciones Subte, con un presupuesto de producción de hasta \$ 50.000,00 (pesos uruguayos cincuenta mil) en el periodo 2018/19 para la artista Romina Slavich, CI N° 4.666.257-3 por su obra "Sin hijo, sin árbol ni libro".-
- 2.- Establecer que las erogaciones de que se trata, serán atendidas con cargo a las Solicitudes SEFI Nros. 203194, 203225 y 203226, excepto el premio a la artista emergente, para lo cual se gestionará una partida especial en el periodo 2018/19 por el monto del premio, destinada a cubrir los gastos de producción de la exposición individual.-
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Artes y Ciencias, a la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Cultura y pase -por su orden- a la Contaduría General y a la Unidad Centro de Exposiciones Subte.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## **DESARROLLO ECONOMICO**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1089	9	10	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
ECONOMICO DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2017**

**S E C C I O N   I**

**o.- Resolución N° 4278/17 del 28/09/2017**

Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 3177/17 de 21 de julio de 2017, por la ampliación en un 100 % de la Licitación Pública N° 556/2015, para la creación, implementación, operación y mantenimiento del Centro de Gestión de Movilidad para la ciudad de Montevideo.

**N° de expediente:** 2016-1502-98-000001

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

---

Montevideo, 28 de Setiembre de 2017 .-

**VISTO:** estas actuaciones relacionadas con la Licitación Pública N° 556/2015, para la creación, implementación, operación y mantenimiento del Centro de Gestión de Movilidad para la ciudad de Montevideo, adjudicada por Resolución N° 3177/15 de 8 de julio de 2015;

**RESULTANDO:** 1o.) que por Resolución N° 3177/17 de 21 de julio de 2017 se amplió en un 100 % al amparo de lo establecido en el Art. 74° del TOCAF, a favor del consorcio en formación CIEMSA-CSI PARA CGM por un monto total de \$ 252.558.933,54 (pesos uruguayos doscientos cincuenta y dos millones quinientos cincuenta y ocho mil novecientos treinta y tres con 54/100) que incluye imprevistos, IVA y Leyes Sociales;

2o.) que por Resolución N° 2733/17 de 23 de agosto de 2017 el Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto indicando que la referencia a imputaciones preventivas no constituye un informe contable, por lo que no se ha dado cumplimiento con lo dispuesto por el Artículo 13 Literal D) de la Ordenanza N° 27 del Tribunal, señalando asimismo que no consta en las actuaciones remitidas la conformidad de la empresa adjudicataria;

3o.) que el Centro de Gestión de Movilidad informa que en Actuaciones N° 97 se adjunta anexo con el informe contable de la Unidad de Gestión Presupuestal del Departamento de Movilidad donde se detallan las preventivas realizadas referidas en la Resolución N° 3177/17 para atender las erogaciones de la ampliación que se pueden ejecutar en el ejercicio 2017, así como la nota de aceptación del Consorcio Contratista por la ampliación del 100% de la referida licitación;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución disponiendo la reiteración del gasto de que se trata;

## **EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

### **RESUELVE:**

- 1o. Reiterar el gasto emergente de la Resolución N° 3177/17 de 21 de julio de 2017, por la ampliación en un 100 % de la Licitación Pública N° 556/2015, para la creación, implementación, operación y mantenimiento del Centro de Gestión de Movilidad para la ciudad de Montevideo, al amparo del Art. 74° del TOCAF, a favor del consorcio en formación CIEMSA-CSI PARA CGM en virtud de los argumentos expresados por el Centro de Gestión de Movilidad (Solicitudes SEFI Nros: 201804, 201805, 201806, 201807, 201818, 201819, 201808, 201822, 201809, 201810, 201811, 201812, 201813, 201814, 201823, 201824, 201815, 201825, 201816, 201817, 201826 y 201827).
- 2o. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General, de Recursos Financieros y de Movilidad, a la Gerencia de Compras, y pase, por su orden, a la Contaduría General y al Servicio de Compras a sus efectos.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

## S E C C I O N   I I

### ADJUDICACIONES

**o.- Resolución N° 4462/17 del 09/10/2017**

Convalidar lo actuado, adjudicando a la COOPERATIVA DE TRABAJO REDES los servicios de limpieza, portería, mantenimiento, jardinería y vivero en el CEDEL Carrasco Norte, por la suma total de \$ 723.999,00, correspondiente al mes de setiembre de 2017, de conformidad con lo establecido en el Artículo 33º, Literal C), Numeral 9 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera.

**N° de expediente:** 2017-2502-98-000008

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

### REITERACIÓN DE GASTO

**o.- Resolución N° 4466/17 del 09/10/2017**

Reiterar el gasto de la suma de \$ 397.965,00 (pesos uruguayos trescientos noventa y siete mil novecientos sesenta y cinco) a favor de la Cooperativa de Trabajo Pájaros Pintados (Solicitud SEFI N° 203016).-

**N° de expediente:** 2017-4425-98-000005

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** las presentes actuaciones promovidas por el Centro de Desarrollo Económico Local Carrasco Norte relacionadas con la adjudicación de los servicios de limpieza, portería, mantenimiento, jardinería y vivero a brindarse en dicho establecimiento, mientras se tramita para el ejercicio 2017 la Licitación Abreviada No. 322145;

**RESULTANDO:** 1o.) que la Coordinadora del Cedel Carrasco Norte informa la necesidad de convalidar los referidos servicios por el mes de setiembre de 2017 a favor de la COOPERATIVA DE TRABAJO REDES, al amparo del Artículo 33°, Literal C), Numeral 9 del TOCAF;

2o.) que la Unidad Gestión Presupuestal del Departamento de Desarrollo Económico adjunta la Solicitud SEFI N° 203299, por la suma de \$ 723.999,00;

**CONSIDERANDO:** que la Dirección General del aludido Departamento estima pertinente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- Convalidar lo actuado, adjudicando a la COOPERATIVA DE TRABAJO REDES los servicios de limpieza, portería, mantenimiento, jardinería y vivero en el CEDEL Carrasco Norte, por la suma total de \$ 723.999,00 (pesos uruguayos setecientos veintitrés mil novecientos noventa y nueve), correspondiente al mes de setiembre de 2017, de conformidad con lo establecido en el Artículo 33°, Literal C), Numeral 9 del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera.
- 2.- La erogación de referencia será atendida según Solicitud SEFI N° 203299.
- 3.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros y pase por su orden, a la Contaduría General a fin de intervenir el gasto y realizar el contralor

preventivo financiero de legalidad y al Centro de Desarrollo Económico Local Carrasco Norte para la notificación de la adjudicataria y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** la Resolución N° 4235/17 de 25 de setiembre de 2017;

**RESULTANDO:** 1o.) que por ella se convalidó lo actuado, autorizando el gasto y disponiendo el pago de la suma de \$ 397.965,00 (pesos uruguayos trescientos noventa y siete mil novecientos sesenta y cinco) a favor de la Cooperativa de Trabajo Pájaros Pintados por el suministro de mano de obra para el procesamiento de residuos orgánicos en la Unidad TRESOR durante el mes de agosto de 2017, al amparo de lo establecido en el Art. 33º, literal C, numeral 9) del Texto Ordenado de Contabilidad y Administración Financiera (TOCAF);

2o.) que con fecha 29 de setiembre de 2017 la Contadora Delegada del Tribunal de Cuentas de la República observó el gasto por contravenir lo dispuesto por el Art. 33 del TOCAF (Procedimiento);

3o.) que la Unidad TRESOR informa que dicho gasto se realizó para no detener el funcionamiento de la planta de procesamiento de residuos orgánicos mientras no comienza a operar el fideicomiso administrativo TRESOR-CND, al cual se realizó el primer traspaso de dinero y se está tramitando el traspaso del saldo de presupuesto de funcionamiento a los efectos de realizar los pagos a la cooperativa en cuestión;

**CONSIDERANDO:** 1o.) que la Dirección General del Departamento de Desarrollo Económico estima pertinente el dictado de resolución disponiendo la reiteración del gasto de que se trata;

2o.) lo previsto en los artículos 211, literal B) de la Constitución de la República y 114° del Texto Ordenado de la Ley de Contabilidad y Administración Financiera del Estado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1. Reiterar el gasto de la suma de \$ 397.965,00 (pesos uruguayos trescientos noventa y siete mil novecientos sesenta y cinco) a favor de la Cooperativa de Trabajo Pájaros Pintados (Solicitud SEFI N° 203016).-
2. Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General; de Recursos Financieros y pase a la Contaduría General.

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

## **DESARROLLO SOCIAL**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1089	9	10	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO SOCIAL  
DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2017**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## Repartido de Temas del Acuerdo

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

### ASESORIA JURIDICA

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1089	9	10	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE ASESORIA JURIDICA DE  
FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2017**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

## S E C C I O N I I

### RECURSOS

o.- Resolución N° 4469/17 del 09/10/2017

No hacer lugar al recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Sra. Dahiana Fernández contra el acto administrativo de la Dirección del Departamento de Movilidad que desestimó su petición en relación al pago del beneficio por multas generadas por circulación con deuda de patente de rodados durante el ejercicio de sus funciones como Inspectora de Tránsito.-

**N° de expediente:** 2017-1504-98-000001

**Pasa a:** SUMARIOS

---

o.- Resolución N° 4470/17 del 09/10/2017

No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el funcionario Leonard Grosse, contra la Resolución N° 443/16/5400 de 21/11/16.-

**N° de expediente:** 2016-8552-98-000169

**Pasa a:** SUMARIOS

---

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** el recurso de apelación en subsidio interpuesto por la Sra. Dahiana Fernández contra el acto administrativo de 9/1/17 de la Dirección del Departamento de Movilidad que desestimó su petición en relación al pago del beneficio por cobro de multa generada por circulación con deuda de Patente de Rodados durante el ejercicio de sus funciones como Inspectora de Tránsito;

**RESULTANDO:** 1o) que la recurrente expresa que presentó su renuncia el 15 de noviembre de 2016 y que para ese entonces se había generado a su favor el crédito correspondiente al beneficio conocido como "multa de patente", que implica el cobro del 35% de las sanciones aplicadas por concepto del tributo impago, y la natural dilación del proceso del pago de la multa y que Sucive volcara lo obtenido a esta Intendencia produjo una demora en el pago que reclama, entre otras consideraciones;

2o) que la Unidad Asesoría expresa que desde el punto de vista adjetivo los recursos fueron interpuestos en tiempo y forma, mientras que el Departamento de Movilidad no hizo lugar al de reposición y franqueó el de apelación en subsidio interpuesto;

3o) que desde el punto de vista sustancial informa que el factor determinante de la vigencia de derechos y obligaciones entre las partes para el cobro del beneficio que se reclama es la calidad de funcionario;

4o) que los derechos y deberes derivados del ejercicio de la función solo serán exigibles desde la aceptación expresa o tácita del cargo y se extinguen en el caso concreto de marras con la renuncia debidamente aceptada por esta Administración, por tanto la recurrente no ostenta la calidad de funcionaria al tiempo de su

reclamación;

5o) que una vez finalizada la relación funcional del inspector de tránsito con esta Administración se extinguen los derechos y obligaciones que los unían y en consecuencia no corresponde el pago del beneficio reclamado por carecerse de legitimación;

6o) que en función de lo expuesto dicha Unidad sugiere propiciar el dictado de resolución que desestime el recurso de apelación en subsidio interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que el 15/8/17 la División Asesoría Jurídica manifiesta su conformidad y eleva las actuaciones para el dictado de resolución correspondiente;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- No hacer lugar al recurso de apelación interpuesto por la Sra. Dahiana Fernández, CI 4.124.341-5, contra el acto administrativo de 9/1/17 de la Dirección del Departamento de Movilidad que desestimó su petición en relación al pago del beneficio por multas generadas por circulación con deuda de Patente de Rodados durante el ejercicio de sus funciones como Inspectora de Tránsito.-
- 2.- Pase al Departamento de Movilidad para notificar a la interesada y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

**VISTO:** los recursos de reposición y apelación en subsidio interpuestos por el funcionario Leonard Grosse contra la Resolución N° 443/16/5400, de 21/11/16, la cual dio por concluida la investigación administrativa dispuesta por Resolución N° 635/16/5000 de 13/6/16, disponiéndose el archivo de las actuaciones sin atribución de responsabilidad y mantuvo la sanción de un día de suspensión dispuesta por Resolución N° 2/2016/D1, de 16/2/16 y dictada por el Servicio de Mantenimiento de Vehículos y Contenedores de Limpieza;

**RESULTANDO:** 1o.) que el recurrente se agravia en que no se han determinado responsabilidades para ninguno de los funcionarios intervinientes, en el entendido que se trata de un problema de relacionamiento funcional y por tanto no resulta adecuado al principio de igualdad la imposición de una sanción solo a su respecto y además manifiesta que cumplió las órdenes por lo que no existió desobediencia alguna;

2o.) que la Unidad Asesoría expresa que desde el punto de vista adjetivo los recursos se presentaron en tiempo y forma, mientras que correspondía interponer únicamente el de reposición ya que el acto fue dictado en ejercicio de facultades delegadas;

3o.) que desde el punto de vista sustantivo indica que analizado el cúmulo probatorio surge que el funcionario recibió una orden de trabajo a la que no habría dado cumplimiento lo que realizó después ante la reiteración de la orden por parte de su Jerarca;

4o.) que la citada conducta antijurídica controvierte la obligación de desempeñar la tarea de acuerdo al art. D 45 (Volumen III del Digesto Departamental) y al menos es

un falta de diligencia en el accionar funcional;

5o.) en tal sentido la contravención del funcionario si fue constatada y fue impuesta una sanción cumpliendo con el debido procedimiento administrativo por parte del Jeraarca facultado normativamente para hacerlo, encontrándose la pena dentro del quantum permitido;

6o.) que por lo expuesto la Unidad Asesoría propicia el dictado de resolución por la cual no se haga lugar al recurso de reposición interpuesto;

**CONSIDERANDO:** que el 15/8/17, la División Asesoría Jurídica remite las actuaciones para su consideración;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1.- No hacer lugar al recurso de reposición interpuesto por el funcionario Leonard Grosse, CI 3.594.383-5 contra la Resolución N° 443/16/5400 de 21/11/16.-
- 2.- Pase a la Unidad Sumarios para notificar al interesado y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

# **GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1089	9	10	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2017**

**S E C C I O N I**

**o.- Resolución N° 4283/17 del 29/09/2017**

Se deja sin efecto el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Sra. Carmen Rodríguez a partir del 22 de setiembre de 2017.-

**N° de expediente:** 2017-0014-98-000495

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 4397/17 del 02/10/2017**

Se amplía la Resolución N° 899/17/5000 de 4 de setiembre de 2017 incluyendo a varios siguientes funcionarios/as del Servicio de Compras a realizar horas extras.-

**N° de expediente:** 2017-5320-98-000037

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 4399/17 del 03/10/2017**

Se designa en misión de servicio al Director del Servicio de Transporte Público Ec. Gonzalo Márquez y a los/as funcionarios/as Ec. Paula Decia y Gerardo Lallana, para participar del Seminario sobre Movilidad Combinada a realizarse en las ciudades de Buenos Aires y Rosario, Argentina, por el período comprendido entre el 4 y el 6 de octubre de 2017.-

**N° de expediente:** 2017-4881-98-000062

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

---

Montevideo, 29 de Setiembre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Sra. Carmen Rodríguez;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 5803/15 de fecha 7 de diciembre de 2015 se autorizó su pase en comisión a esta Intendencia, para desempeñarse en el Municipio CH;

2°.) que el Municipio CH solicita dejar sin efecto el pase en comisión de que se trata a partir del 22 de setiembre de 2017;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Dejar sin efecto el pase en comisión a esta Intendencia de la funcionaria del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, Sra. Carmen Rodríguez, CI N° 1.821.279, dispuesto por Resolución N° 5803/15 de fecha 7 de diciembre de 2015, a partir del 22 de setiembre de 2017.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, al Municipio CH, para la notificación correspondiente, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 2 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Compras;

RESULTANDO: 1º.) que solicita incluir al funcionario Sr. Mauro Castro y a las funcionarias Sras. Ximena Muniz y Gabriela Prieto, en Comisión del Instituto del Niño y Adolescente del Uruguay en la Resolución N° 899/17/5000 de 4 de setiembre de 2017 que autorizó la excepción de los topes previstos en el Art. R. 175.3, al amparo del Art. R. 175.4, Vol. III del Digesto, a varios/as funcionarios/as del Servicio de Compras;

2º.) que solicita modificar la Resolución N° 899/17/5000 de 4 de setiembre de 2017 respecto de las funcionarias Cra. María Steglich y T/A Adriana Rodríguez, autorizándole la realización de 50 (cincuenta) y 44 (cuarenta y cuatro) horas extras de labor mensuales, respectivamente;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Ampliar la Resolución N° 899/17/5000 de 4 de setiembre de 2017 incluyendo a los/las siguientes funcionarios/as, autorizándoles la excepción de los topes previstos en el art. R. 175.3, al amparo del art. R. 175.4, Volumen III del Digesto, a partir de la notificación de la presente

Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017:

<u>Nombre</u>	<u>Cédula</u>	<u>Horas</u>
Mauro Castro	4.456.516	44
Ximena Muniz	3.841.553	44
Gabriela Prieto	3.187.292	44

2°.- Modificar la Resolución N° 899/17/5000 de 4 de setiembre de 2017 respecto de la funcionaria Cra. María Steglich, CI N° 1.185.991, autorizándole la realización de hasta 50 (cincuenta) horas extras de labor mensuales.-

3°.- Modificar la Resolución N° 899/17/5000 de 4 de setiembre de 2017 respecto de la funcionaria T/A Adriana Rodríguez, CI N° 4.126.081, autorizándole la realización de hasta 44 (cuarenta y cuatro) horas extras de labor mensuales.-

4°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, al Gerente de Compras, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Compras, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 3 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Transporte;

RESULTANDO: 1º.) que solicita la designación en misión de servicio de la funcionaria Ec. Paula Decia y del funcionario Sr. Gerardo Lallana por el período comprendido entre el 4 y el 6 de octubre de 2017 para participar del Seminario sobre Movilidad Combinada a realizarse en las ciudades de Buenos Aires y Rosario, Argentina, y la asignación de una partida especial de U\$S 349,32 (dólares estadounidenses trescientos cuarenta y nueve con 32/100) a cada funcionario para cubrir gastos de viáticos;

2º.) que solicita la designación en misión de servicio del Director del Servicio de Transporte Público Ec. Gonzalo Márquez, el día 4 de octubre de 2017 para participar del precitado Seminario a realizarse en la ciudad de Buenos Aires, Argentina, y la asignación de una partida especial de U\$S 92,52 (dólares estadounidenses noventa y dos con 52/100) para cubrir gastos de viáticos;

3º.) que asimismo solicita la adhesión al "Manifiesto Rosario" donde se recogen compromisos organizativos, de investigación, ambientales y de recursos que determinan la importancia del transporte público en el relacionamiento y desarrollo creciente de las sociedades urbanas, a firmarse en el marco del Seminario de que se trata (Actuación 1);

4º.) que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

5º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al Director del Servicio de Transporte Público Ec. Gonzalo Márquez la suma equivalente

en pesos uruguayos a U\$S 92,52 (dólares estadounidenses noventa y dos con 52/100) y a cada uno de los/as funcionarios/as Ec. Paula Decia y Gerardo Lallana la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 349,32 (dólares estadounidenses trescientos cuarenta y nueve con 32/100) por concepto de viáticos;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

#### EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

#### RESUELVE:

- 1°.- Designar en misión de servicio a la funcionaria Ec. Paula Decia, CI N° 4.184.450 y al funcionario Sr. Gerardo Lallana, CI N° 2.005.655, por el período comprendido entre el 4 y el 6 de octubre de 2017 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Designar en misión de servicio al Director del Servicio de Transporte Público Ec. Gonzalo Márquez, CI N° 3.288.797, el día 4 de octubre de 2017, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 3°.- Asignar al Director del Servicio de Transporte Público Ec. Gonzalo Márquez la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 92,52 (dólares estadounidenses noventa y dos con 52/100), y a cada uno de los/as funcionarios/as Ec. Paula Decia y Gerardo Lallana, la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 349.32 (dólares estadounidenses trescientos cuarenta y nueve con 32/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de viáticos, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 4°.- Los/as funcionarios/as de que se tratan una vez finalizada la presente misión de servicio deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
- 5°.- Adherir al "Manifiesto Rosario" cuyo contenido se detalla a continuación y

será firmado en el Seminario del que tratan estas actuaciones:

## MANIFIESTO ROSARIO

### PARTNER / S NAME / S Y DECLARACIÓN DE LA ASOCIACIÓN INTERNACIONAL DE TRANSPORTE PÚBLICO (UITP) CON OCASIÓN DE LA \_\_\_\_\_ (5 de octubre de 2017)

Nosotros, el (los) Socio (s) y la Asociación Internacional de Transporte Público (UITP) reunidos en Rosario, el 5 de octubre de 2017, RECONOCEMOS:

- El entorno natural en transformación, las presiones socioeconómicas, los factores demográficos y la creciente urbanización se encuentran entre los problemas globales críticos que afectan la movilidad en las ciudades y sus alrededores.
- El crecimiento verde inclusivo y la creación de empleo dependen de la eficiencia de la movilidad urbana y de infraestructura y servicios de transporte público adecuado. Caso los hábitos de movilidad permanezcan los mismos -marcados por la predominancia de los modos privados- la congestión urbana bloqueará las ciudades, aumentando rápidamente las emisiones de gases invernadero y el consumo de energía.
- El cambio climático está ocurriendo y enfrentar el cambio climático representa una de las mayores oportunidades económicas del siglo XXI. El costo de la inacción es demasiado alto. Aunque la contribución del transporte público a la contaminación atmosférica y a las emisiones de gases de efecto invernadero son muy baja, hemos llegado a un punto en el que las tecnologías alternativas se están volviendo más maduras. La normalización, o la falta de ella, sigue siendo una cuestión permanente.
- La estructura organizativa del transporte público está evolucionando, impulsada por la necesidad de hacer un servicio eficiente tanto para los operadores como para los clientes. La financiación sigue siendo un desafío. Por lo tanto, existe una continua necesidad de explorar y experimentar con nuevos flujos de ingresos que involucren al sector privado y a la comunidad empresarial, sea cual sea la estructura de la organización del mercado.

- El auge de la tecnología y la digitalización, combinado con nuevos actores en la economía compartida, ofrece la oportunidad de desarrollar nuevos modelos de negocio y servicios. Si bien se mantiene en el centro de la movilidad en la ciudad, el transporte público está adaptando su forma y funcionamiento, no sólo para satisfacer la demanda y las expectativas de los clientes, sino también para obtener los beneficios de eficiencia en la oferta.

#### NOS COMPROMETEMOS A:

- El transporte público se encuentra en un punto de inflexión en un mercado de la movilidad que experimenta una transición importante. El futuro de nuestras ciudades depende de ello. Confirmamos nuestra responsabilidad y determinación para demostrar nuestra posición de liderazgo que ayudará a construir ciudades competitivas, mejorando enormemente la calidad de la vida de las personas mientras estimulando una economía de bajo carbono.

- Afirmamos nuestro compromiso de colaborar con las instituciones locales, regionales, nacionales e internacionales para garantizar la aplicación efectiva del Acuerdo de París sobre el cambio climático.

- Apoyamos plenamente la aplicación progresiva de la Nueva Agenda Urbana, así como todos los Objetivos de Desarrollo Sostenible de las Naciones Unidas. En particular, nuestra fuerte voluntad de lograr el SDG 11 (Ciudades y Comunidades Sostenibles) para asegurar que nuestras ciudades y áreas metropolitanas sean sostenibles, resistentes y abiertas a todos.

- Al apoyar esta Declaración, nos comprometemos a demostrar innovación y liderazgo a través de las siguientes acciones:

1. planificando políticas y estrategias de movilidad a largo plazo, y mejoras en nuestros sistemas de transporte público para lograr un cambio modal dentro de las ciudades para descarbonizar el transporte público;
2. apoyando a las ciudades en el diseño de planes de movilidad urbana sostenible que limiten la expansión urbana y permitan la expansión de los sistemas integrados de transporte público paralelamente al desarrollo

urbano, promoviendo el transporte activo;

3. mediante la participación continua de las partes interesadas para seguir ofreciendo un excelente sistema de transporte público de calidad y accesible que es valorado por nuestros clientes;

-Trabajando para optimizar los costos dentro de un marco de financiamiento estable y condiciones comerciales justas.

-Apoyando el desarrollo y la utilización de los datos, las innovaciones tecnológicas y la digitalización en el sector del transporte público que sientan las bases de una ciudad inteligente y sostenible.

- Apostando por la gente, nuestro valor más importante, y el desarrollo de talento y habilidades dentro del sector.

- Nos comprometemos a acelerar e intensificar nuestros esfuerzos para apoyar a las ciudades en el desarrollo e implementación de políticas, estrategias y marcos legislativos, para asegurar un desarrollo sostenible, equilibrio social y de género para las generaciones presentes y futuras.

Firmado en Rosario, el 5 de octubre de 2017,

.....

Mr.

Mr. Pere Calvet

Position

Position

Partner's name

International Association of Public Transport

6°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, a la Divisiones Transporte, para la notificación correspondiente y Relaciones Internacionales y Cooperación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**OSCAR CURUTCHET**, Intendente de Montevideo (I).-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

## S E C C I O N   I I

### ASIGNACION DE FUNCIONES

o.- Resolución N° 4471/17 del 09/10/2017

Se deja sin efecto la Resolución N° 1039/17 de fecha 6 de marzo de 2017, y se asignan tareas y responsabilidades a los funcionarios Sr. Ángel Muro e Ing. Fernando Rodríguez, a partir del 23 de enero y hasta el 30 de noviembre de 2017.

**N° de expediente:** 2016-2072-98-000034

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

### CAMBIO DE CARRERA

o.- Resolución N° 4474/17 del 09/10/2017

Se modifica la carrera del funcionario Sr. Alejandro Scarone manteniendo su actual Grado Salarial.-

**N° de expediente:** 2017-4702-98-000035

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

### COMPENSACIONES ADICIONALES

o.- Resolución N° 4475/17 del 09/10/2017

Se autoriza el pago de la compensación especial del 20 % al funcionario Sr. Juan Rojel y otros/as, a partir de su fecha de ingreso y hasta el 31 de diciembre de 2017.

**N° de expediente:** 2017-4407-98-000045

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

o.- Resolución N° 4476/17 del 09/10/2017

Se autoriza el pago de una compensación especial por la suma nominal de \$ 58.420,00 a la funcionaria Sra. Paula Kolenc por las tareas de Dirección de la Confección de la Escenografía de la Ópera "El Cónsul".

**Nº de expediente:** 2017-8006-98-000174

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

## **CONTRATACIONES**

**o.- Resolución Nº 4477/17 del 09/10/2017**

Se modifica la contratación de la funcionaria Sra. Cristina Bausero y del funcionario Sr. Raúl Álvarez, autorizando por única vez el incremento de su remuneración en \$ 42.470 nominales por su actuación como jurados en el 48º PREMIO MONTEVIDEO.-

**Nº de expediente:** 2017-4231-98-000025

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución Nº 4478/17 del 09/10/2017**

Se convalida la modificación del contrato de los funcionarios Sres. Sebastián Moreira y Damián Silva, para desempeñarse como Camarógrafos en TV Ciudad.-

**Nº de expediente:** 2017-1045-98-000078

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 4479/17 del 09/10/2017**

Se prorroga a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2017 la contratación del funcionario Mario Calvete y otros.-

**Nº de expediente:** 2017-5012-98-000006

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución Nº 4480/17 del 09/10/2017**

Se contrata como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 1004-PU/15, a las ciudadanas Dras. Stefany Arispe y Florencia Perrillo, con destino la División Asesoría Jurídica y la Gerencia de Compras respectivamente, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 5216 - Doctor en Derecho.-

**N° de expediente:** 2017-5112-98-000154

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 4481/17 del 09/10/2017**

Se prorrogan las contrataciones del funcionario Sr. Gonzalo Macri y de la funcionaria Sra. Andrea Sellanes dispuestas por Resolución N° 3781/15 de fecha 17 de agosto de 2015, en las mismas condiciones, a partir del 1º de octubre de 2017 y por el termino de 2 años.-

**N° de expediente:** 2017-4009-98-000152

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**DESCANSOS COMPENSATORIOS**

**o.- Resolución N° 4482/17 del 09/10/2017**

Se autoriza a la funcionaria de la Intendencia de Cerro Largo en comisión en esta Intendencia Sra. Maira Suárez, el usufructo en régimen de descanso compensatorio de 20 horas simples y 9 horas dobles realizadas en los meses de mayo y junio de 2017.-

**N° de expediente:** 2017-4206-98-000026

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**DESIGNACIONES DE CARGOS**

**o.- Resolución N° 4483/17 del 09/10/2017**

Se designa a los funcionarios Sres. Luis Dotti y Gabriel Jambrina, como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1069 - P/16, para cubrir 2 cargos de ingreso de la Carrera 5221 – INGENIERO/A ELECTRICISTA, con destino a la Unidad Telecomunicaciones, Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente

**N° de expediente:** 2016-5112-98-000297

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

## **EXTENSION HORARIA**

**o.- Resolución N° 4484/17 del 09/10/2017**

Se asigna extensión horaria a 6 horas diarias de labor al funcionario Arq. José Barboza, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.

**N° de expediente:** 2017-4149-98-000057

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**o.- Resolución N° 4485/17 del 09/10/2017**

Se deja si efecto la extensión horaria a 6 horas diarias de labor de la funcionaria Ing. Agr. Liliana Delfino y se la incluye en el régimen de extensión horaria de 6+2 a partir del 1º de junio de 2017 y hasta el 31 de enero de 2018.-

**N° de expediente:** 2017-4400-98-000025

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 4486/17 del 09/10/2017**

Se incluye en el régimen de extensión horaria de 6+2 horas diarias de labor a los funcionarios Sr. Diego Mezquita y Sr. Gustavo Fleitas a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2018.-

**N° de expediente:** 2017-1425-98-000099

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 4487/17 del 09/10/2017**

Se incluye en el régimen de extensión horaria de 6+2 horas diarias de labor al funcionario Sr. Federico Scarani y otros, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2018.

**N° de expediente:** 2017-4407-98-000039

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 4488/17 del 09/10/2017**

Se deja sin efecto respecto de la funcionaria Sra. Johana López el régimen de extensión horaria a 6+2 horas de labor, a partir del 1º de setiembre de 2017.-

**Nº de expediente:** 2017-1425-98-000276

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución N° 4489/17 del 09/10/2017**

Se deja sin efecto respecto del funcionario Sr. Néstor Olmedo el régimen de extensión horaria a 6+2 horas de labor, a partir del 14 de agosto de 2017.-

**Nº de expediente:** 2017-4455-98-000241

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**HORAS EXTRAS**

**o.- Resolución N° 4490/17 del 09/10/2017**

Se autoriza a la funcionaria de la Intendencia de Salto en comisión en esta Intendencia, Sra. Judith Chiriff la realización de hasta 32 horas extras de labor mensuales, a partir del 1º de octubre de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2018.-

**Nº de expediente:** 2017-3111-98-000050

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**INTERINATOS**

**o.- Resolución N° 4491/17 del 09/10/2017**

Se prorroga a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2017, la designación interina en el puesto de D 4142, Director de Rehabilitación de Áreas Centrales, Nivel II, Grado SIR 16 y la asignación de extensión horaria a 8 horas diarias de labor del funcionario Arq. Fermín Arribillaga .-

**Nº de expediente:** 2016-4149-98-000124

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**LLAMADOS**

**o.- Resolución N° 4492/17 del 09/10/2017**

Se llama a Concurso Interno de oposición y méritos N° 1098 - P/17 para cubrir cargos de ingreso a la Carrera 5201 – ARQUITECTO/A.-

**N° de expediente:** 2017-5112-98-000164

**Pasa a:** SELECCION Y CARRERA FUNCIONAL

---

**o.- R E T I R A D A**

---

**MISION DE SERVICIO**

**o.- Resolución N° 4493/17 del 09/10/2017**

Se convalida la designación en misión de servicio del Coordinador de la Unidad de Planificación de Movilidad, Sr. Justo Onandi por el período comprendido entre el 4 y el 7 de octubre de 2017.-

**N° de expediente:** 2017-1504-98-000045

**Pasa a:** CONTADURIA GENERAL

---

**PAGOS**

**o.- Resolución N° 4494/17 del 09/10/2017**

Se amplía la Resolución N° 5567/16 de fecha 2 de diciembre de 2016 incluyendo el pago de las diferencias salariales no liquidadas del funcionario Sr. Ezar Rodríguez.-

**N° de expediente:** 2017-5240-98-000007

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**PASES EN COMISION**

**o.- Resolución N° 4496/17 del 09/10/2017**

Se autoriza el pase en comisión a la Intendencia de Paysandú del funcionario Sr. Isaías Ruiz, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la finalización del presente período de gobierno departamental para cumplir tareas en el área del Departamento de Obras.-

**Nº de expediente:** 2017-1001-98-002683

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución Nº 4497/17 del 09/10/2017**

Se modifica la Resolución Nº 3958/17 de fecha 4 de setiembre de 2017 estableciendo que el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República, Dr. Roberto Fernández, es a partir del 16 de agosto de 2017.-

**Nº de expediente:** 2017-1570-98-000092

**Pasa a:** OFICINA CENTRAL RRHH Y MATERIALES

---

**TRASLADOS**

**o.- Resolución Nº 4500/17 del 09/10/2017**

Se traslada a la funcionaria Sra. Elba Maneyro a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de prueba de 6 meses.-

**Nº de expediente:** 2017-3390-98-000633

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución Nº 4501/17 del 09/10/2017**

Se traslada el funcionario Sr. Martín Vignoli, al Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente Resolución.-

**Nº de expediente:** 2017-3370-98-000244

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

**o.- Resolución Nº 4502/17 del 09/10/2017**

Se traslada a la funcionaria Sra. Cristina Bonasse al Departamento de Cultura para cumplir tareas en la Biblioteca Felisberto Hernández, a partir de la notificación de la presente Resolución y por un plazo de 6 meses sujeta a evaluación de desempeño.-

**Nº de expediente:** 2017-5130-98-000010

**Pasa a:** ADMINISTRACION DE RECURSOS HUMANOS

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 1039/17 de fecha 6 de marzo de 2017;

RESULTANDO: 1°.) que por ella se asignaron funciones a varios funcionarios pertenecientes a la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes y se modificó su estructura;

2°.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que la aprobación de la citada Resolución tiene como consecuencia dejar sin efecto las Resoluciones N° 344/17 de fecha 23 de enero de 2017 y N° 479/17 de fecha 30 de enero de 2017 que fueron el resultado del trabajo conjunto entre el Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente y el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, reflejan la Estructura Orgánico Administrativa y las funciones de Conducción que se consideran óptimas para el desarrollo de la planificación estratégica del Departamento Desarrollo Sostenible e Inteligente y que se quieren mantener;

3°.) que por lo expuesto solicita dejar sin efecto la Resolución N° 1039/17 de fecha 6 de marzo de 2017 y asignar funciones en el puesto IC601-0 Director de Unidad Telecomunicaciones al funcionario Ing. Fernando Rodríguez, y en el puesto IC610-0 Director Unidad Internet de las Cosas al funcionario Sr. Ángel Muro, ambas con una remuneración equivalente al Grado SIR 18, a partir del 23 de enero de 2017, al amparo del Art. D.131.1 y R.351.2 y siguientes del Vol. III del Digesto;

4°.) que corresponde dejar sin efecto la asignación de funciones otorgada al funcionario Muro por Resolución N° 245/17 de fecha 16 de enero de 2017;

CONSIDERANDO: 1°.) que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales se

manifiesta de conformidad;

2°.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dejar sin efecto la Resolución N° 1039/17 de fecha 6 de marzo de 2017, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Dejar sin efecto, a partir del 22 de enero de 2017, respecto del funcionario Sr. Ángel Muro, CI N° 1.902.701, la Resolución N° 245/17 de fecha 16 de enero de 2017 que prorrogó su asignación de tareas y responsabilidades en el puesto Jefatura Unidad de Apoyo.-
- 3°.- Asignar al citado funcionario las tareas y responsabilidades del puesto IC610-0 Director Unidad Internet de las Cosas, con una remuneración equivalente al Grado SIR 18, a partir del 23 de enero y hasta el 30 de noviembre de 2017.-
- 4°.- Asignar al funcionario Ing. Fernando Rodríguez, CI N° 4.000.960, las tareas y responsabilidades del puesto IC601-0 Director de Unidad Telecomunicaciones, con una remuneración equivalente al Grado SIR 18, a partir del 23 de enero de 2017 y hasta el 30 de noviembre de 2017.-
- 5°.- Los funcionarios percibirán la diferencia de remuneración existente entre la del puesto que ocupaban y la correspondiente a la del cargo cuyas tareas y responsabilidades se les asignan, de conformidad con el Art. D.131.1 del Volumen III del Digesto.-
- 6°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, para las notificaciones correspondientes, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, a la Contaduría General y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Mantenimiento de Flota y Locomoción referidas al cambio de carrera del funcionario Sr. Alejandro Scarone;

RESULTANDO: que el Art. D.83.5 del Volumen III del Digesto faculta a la Intendencia por el período 2016-2020, a modificar, mediante la transformación del cargo presupuestal, la carrera de los funcionarios pertenecientes al Escalafón Obrero por otra comprendida en los diferentes Sub- Escalafones del Escalafón Obrero, por razones de mejor servicio o reconversión laboral;

CONSIDERANDO: 1º.) que según lo previsto en el mencionado artículo el cambio de Carrera no implicará un cambio en el grado SIR del funcionario, excepto en los casos en que el grado SIR sea inferior al nivel de ingreso de la nueva carrera;

2º.) que el funcionario cumple con los requisitos de la nueva carrera a la vez que otorgó su consentimiento por escrito para el cambio;

3º.) que la División Tránsito, el Departamento de Movilidad y la División Administración de Personal se manifiestan de conformidad;

4º.) que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º.-Modificar la carrera del funcionario que se detalla a continuación, manteniendo su actual Grado Salarial:

CI	Nombre	Carrera Actual	Nivel	Grado SIR	Carrera Nueva	Nivel	Grado SIR
		1405 –			1304 –		

1.849.409	Alejandro Scarone	Mecánico Automotriz	III	7	Conductor de Automotores	III	7
-----------	----------------------	------------------------	-----	---	-----------------------------	-----	---

2º- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la División Tránsito, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Mantenimiento de Flota y Locomoción, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza;

RESULTANDO: 1°. que solicita incluir en el cobro de la compensación especial del 20% (veinte por ciento) de Limpieza a varios/as funcionarios/as, a partir de su fecha de ingreso;

2°. que la División Limpieza se manifiesta de conformidad;

3°. que la Asesoría Operativa del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere acceder a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar el pago de la compensación especial del 20 % (veinte por ciento) a los siguientes funcionarios/as, a partir de su fecha de ingreso y hasta el 31 de diciembre de 2017:

NOMBRE	CIN°	FECHA DE INGRESO
Juan Rojel	4.591.356	01/06/17
María Casapietra	4.461.239	01/06/17
Marisa Umpiérrez	4.317.766	05/06/17
Kevin Puppo	4.874.704	14/06/17
Fabián Fariña	3.675.193	01/06/17

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a

sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Teatro Solís;

RESULTANDO: 1°. que solicita autorizar una compensación especial por la suma nominal de \$ 58.420,00 (pesos uruguayos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veinte) a la funcionaria Sra. Paula Kolenc por las tareas de Dirección de la Confección de la Escenografía de la Ópera “El Cónsul”, durante el período comprendido entre el 17 de agosto y el 15 de setiembre de 2017;

2°. que la División Promoción Cultural se manifiesta de conformidad e informa que las tareas por las que se solicita autorizar la compensación especial no se superpusieron con las habituales de la funcionaria;

3°. que la Asesora Letrada del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Autorizar el pago de una compensación especial por la suma nominal de \$ 58.420,00 (pesos uruguayos cincuenta y ocho mil cuatrocientos veinte) a la funcionaria Sra. Paula Kolenc, CI N° 2.844.153, por el motivo referido en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Teatro Solís, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al

Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Centro de Exposiciones SUBTE;

RESULTANDO: 1°.) que solicita autorizar una compensación especial por la suma total de \$ 42.470,00 (pesos uruguayos cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta) nominales, a los funcionarios Sra. Cristina Bausero y Sr. Raúl Álvarez, por su actuación como jurados en el 48° PREMIO MONTEVIDEO durante los meses de julio y agosto del 2017, excediendo las tareas propias de su cargo.;

2°.) que la División Artes y Ciencias y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Modificar la contratación de la funcionaria Sra. Cristina Bausero, CI N° 1.664.316, autorizando por única vez el incremento de su remuneración en \$ 42.470,00 (pesos uruguayos cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta) nominales, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Modificar la contratación del funcionario Sr. Raúl Álvarez, CI N° 2.637.398, autorizando por única vez el incremento de su remuneración en \$ 42.470,00 (pesos uruguayos cuarenta y dos mil cuatrocientos setenta) nominales, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Cultura, a la División Artes y Ciencias, al Servicio de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Centro de Exposiciones SUBTE, para

la notificación correspondiente y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Tevé Ciudad;

RESULTANDO: 1°.) que solicita convalidar la modificación temporal de contrato de los funcionarios Sres. Sebastián Moreira y Damián Silva por las tareas de Camarógrafos realizadas en el mes de julio de 2017 ante la demanda de personal calificado;

2°.) que la División Información y Comunicación y el Departamento de Secretaría General se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO****RESUELVE:**

1°.- Convalidar la modificación de la contratación de los siguientes funcionarios según se detalla:

NOMBRE	CI N°	CARGO	SIR	HORAS	PERÍODO
Sebastián Moreira	4.245.773	Camarógrafo	10	32	3,7, 14 y 17 de julio de 2017
Damián Silva	2.588.820	Camarógrafo	10	24	25, 27 y 28 de julio de 2017

2°.- Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Recursos Financieros, a la División Información y Comunicación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Tevé Ciudad, para la notificación correspondiente, y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la contratación de varios/as funcionarios/as de distintas dependencias de esta Intendencia;

RESULTANDO: 1º.) que se eleva la nómina de funcionarios/as a quienes corresponde su prorroga hasta el 31 de diciembre de 2017,

2º.) que los Departamentos de Secretaría General y Desarrollo Económico, la Gerencia de Mantenimiento de Flota, los Servicios de Mantenimiento Vial y de Salud y Seguridad Ocupacional se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente la renovación de los contratos de que se trata a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2017 la contratación de los funcionarios que a continuación se detallan, en las mismas condiciones y con la misma remuneración y beneficios que vienen percibiendo, más los aumentos salariales que correspondan, a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2017:

GERENCIA DE MANTENIMIENTO DE FLOTA - Talleres Gestión Humana	
CI N°	NOMBRE
4.104.393	Mario Calvete
4.312.755	Natalia Cabrera
4.700.649	Edgardo Silva

DESARROLLO ECONÓMICO	
CI N°	NOMBRE

4.520.592	Damián Medina
4.581.722	Patricia Presto

SERVICIO DE MANTENIMIENTO VIAL	
CI N°	NOMBRE
5.334.889	Omar Melano Solari
3.052.805	Fabián Hernández Reboiras
4.720.467	Edgardo Ciapessoni Del Po
4.377.159	Claudio Marino Asenjo
3.771.644	Marcos Castro Gómez

SERVICIO DE SALUD Y SEGURIDAD OCUPACIONAL	
CI N°	NOMBRE
3.437.598	Walter Callero

2°.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

3°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social, de Movilidad y de Desarrollo Económico, a la Gerencia de Mantenimiento de Flota, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Mantenimiento Vial y de Salud y Seguridad Ocupacional, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana;

RESULTANDO: 1°.) que solicita convocar a 2 (dos) ciudadanos/as de la lista de prelación aprobada por Resolución N° 3588/16 de fecha 8 de agosto de 2016, como resultado del Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 1004-PU/15 para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 5216 – Doctor/a en Derecho, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, Nivel de Carrera V;

2°.) que la Unidad de Selección y Carrera Funcional informa que corresponde contratar a las ciudadanas Dras. Stefany Arispe y Florencia Perrillo;

3°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.-Contratar como resultado del llamado a Concurso Abierto de Oposición y Méritos N° 1004-PU/15 dispuesto por Resolución N° 3368/15 de fecha 20 de julio de 2015, a las siguientes ciudadanas, para cubrir futuros cargos de ingreso a la Carrera 5216 - Doctor en Derecho, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Subescalafón Profesional y Científico Único, con una dedicación horaria de 20 (veinte) horas semanales, en régimen de 5 (cinco) días de labor, en horarios determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea, la que podrá incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables), con una remuneración

mensual equivalente al Grado SIR 14, más los incrementos y beneficios que le correspondan a los funcionarios de la Intendencia de Montevideo, a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses, sujeto a evaluación de desempeño, pudiendo la Administración rescindir el contrato en caso de evaluación no satisfactoria, con el destino que a continuación se detalla;

<b>NOMBRE</b>	<b>CI N°</b>	<b>DESTINO</b>
STEFANY ARISPE	4.414.249	División Asesoría Jurídica
FLORENCIA PERILLO	4.172.887	Gerencia de Compras

2º.-La efectividad de las contrataciones quedarán supeditada a la recepción del Certificado de Antecedentes Judiciales.-

3º.-Las citadas ciudadanas deberán dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D. 33 del Volumen III del Digesto y tendrán un plazo de 5 (cinco) días hábiles a partir de la fecha de notificación de la presente Resolución para presentarse ante el Servicio de Administración de Gestión Humana a manifestar su voluntad de aceptación (Art. R.160.1.3 Volumen III del Digesto).-

4º.-La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

5º.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General y de Desarrollo Económico, a la Divisiones Administración de Personal y Asesoría Jurídica, a la Gerencia de Compras, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase por su orden, al Servicio de Administración de Gestión Humana y a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y posterior archivo en la Carpeta de Concurso.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana;

RESULTANDO: 1°.) que solicita renovar a partir de su vencimiento y por el término de 2 (dos) años la contratación del funcionario Sr. Gonzalo Macri y de la funcionaria Sra. Andrea Sellanes, en las mismas condiciones en que fueron contratados por Resolución N° 3781/15 de fecha 17 de agosto de 2015;

2°.) que el Departamento de Movilidad se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Prorrogar las contrataciones del funcionario Sr. Gonzalo Macri, CI N° 3.000.574 y de la funcionaria Sra. Andrea Sellanes, CI N° 3.071.740, dispuestas por Resolución N° 3781/15 de fecha 17 de agosto de 2015, en las mismas condiciones, a partir del 1° de octubre de 2017 y por el término de 2 (dos) años.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los subrubros equivalentes a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Movilidad, a la Unidad Ejecutiva del Plan de Movilidad Urbana, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Liquidación de Haberes y de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Centro Cultural Florencio Sánchez;

RESULTANDO: 1°.) que solicita se autoricen como descansos compensatorios las horas realizadas por la funcionaria de la Intendencia de Cerro Largo, Sra. Maira Suárez, en comisión en esta Intendencia en los meses de mayo y junio de 2017;

2°.) que la Unidad Información de Personal informa que se verificaron un total de 4 (cuatro) horas simples en el mes de mayo y de 16 (dieciséis) horas simples y 9 (nueve) horas dobles en el mes de junio de 2017;

3°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere el dictado de un acto administrativo autorizando el ingreso en régimen de descanso compensatorio de 20 (veinte) horas simples y 9 (nueve) horas dobles realizadas por la funcionaria en comisión Sra. Suárez, en los meses de mayo y junio de 2017;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Autorizar a la funcionaria de la Intendencia de Cerro Largo en comisión, Sra. Maira Suárez, CI N° 3.660.171, el usufructo en régimen de descanso compensatorio de 20 (veinte) horas simples y 9 (nueve) horas dobles realizadas en los meses de mayo y junio de 2017.-

2°.-Comuníquese al Departamento de Cultura, a la División Promoción Cultural, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a la Unidad Información de Personal y al Centro Cultural Florencio Sánchez, para la

notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relativas al llamado a Concurso Interno de oposición y méritos N° 1069 - P/16, autorizado por Resolución N° 565/17 de fecha 30 de enero de 2017, para cubrir 2 (dos) cargos de ingreso de la Carrera 5221 – INGENIERO/A ELECTRICISTA, o de la Carrera 5212- INGENIERO/A INFORMÁTICO, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Telecomunicaciones, Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, Departamento Desarrollo Sostenible e Inteligente;

RESULTANDO: 1°.) que el Tribunal del Concurso estableció el orden de prelación de los ganadores en Acta que luce en Actuación N° 10;

2°.) que el Equipo Técnico Asesoría Jurídica del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales informa que todo el procedimiento se desarrolló conforme a derecho;

3°.) que la Unidad Selección y Carrera Funcional propicia el dictado de la resolución de designación;

4°.) que la División Administración de Personal se manifiesta de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1º.- Designar a los siguientes funcionarios como resultado del Concurso Interno de Oposición y Méritos N° 1069 - P/16, dispuesto por Resolución N° 565/17 de fecha 30 de enero de 2017 y su modificativa N° 393/17/5000 de fecha 3 de mayo de 2017, para cubrir 2 (dos) cargos de ingreso de la Carrera 5221 – INGENIERO/A ELECTRICISTA, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a la Unidad Telecomunicaciones, Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, Departamento de Desarrollo Sostenible e Inteligente, con dedicación horaria de 40 (cuarenta) horas semanales en horarios que serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados, con una remuneración correspondiente al Grado SIR 14 (más el porcentaje de 13.5% sobre el sueldo base), más los incrementos y beneficios que se otorguen a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo:

<b>Posición</b>	<b>Nombre</b>	<b>CI</b>
1	Luis Dotti	3.679.248
2	Gabriel Jambrina	4.248.762

2º.- Los funcionarios seleccionados asumirán el nuevo cargo a partir del primer día del mes siguiente a la notificación de la Resolución que los designa y estarán sujetos a un período de prueba de desempeño de 6 (seis) meses.-

3º.- La erogación resultante se atenderá con cargo a los códigos de Liquidación de Haberes correspondientes.-

4º.- Comuníquese al Departamento Desarrollo Sostenible e Inteligente, a la División Administración de Personal, a la Gerencia Tecnología para Ciudades Inteligentes, a los Servicios de Administración de Gestión Humana, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Telecomunicaciones y previa intervención de la Contaduría General, pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, para la notificación correspondiente y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Tierras y Viviendas;

RESULTANDO: 1°. que solicita asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Arq. José Barboza para desarrollar tareas como encargado del proceso de realojo del asentamiento Chacarita;

2°. que la División Tierras y Hábitat y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

3°. que la Unidad Información de Personal informa que existe cupo disponible para atender la presente solicitud;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido, a partir de la notificación y hasta el 31 de diciembre de 2017;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Asignar extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor al funcionario Arq. José Barboza, CI N° 1.761.462, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de diciembre de 2017.-
- 2°.- La erogación resultante será atendida con cargo a los Rubros, Subrubros y Renglones que corresponda según tabla de equivalencia con los Códigos de Liquidación de Haberes.-
- 3°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Tierras y Viviendas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa

intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Limpieza;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la inclusión de la funcionaria Ing. Agr. Liliana Delfino al régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor;

2°.) que el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana informa que corresponde excluir del régimen de extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor a dicha funcionaria, otorgado por Resolución N° 810/17 de fecha 20 de febrero de 2017;

3°.) que el Departamento de Desarrollo Ambiental y la División Administración de Personal se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Dejar sin efecto la extensión horaria a 6 (seis) horas diarias de labor de la funcionaria Ing. Agr. Liliana Delfino, CI N° 1.504.305, autorizado por Resolución N° 810/17 de fecha 20 de febrero de 2017, a partir del 1° de junio de 2017.-
- 2°.-Incluir a la funcionaria en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a partir del 1° de junio de 2017 y hasta el 31 de enero de 2018.-
- 3°.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de

Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: que solicita la inclusión en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a los funcionarios Sres. Diego Mezquita y Gustavo Fleitas;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a los funcionarios Sr. Diego Mezquita, CI N° 4.591.434, y Sr. Gustavo Fleitas, CI N° 1.914.143, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2018.-
- 2°.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza;

RESULTANDO: 1°.) que solicita incluir en el régimen de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a varios funcionarios, ante la necesidad de fortalecer el funcionamiento de los talleres con la conformación de las distintas oficinas técnicas y cubrir las necesidades en cuanto a movilidad;

2°.) que la División Limpieza y el Departamento de Desarrollo Ambiental se manifiestan de conformidad;

3°.) que la Asesoría Operativa del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales sugiere hacer lugar a lo solicitado;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.- Incluir en el régimen de extensión horaria de 6+2 (seis más dos) horas diarias de labor a los siguientes funcionarios, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta el 31 de enero de 2018:

NOMBRE	CIN°
Federico Scarani	2.991.006
Pablo Varaldo	4.824.018
Yuri Biardo	4.973.372
Edgardo Rodríguez	3.082.297
Marcelo Falero	4.017.672
Edgardo Freira	1.940.433
Gastón de los Reyes	4.560.945

2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División

Limpieza, para la notificación correspondiente, a la Gerencia de Mantenimiento de la Flota de Limpieza, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a la Unidad Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Johana López, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Este;

RESULTANDO: que solicitó la baja a partir del 1° de setiembre de 2017 del régimen de extensión horaria a 6+2 (seis más dos) horas de labor;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dejar sin efecto respecto de la funcionaria Sra. Johana López, CI N° 3.918.778, el régimen de extensión horaria a 6+2 (seis más dos) horas de labor, a partir del 1° de setiembre de 2017.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Este, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con el funcionario Sr. Néstor Olmedo, quien se desempeña en la Unidad Región Montevideo Oeste;

RESULTANDO: que solicitó la baja a partir del 14 de agosto de 2017 del régimen de extensión horaria a 6+2 (seis más dos) horas de labor;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Dejar sin efecto respecto del funcionario Sr. Néstor Olmedo, CI N° 1.811.684, el régimen de extensión horaria a 6+2 (seis más dos) horas de labor, a partir del 14 de agosto de 2017.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Desarrollo Ambiental, a la División Limpieza, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Región Montevideo Oeste, para la notificación correspondiente, y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Servicio de Guardavidas;

RESULTANDO: 1°.) que solicita autorización para que la funcionaria de la Intendencia de Salto, Sra. Judith Chiriff, en comisión en esta Intendencia, realice hasta 32 (treinta y dos) horas extraordinarias de labor mensuales para cubrir tareas administrativas en el Servicio;

2°.) que la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución autorizando a la referida funcionaria a realizar hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales, a partir del 1° de octubre de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2018;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1°.-Autorizar a la funcionaria de la Intendencia de Salto en comisión en esta Intendencia, Sra. Judith Chiriff, CI N° 2.568.298, la realización de hasta 32 (treinta y dos) horas extras de labor mensuales, a partir del 1° de octubre de 2017 y hasta el 31 de marzo de 2018, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

2°.- Comuníquese al Departamento de Recursos Financieros, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a la Secretaría de Educación Física, Deporte y Recreación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Guardavidas, para la notificación correspondiente y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, para su remisión a la Unidad

Información de Personal, para su conocimiento y demás efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Tierras y Hábitat;

RESULTANDO: 1°.) que solicita la prórroga de la designación interina del funcionario Arq. Fermín Arribillaga en el puesto de D 4142, Director de Rehabilitación de Áreas Centrales, Nivel II, Grado SIR 16 y la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor, dispuestas por Resolución N° 1071/17 de fecha 6 de marzo de 2017;

2°.) que la División Tierras y Hábitat y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente dictar resolución en tal el sentido;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

1°.-Prorrogar a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre de 2017, la designación interina en el puesto de D 4142, Director de Rehabilitación de Áreas Centrales, Nivel II, Grado SIR 16 y la asignación de extensión horaria a 8 (ocho) horas diarias de labor del funcionario Arq. Fermín Arribillaga, CI N° 3.370.848, dispuestas por Resolución N° 1071/17 de fecha 6 de marzo de 2017.-

2°.-Comuníquese al Departamento de Desarrollo Urbano, a la División Tierras y Hábitat, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Tierras y Viviendas, para la notificación correspondiente, a la Unidad Información de Personal y previa intervención de la Contaduría General pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la División Administración de Personal;

RESULTANDO: 1°. que el Servicio de Administración de Gestión Humana - Unidad de Selección y Carrera Funcional en coordinación con el Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana solicitan la aprobación de un llamado a Concurso Interno de oposición y méritos y de sus bases completas para cubrir 5 (cinco) cargos de ingreso a la Carrera 5201 – ARQUITECTO/A, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a diferentes dependencias según sea definido por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales;

2°. que se elevan las bases completas del llamado y la nómina de personas que integrarán el Tribunal del concurso;

CONSIDERANDO: 1°. lo dispuesto en el Artículo 29° del Decreto N° 35.904;

2°. lo dispuesto en el Decreto N° 28.387, sus Resoluciones Reglamentarias y el Reglamento de Concursos vigente;

3°. que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima pertinente el dictado de una Resolución al respecto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE**

1°.- Establecer que la Carrera 5201 – Arquitecto, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico esté incluida en los llamados a concursos internos en virtud de lo dispuesto en el Art. 29° del Decreto N° 35.904.-

2°.- Autorizar a la División Administración de Personal, Servicio de Administración de Gestión Humana, a realizar un llamado a Concurso

Interno de oposición y méritos para cubrir 5 (cinco) cargos de ingreso a la Carrera 5201 – ARQUITECTO/A, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, a con destino a diferentes dependencias según sea definido por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.-

3º.- Aprobar las siguientes bases de llamado a Concurso Interno de oposición y méritos:

#### **BASES DE LLAMADO A CONCURSO INTERNO N° 1098 - P/17**

La Intendencia de Montevideo llama a Concurso Interno de oposición y méritos para cubrir 5 (cinco) cargos de ingreso a la Carrera 5201 – ARQUITECTO/A, perteneciente al Escalafón Profesional y Científico, Nivel de Carrera V, con destino a diferentes dependencias según sea definido por el Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales.

#### **DEDICACIÓN HORARIA**

20 (veinte) horas semanales en régimen de 4 (cuatro) horas diarias. Los horarios serán determinados por la Administración según los requerimientos de la tarea que puede incluir en su desarrollo sábados, domingos y feriados (laborables y no laborables).

#### **REMUNERACIÓN**

Sueldo base: \$ 35.490 (pesos uruguayos treinta y cinco mil cuatrocientos noventa) - correspondiente al Grado SIR 14 (vigencia 1º de abril de 2017), más los beneficios sociales e incrementos salariales que se otorguen a los/as funcionarios/as de la Intendencia de Montevideo.

#### **REQUISITOS OBLIGATORIOS**

Título de Arquitecto/a expedido, revalidado o reconocido por la Universidad de la República o Título universitario equivalente, no menor a 5 (cinco) años, expedido por instituciones privadas avaladas mediante Decreto de Reconocimiento del MEC.

#### **HABILITADOS A CONCURSAR**

Están habilitados/as a concursar todos/as los funcionarios/as presupuestados/as, a excepción de aquellos que hayan ingresado por concursos en cuyas bases se estableció un período de permanencia en el

Escalafón correspondiente y que no lo hayan culminado al momento de la inscripción, que cumplan con los requisitos obligatorios, no tengan sanciones superiores a 10 (diez) días de suspensión aplicadas en los 2 (dos) años anteriores a la fecha de inscripción y cuya Calificación General no sea inferior a 50 (cincuenta) puntos en el último período (Art. R.241.2. del Volumen III del Digesto).

La participación en el concurso de oposición y méritos estará sujeta al cumplimiento de la totalidad de los Requisitos Obligatorios y la presentación de toda la documentación requerida en estas Bases.

### **FUNCIONES Y RESPONSABILIDADES DEL CARGO**

El/la ARQUITECTO/A está incluido/a dentro del Escalafón Profesional y Científico el cual comprende ocupaciones en las que predominan las siguientes características:

Alta capacidad de análisis, razonamiento, discernimiento y originalidad para abordar con libertad problemáticas exigentes, cambiantes y complejas, previendo una variedad de situaciones, bajo la presión de plazos, tiempos u oportunidad, con autonomía para ejecutar y/o conducir procesos de principio a fin, con control de resultados claves o finales y la posibilidad de impacto significativo o crítico sobre las actividades de la IdeM y/o de la comunidad, dentro de estrictos marcos legales y normativos.

### **DESCRIPCIÓN DE TAREAS**

Realiza las tareas a que lo/la habilita su título profesional en el marco de la repartición a la que pertenece, como por ejemplo:

Desarrolla en forma autónoma tareas de programación, proyecto, dirección, producción, gestión, asesoramiento, mantenimiento y equipamiento de obras de arquitectura y urbanismo y proyectos de paisajismo, e integra equipos para abordar las mismas actividades u otras de naturaleza interdisciplinaria.

Proyecta desde el edificio aislado hasta el desarrollo de ciudades y zonas rurales y dirige su ejecución.

Proyecta la construcción, refacción y reciclaje de edificios, así como la disposición de zonas urbanas, zonas verdes, carreteras, calles y otras vías

de tránsito, aplicando y perfeccionando teorías o métodos arquitectónicos y asegurando la viabilidad de los proyectos en cuanto a imagen, costo, plazos de ejecución y el cumplimiento de las normas y reglamentos pertinentes.

Inspecciona y supervisa el proceso de obras; atiende y soluciona problemas técnicos durante su ejecución; analiza, celebra consultas, asiste y asesora sobre su especialidad.

Estudia proyectos ejecutivos de arquitectura de edificios en cuanto a costos y plazos de ejecución.

Elabora recaudos para llamados a licitación.

Analiza los presupuestos de las empresas contratistas y asesora sobre su adjudicación.

Proyecta y dirige construcciones civiles de diversa naturaleza.

Efectúa tareas inspectivas en el área de higiene de la vivienda y de locales industriales y comerciales, y en relación a seguridad edilicia.

Desarrolla proyectos de inversión urbanística y edilicia y relevamientos urbanos y de edificios.

Proyecta el mejoramiento de áreas verdes y espacios públicos.

Realiza inspecciones para informes técnicos relacionados con espacios verdes y construcciones edilicias.

Asesora sobre la aplicación y vigencia de la normativa municipal urbanística y edilicia.

Regulariza asentamientos precarios a través de convenios con equipos técnicos contratados.

Asesora en todos los temas de su profesión.

### **COMUNICACIÓN:**

Toda la información referida a las distintas instancias del Llamado será comunicada a través de la página:

<http://www.intranet.imm.gub.uy/concursos>

Asimismo cada postulante recibirá una notificación a su correo electrónico institucional indicando que hay novedades en el llamado. Para obtener la información completa deberá ingresar a Concursos por el link antes

mencionado.

Estos serán los únicos medios válidos por los cuales se realizarán todas las comunicaciones y notificaciones siendo de estricta responsabilidad de los/as postulantes mantenerse informados/as al respecto.

Sin perjuicio de ello, cuando deban efectuarse convocatorias personales a los/as postulantes, la Intendencia de Montevideo estará facultada a utilizar la comunicación telefónica al o a los números (fijo y/o celular) y/o correo electrónico institucional que fueron proporcionados por el/la interesado/a al momento de la inscripción, deslindando de toda responsabilidad a esta Institución en caso de que el mensaje no llegue al/a la destinatario/a.

### **INSCRIPCIÓN Y SELECCIÓN DE LOS/AS ASPIRANTES**

Las inscripciones se recibirán personalmente en la Unidad Selección y Carrera Funcional (8vo. Piso del Edificio Sede de la Intendencia de Montevideo – Puerta 8003), en horario y fecha a determinar.

### **DOCUMENTACIÓN PROBATORIA PARA LA INSCRIPCIÓN**

Los/as aspirantes deberán concurrir dentro del plazo previsto para la inscripción, con la documentación que a continuación se detalla:

- . Cédula de Identidad (original y fotocopia)
- . Título de Arquitecto/a expedido, revalidado o reconocido por la Universidad de la República o Título universitario equivalente no menor a 5 (cinco) años expedido por instituciones privadas avaladas mediante Decreto de Reconocimiento del MEC. (original y fotocopia).

El/la postulante deberá proporcionar número de teléfono (fijo y/o celular) y correo electrónico.

Aquellos funcionarios/as que así lo decidan podrán entregar el formulario para la elección del Segundo Miembro del Tribunal del concurso y su suplente que se encuentra disponible en la página de la Unidad Selección y Carrera Funcional en Intranet:

<http://www.intranet.imm.gub.uy/node/2921>

### **CONCURSO DE OPOSICIÓN Y MÉRITOS**

La selección de los/as concursantes se realizará en base a los siguientes componentes:

			<b>Calificación</b>		
--	--	--	---------------------	--	--

Antigüedad	Puntos	Méritos	General	Pruebas	Total
IdeM	4	20	25	45	
En el nivel inmediato anterior	6				
<b>Total</b>	<b>10</b>	<b>20</b>	<b>25</b>	<b>45</b>	<b>100</b>

#### a) PRUEBAS

El puntaje máximo es de 100 puntos que ponderará como el 45% del puntaje total.

Excepto la prueba Psicolaboral que tendrá un valor de 15 puntos los demás tipos de pruebas serán establecidos por el Tribunal actuante al igual que los puntajes máximos y la bibliografía en caso que se estime pertinente.

El Tribunal determinará los tipos de prueba, los puntajes máximos y la bibliografía en caso que estime pertinente.

#### **Prueba Psicolaboral**

Se realizará en base al siguiente perfil:

- . Apego a las normas Ético-laborales
- . Vocación de servicio
- . Proactividad
- . Buena capacidad de relacionamiento interpersonal
- . Buena capacidad de comunicación horizontal y vertical
- . Muy buena capacidad para trabajar en equipo
- . Capacidad de trabajo bajo presión
- . Capacidad para trabajar con método y orden.

**El puntaje mínimo de aprobación del componente pruebas es del 65% del puntaje máximo previsto**

QUIEN NO SE PRESENTE A ALGUNA DE LAS PRUEBAS QUEDARÁ AUTOMÁTICAMENTE ELIMINADO/A DEL CONCURSO.

Aquellos/as concursantes que hayan alcanzado o superado el puntaje mínimo del componente pruebas pasarán a la instancia de evaluación de Méritos.

#### b) MÉRITOS

El puntaje máximo es de 100 puntos que ponderará como el 20% del puntaje total.

## **PRESENTACIÓN DE CARPETA DE MÉRITOS:**

La Unidad Selección y Carrera Funcional fijará y comunicará oportunamente el cronograma para la presentación de la carpeta de méritos que deberá contener:

- . 1 foto tipo carné
- . Currículum Vitae: con datos personales y detalle de estudios, experiencia laboral y otros méritos con los anexos que corresponda.
- . Copia de la documentación que acredite los méritos declarados. La experiencia laboral se debe especificar con el tipo de tareas realizadas, el grado de participación, fecha y duración de los trabajos y actividades declaradas.

Se deberá exhibir el original de títulos, diplomas, certificados y constancias de los que se incluyó copia en la Carpeta de Méritos. Las copias deberán estar numeradas y serán verificadas y selladas en dicho acto.

Se puntuarán exclusivamente los méritos debidamente documentados que tengan relación con el cargo que se concurra.

## **FACTORES Y PONDERACIÓN DE MÉRITOS**

Serán factores computables para el capítulo de méritos los que a continuación se establecen con las respectivas ponderaciones máximas calculadas sobre la base de 100 puntos.

Se puntuarán exclusivamente los méritos debidamente documentados que tengan relación con el cargo que se concurra.

<b>Factores</b>	<b>Puntaje máximo</b>
<b>1- FORMACIÓN (siempre que tenga relación con el cargo que se concurra)</b>	
1.1 Educación formal	25
1.2 Posgrados; Especializaciones; Cursos de capacitación relacionados con el cargo que se concurra impartidos por la IdEM u otros organismos públicos o privados	25
<b>SUB-TOTAL FORMACIÓN</b>	<b>50</b>

<b>2- EXPERIENCIA</b>	
2.1 Cargos ocupados en la IdeM., forma de acceso y avance en la carrera funcional	20
2.2 Tareas realizadas en ellos siempre que se relacionen con el cargo ocupado y hayan sido solicitados a través de los Cursos o sean por iniciativa del o de varios/as funcionarios/as.	30
<b>SUB-TOTAL EXPERIENCIA</b>	<b>50</b>
<b>TOTAL</b>	<b>100</b>

**c) ANTIGÜEDAD Y CALIFICACIÓN GENERAL**

Posterior a la corrección de méritos efectuada por el Tribunal del llamado la Unidad Selección y Carrera Funcional calculará y proporcionará al Tribunal los puntajes correspondientes a la Antigüedad en la IdeM., Antigüedad en el Nivel inmediato anterior y Calificación de los/as postulantes que hayan superado el puntaje mínimo de la instancia pruebas.

**Cálculo de Antigüedad en la IdeM:** Se adjudicará el puntaje máximo al o a los/as concursantes con mayor antigüedad en la IdeM. La puntuación de los restantes concursantes se definirá en forma proporcional (regla de tres) al valor máximo (Art. R.245.3.)

**Cálculo de Antigüedad en el Nivel inmediato anterior:** Se adjudicará el puntaje máximo de este componente al o a los/as concursantes con mayor antigüedad en el nivel actual. La puntuación de los/as restantes concursantes se definirá en forma proporcional (regla de tres) al valor máximo.

Para dicho cálculo se tomará como referencia la fecha del último cambio que registra un/a funcionario/a en su carrera funcional (esto implica cualquier modificación que haya sufrido respecto al Escalafón, Subescalafón, Nivel y/o Carrera).

**Calificación General:** A los efectos del puntaje relativo a la calificación general se aplicará la ponderación correspondiente de forma que al que tenga puntaje 100 se le adjudicarán 25 puntos y a los restantes la

proporcionalidad considerando como mínimo los 50 puntos habilitantes.

### **DEMÉRITOS**

Los deméritos serán proporcionados por la Unidad Selección y Carrera Funcional y se deducirán del puntaje total del concurso siendo puntuados de acuerdo a lo previsto en el Art.R.239 de la Sección VI del Capítulo IV del Volumen III del Digesto. Se computarán los deméritos aplicados en los 2 (dos) años previos a la fecha del fallo final del Tribunal.

EL PUNTAJE MÍNIMO DE APROBACIÓN DEL LLAMADO ES DE 55 PUNTOS (sobre la base de 100 puntos).

El Tribunal elaborará una Lista de Prelación ordenada de mayor a menor para cubrir los 12 cargos con el puntaje total (Pruebas + Méritos + Antigüedad + Calificación General - Deméritos) de cada concursante que haya superado el puntaje mínimo exigido para la aprobación del Concurso. Quedarán seleccionados/as quienes ocupen los 5 (cinco) primeros lugares de la lista de prelación establecida.

Quienes se encuentren por debajo de estas posiciones integrarán la lista de prelación de suplentes.

De originarse un empate entre dos o mas postulantes se procederá a ordenar dichas posiciones de mayor a menor de acuerdo al puntaje obtenido en la instancia pruebas.

De registrarse también un empate en la instancia mencionada el Tribunal tomará en cuenta el mayor puntaje del ítem formación entre los/as postulantes implicados, con el único cometido de desempatar y otorgar las posiciones que correspondan en la lista de prelación.

Previo a ser designados los postulantes deberán superar la instancia de Evaluación Médica.

### **Evaluación Médica**

Se realizará en base a las características de la tarea a realizar. El/la aspirante deberá concurrir con Cédula de Identidad y Carné de Salud vigentes al Servicio de Salud y Seguridad Ocupacional que podrá solicitar la presentación de exámenes complementarios.

### **DISPOSICIONES GENERALES**

- Quienes resulten seleccionados/as asumirán en su nuevo cargo el primer día del mes siguiente a la notificación de la Resolución que los designa.
- La aceptación conlleva el deber por parte del/la funcionario/a de desempeñar el cargo al cual accede en el destino que le asigne la Administración.
- La Lista de Prelación del Concurso tendrá validez por el plazo de 1 (un) año a partir de la fecha de la resolución final del llamado.
- La Unidad Selección y Carrera Funcional devolverá las Carpetas de Méritos a quienes no integren la lista de prelación una vez transcurridos tres meses de la fecha de aprobación de la Resolución Final del llamado y se mantendrán por un plazo máximo de seis meses, siendo luego desechadas. El resto de las carpetas se conservarán mientras tenga vigencia la lista de prelación, en virtud de una posible convocatoria.

### **INTEGRACIÓN DEL TRIBUNAL**

La selección del/la aspirante estará a cargo de un Tribunal que estará integrado por:

Presidente:	Arq. Gabriel Pereyra	C. I. N° 1.278.342
2do. Miembro:	A ser elegido por los/las concursantes	
3er. Miembro:	Arq. Hugo Padilla	C. I. N° 1.781.285
1er. Suplente:	Horacio Farias	C.I. N° 2.759.356
Veedor:	A ser designado por ADEOM.	
Veedor suplente:	A ser designado por ADEOM.	

- 3°.-Delegar en la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales la aprobación de modificaciones a estas Bases.-
- 4°.-Encomendar a la Unidad de Selección y Carrera Funcional la determinación de las fechas de publicación de bases, inscripción al concurso, así como de presentación de la Carpeta de Méritos.-
- 5°.-Comuníquese a todos los Departamentos, a todos los Municipios, a la División Administración de Personal, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Administración de Gestión Humana, al Centro de Formación y Estudios y pase a la Unidad Selección y Carrera Funcional, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**GESTION HUMANA Y RECURSOS MATERIALES**

Expediente Nro.:  
**2017-4200-98-000090**

**R E T I R A D A**

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el Departamento de Movilidad;

RESULTANDO: 1º.) que solicitó la designación en misión de servicio del Coordinador de la Unidad de Planificación de Movilidad, Sr. Justo Onandi, por el período comprendido entre el 4 y el 7 de octubre de 2017, para participar en el Seminario "Moviéndose", para la implementación de una movilidad urbana segura, accesible y sustentable en América Latina y el Caribe, realizado en la ciudad de Santiago, Chile y la asignación de una partida especial de U\$S 290,70 (dólares estadounidenses doscientos noventa con 70/100), para cubrir gastos de alimentación y traslados;

2º.) que la División Relaciones Internacionales y Cooperación expresa su conformidad con la misión de servicio de que se trata e informa que corresponde otorgar al Coordinador de la Unidad de Planificación de Movilidad, Sr. Justo Onandi la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 290,70 (dólares estadounidenses doscientos noventa con 70/100), por concepto de gastos de alimentación y traslados;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido de acuerdo a lo establecido en el Art. D.130.1 del Vol. III del Digesto;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

1º.- Convalidar la designación en misión de servicio del Coordinador de la Unidad de Planificación de Movilidad, Sr. Justo Onandi, CI N° 1.880.093, por el período comprendido entre el 4 y el 7 de octubre de 2017 inclusive, por los motivos referidos en la parte expositiva de la presente Resolución.-

- 2°.- Asignar al citado funcionario la suma equivalente en pesos uruguayos a U\$S 290,70 (dólares estadounidenses doscientos noventa con 70/100) al tipo de cambio vendedor pizarra Brou del cierre del día anterior a la fecha de la presente Resolución, por concepto de gastos de alimentación y traslados, que se tramitará de acuerdo con lo dispuesto en la Resolución N° 1580/16 de 25 de abril de 2016.-
- 3°.- El funcionario de que se trata deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el Art. D.130.2 del Volumen III del Digesto y en la Resolución N° 4825/15 de fecha 19 de octubre de 2015.-
- 4°.- Comuníquese a los Departamentos de Recursos Financieros y de Movilidad, para la notificación correspondiente, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y de Liquidación de Haberes, a las Unidades Información de Personal y Central de Auditoría Interna y previa intervención de la Contaduría General, pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Ezar Rodríguez;

RESULTANDO: 1°.) que por Resolución N° 5567/16 de fecha 2 de diciembre de 2016 se dejó sin efecto respecto del funcionario la Resolución N° 1921/13 de fecha 10 de mayo de 2013 y se autorizó el pago de los haberes que no le fueron abonados como consecuencia de la sanción dispuesta por la citada Resolución;

2°.) que el funcionario solicita se re-liquiden los haberes correspondientes al período de la suspensión, abonándole la totalidad de las partidas que habitual, regular y permanentemente percibe tales como horas extras, sexto día e interinato;

2°.) que la División Asesoría Jurídica informa que correspondería ampliar la Resolución N° 5567/16 de fecha 2 de diciembre de 2016, incluyendo el pago de las diferencias por los conceptos de compensación por sexto día, horas extras y la diferencia del interinato en el Nivel I de la Carrera 1408 -Sanitarista, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico, Grado SIR 9, en el período comprendido entre el 9 de junio y el 9 de noviembre de 2013, tomándose el promedio de lo percibido durante los últimos doce meses a junio de 2013 y de acuerdo a liquidación practicada por liquidación de haberes en actuación 18;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente

dictar resolución en el sentido solicitado;

EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO

RESUELVE:

- 1°.- Ampliar la Resolución N° 5567/16 de fecha 2 de diciembre de 2016 incluyendo el pago de las diferencias por los conceptos de compensación por sexto día, horas extras y la diferencia del interinato en el Nivel I de la Carrera 1408 -Sanitarista, perteneciente al Escalafón Obrero, Subescalafón Técnico, Grado SIR 9, en el período comprendido entre el 9 de junio y el 9 de noviembre de 2013, tomándose el promedio de lo percibido durante los últimos doce meses a junio de 2013 por el funcionario Sr. Ezar Rodríguez, CI N° 1.401.296.-
- 2°.- Comuníquese a la División Asesoría Jurídica, a la Gerencia Ejecutiva de Servicios de Apoyo, a los Servicios de Liquidación de Haberes, de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Actividades Contenciosas y de Conservación del Palacio, para la notificación correspondiente, a la Unidades Información de Personal y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por la Intendencia de Paysandú;

RESULTANDO: 1°.) que solicita el pase en comisión del funcionario Sr. Isaías Ruiz, quien se desempeña en el Servicio de Contralor de la Edificación para cumplir tareas en el área del Departamento de Obras;

2°.) que el Servicio de Contralor de la Edificación, la División Espacios Públicos y Edificaciones y el Departamento de Desarrollo Urbano se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente dictar resolución que autorice el pase en comisión, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la finalización del presente período de gobierno departamental;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Autorizar el pase en comisión a la Intendencia de Paysandú del funcionario Sr. Isaías Ruiz, CI N° 4.380.677, a partir de la notificación de la presente Resolución y hasta la finalización del presente período de gobierno departamental.-
- 2°- Finalizada la comisión deberá reintegrarse de inmediato al cumplimiento de sus tareas en la Intendencia de Montevideo presentándose ante el Servicio de Contralor de la Edificación cuyo Director hará las comunicaciones del caso a los Servicios de Administración de Gestión Humana (Unidad Información de Personal) y de Liquidación de Haberes.-
- 3°.-Comuníquese a los Departamentos de Secretaría General a fin de cursar la nota correspondiente y de Desarrollo Urbano, a la División Espacios Públicos y Edificaciones, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de

Gestión Humana, de Liquidación de Haberes y de Contralor de la Edificación, para la notificación pertinente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la Resolución N° 3958/17 de fecha 4 de setiembre de 2017 que aceptó el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República, Dr. Roberto Fernández;

RESULTANDO: que el Departamento de Movilidad solicita modificar la citada Resolución aceptando el pase en Comisión del funcionario a partir del 16 de agosto de 2017, fecha en que comenzó a desempeñar funciones en esta Intendencia;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Modificar la Resolución N° 3958/17 de fecha 4 de setiembre de 2017 estableciendo que el pase en comisión a esta Intendencia del funcionario de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto de la Presidencia de la República, Dr. Roberto Fernández, CI N° 1.615.276, es a partir del 16 de agosto de 2017.-
- 2°.- Comuníquese al Departamento de Secretaría General, a fin de cursar la nota correspondiente, al Servicio de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase, por su orden, al Sector Despacho del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales, para la notificación correspondiente, y al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

\_\_\_\_\_

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relacionadas con la funcionaria Sra. Elba Maneyro, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 17;

RESULTANDO: 1°.) que se solicita su traslado a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, por un período de prueba de 6 (seis) meses;

2°.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 17, el Municipio A y la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Trasladar a la funcionaria Sra. Elba Maneyro, CI N° 2.893.157, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a partir de la notificación de la presente Resolución y por un período de prueba de 6 (seis) meses.-
- 2°.-Comuníquese al Municipio A, a la División Asesoría de Desarrollo Municipal y Participación, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y Centro Comunal Zonal N° 17, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión

Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones promovidas por el funcionario Sr. Martín Vignoli, quien se desempeña en el Servicio Centro Comunal Zonal N° 15;

RESULTANDO: 1°.) que solicita su traslado a la Gerencia de Eventos;

2°.) que el Servicio Centro Comunal Zonal N° 15, el Municipio C, la Gerencia de Eventos y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en el sentido solicitado;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.-Trasladar el funcionario Sr. Martín Vignoli, CI N° 4.375.961, al Departamento de Cultura, a partir de la notificación de la presente Resolución.-
- 2°.-Comuníquese al Municipio C, al Departamento de Cultura, a la Gerencia de Eventos, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana y Centro Comunal Zonal N° 15, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal y Comunicaciones a Sistemas Informáticos y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

Montevideo, 9 de Octubre de 2017 .-

VISTO: las presentes actuaciones relativas al traslado de la funcionaria Sra. Cristina Bonasse;

RESULTANDO: 1°. que el Grupo de Trabajo en Reversión y Reinserción Laboral aconseja su traslado al Departamento de Cultura con destino a la Biblioteca Felisberto Hernández, por un plazo de 6 (seis) meses con el fin de evaluar su adaptación al lugar y a las tareas a desarrollar;

2°. que la División Salud, el Servicio de Bibliotecas y Letras, las Divisiones Artes y Ciencias y Administración de Personal y el Departamento de Cultura se manifiestan de conformidad;

CONSIDERANDO: que la Dirección General del Departamento de Gestión Humana y Recursos Materiales estima procedente el dictado de resolución en tal sentido;

**EL INTENDENTE DE MONTEVIDEO**

**RESUELVE:**

- 1°.- Trasladar a la funcionaria Sra. Cristina Bonasse, CI N° 1.441.579, al Departamento de Cultura, para cumplir tareas en la Biblioteca Felisberto Hernández, a partir de la notificación de la presente Resolución y por un plazo de 6 (seis) meses, sujeta a evaluación de desempeño.-
- 2°.- Comuníquese a los Departamentos de Desarrollo Social y de Cultura, a la División Salud, Administración de Personal y Artes y Ciencias, a los Servicios de Planeamiento y Desarrollo de Gestión Humana, de Liquidación de Haberes, de Bibliotecas y Letras y de Regulación Alimentaria, para la notificación correspondiente, a las Unidades Información de Personal, Comunicaciones a Sistemas Informáticos y a la Biblioteca Felisberto Hernández y pase al Servicio de Administración de Gestión Humana, a sus efectos.-

**ING. DANIEL MARTINEZ**, Intendente de Montevideo.-

**FERNANDO NOPITSCH**, Secretario General.-

---

**Este archivo PDF contiene el texto de los proyectos de resolución sometidos por cada Dirección General de Departamento a consideración del Intendente en el día de la fecha, y aprobados por éste sin modificaciones. No se incluyen los asuntos que fueron retirados para su consideración posterior, ni los que resultaron aprobados con modificaciones en su texto. Las resoluciones aprobadas (de acuerdo con la propuesta original, o con modificaciones) son luego numeradas para su inclusión en el acta correspondiente.**

**La publicación de los textos integrados en este PDF tienen finalidad meramente informativa. Las resoluciones, con su número y fecha correspondientes, son incluidas luego en el <http://www.montevideo.gub.uy/aplicacion/resoluciones>**

## **Repartido de Temas del Acuerdo**

**Relación de asuntos llevados al acuerdo  
con el Sr. Intendente de Montevideo**

# **DESARROLLO SOSTENIBLE E INTELIGENTE**

<b>Acta Nº</b>	<b>Día</b>	<b>Mes</b>	<b>Año</b>
1089	9	10	2017

**SUMARIO CORRESPONDIENTE AL ACUERDO DEL INTENDENTE DE  
MONTEVIDEO, CON EL DEPARTAMENTO DE DESARROLLO  
SOSTENIBLE E INTELIGENTE DE FECHA 9 DE OCTUBRE DE 2017**

**S E C C I O N   I**

N O   H A Y   A S U N T O S

S E C C I O N I I

N O H A Y A S U N T O S